



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**ESTUDIO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES MIXTECAS
EN MÉXICO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

MARÍA ALEJANDRA LEBRIJA CLAVEL

ASESOR: LICENCIADO FERNANDO CASTILLO DÍAZ



Nezahualcóyotl, Estado de México, Abril de 2015.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mi madre, por su presencia y apoyo incondicional en todo momento; para agradecer su fortaleza ante la vida, y todas y cada de sus enseñanzas a lo largo de estos 26 años; por mantenernos siempre juntos, y por representar esa guía que al final siempre resulta y resultará siendo la mejor.

A mi padre, por haber sido capaz de superar momentos de dificultad; instantes que al final se han transformado en experiencia y aprendizaje, y lo han conducido a estar con nosotras y continuar así, sin que nada empañe su compañía, protección y amor absoluto.

A mis hermanas Fernanda y Mariana, porque la vida sin ellas no sería la misma; por su apoyo y eterna compañía; y porque no existe persona alguna que logre equiparar lo que ellas han representado para mí y lo mucho que las amo.

A mi abuelo Manuel, que nunca dudó en dar todo aquello que estuvo en sus manos, y más, para que yo tuviera lo mejor, me desarrollara en los mejores medios, y para que me convirtiera en el mejor ser humano que se pudiera imaginar.

A Miguel Aarón, por haberme acompañado durante este viaje; por haber colaborado en muchas formas en el desarrollo de este trabajo; y porque aunque a su término ya todo haya cambiado su rumbo y todo parezca diferente, ese algo siempre seguirá ocupando su mismo lugar.

A mi Facultad, a la Universidad, a mi asesor y a mis maestros, por brindarme una gran oportunidad, los medios, el apoyo y el conocimiento para desarrollarme como profesionalista y forjar un futuro en demasía privilegiado.

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
INTRODUCCIÓN.....	I

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.1 Derechos Humanos en el Plano Internacional.....	1
1.1.1 Los Tratados Internacionales.....	6
1.2 Los Derechos Humanos en México.....	9
1.3 Concepto de Derechos Humanos.....	13
1.4 Características de los Derechos Humanos.....	17
1.5 Clasificación de los Derechos Humanos.....	19
1.5.1 Derechos Civiles y Políticos.....	20
1.5.2 Derechos Económicos Sociales y Culturales.....	22
1.5.3 Derechos de Solidaridad o de los Pueblos.....	23

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

2.1 Derechos Fundamentales Universalmente Reconocidos de los Pueblos Indígenas.....	26
2.2 Derechos de los Indígenas en el Plano Internacional.....	27
2.3 Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en México.....	29
2.3.1 Regulación de los Pueblos Indígenas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	31
2.3.2 La Legislación Secundaria y los Derechos de los Indígenas.....	39

2.3.3 Derechos Humanos de los Mixtecos.....	40
2.3.3.1 Autonomía.....	42

CAPÍTULO TERCERO

LA SISTEMÁTICA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDÍGENAS MIXTECOS

3.1 Acceso a las Instituciones de Seguridad Social de los Pueblos Mixtecos..	44
3.2 La Migración Nacional e Internacional de los Indígenas Mixtecos.....	50
3.2.1 Trabajador Migratorio.....	52
3.2.2 Situaciones Que Potencian la Migración Irregular entre los Pueblos Mixtecos.....	54
3.2.3 Situación de los Indígenas y el Papel de los Medios de Comunicación...	59
3.2.3.1 Entrevistas.....	93
3.3 Situación Laboral de los Pueblos Mixtecos.....	100

CAPÍTULO CUARTO

RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS MIXTECOS EN MÉXICO.

4.1 Políticas Educativas de los Mixtecos.....	108
4.2 Formas de Gobierno de los Pueblos Mixtecos.....	120
4.3 Desarrollo Económico y Oportunidades para Mejorar su Nivel y Calidad de Vida.....	129
4.4 Fortalecimiento de su Régimen Jurídico y Políticas Asistenciales.....	139
4.5 Lucha para Erradicar la Discriminación, la Impunidad y la Corrupción En Perjuicio de los Grupos Mixtecos.....	144

CONCLUSIONES.....	149
-------------------	-----

ANEXO 1

FOTOGRAFÍAS DE LA COMUNIDAD MIXTECA.....	153
ARCHIVO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL OAXACA.....	162
ARCHIVO DE HUAJUAPAN DE LEÓN.....	164
ARCHIVO DE TEHUANTEPEC.....	166
ARCHIVO DE PUTLA.....	168
ARCHIVO DE TLAXIACO.....	169
ARCHIVO DE JUQUILA.....	171

ANEXO 2

DISTRITOS ELECTORALES CON 30% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA ESTIMADA.....	175
CATEGORÍA MIGRATORIA EN MUNICIPIOS CON 30% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA ESTIMADA.....	176
POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS CON PRIMARIA COMPLETA EN MUNICIPIOS CON 30% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA.....	177
REPRESENTACIÓN POLÍTICA POR DISTRITO FEDERAL ELECTORAL EN MUNICIPIOS CON 30% Y MÁS DE PIE. JULIO 1997.....	178
MUNICIPIOS DE 30 Y 70% DE POBLACIÓN INDÍGENA ESTIMADA.....	179
FUENTES CONSULTADAS.....	180
ORDENAMIENTOS LEGALES.....	183
FUENTES ELECTRÓNICAS.....	184

INTRODUCCIÓN

La Mixteca Oaxaqueña es una de las ocho regiones de Oaxaca. Se encuentra ubicada al oeste y centro del estado; colinda al noroeste con el estado de Puebla y al oeste con Guerrero, al este con la Región de la Cañada, al sureste con Los Valles Centrales y al sur con la Sierra Sur. Específicamente, la región Costa, situada en el extremo poniente del litoral se integra por 50 municipios distribuidos entre los distritos de Jamiltepec, Juquila y Pochutla.

Los mixtecos formaron una de las civilizaciones más brillantes de Mesoamérica, sobrevivieron a la conquista española y fomentaron una impresionante tradición sincrética mixteco-europea que perdura hasta el día de hoy.

Los mixtecos son el cuarto pueblo indígena más numeroso de México después de los nahuas, los mayas y los zapotecos. Se llaman a sí mismos *Ñuu Savi*, que significa “Pueblo de la lluvia”. Las lenguas indígenas de México están agrupadas en familias y éstas en troncos lingüísticos. Los mixtecos pertenecen a la familia lingüística de *oto-mangue*, lo que significa que hablan tres lenguas, otomí, mixteco y zapoteco, dependiendo del sitio geográfico en el que se encuentren asentados, pero la que comunica en gran parte a su población es la lengua mixteca ya que por ser la lengua madre es la que reina en la zona a pesar de las diferentes variantes que con el tiempo han ido apareciendo.

Actualmente, el área se divide en la Mixteca Alta, la Mixteca Baja y la Mixteca de la Costa. La Mixteca Alta es la zona más fría y seca, sus terrenos son en su mayoría montañosos y se elevan por encima de los 1,700 metros. El clima de la Mixteca Baja es templado, cuenta con extensas lomas y valles. A diferencia de las dos primeras, la Mixteca de la Costa goza de un clima muy cálido. Se ubica en una llanura que sube del nivel del océano Pacífico a las

lomas de las montañas del sur, facilitando la ganadería y agricultura como actividad económica gracias a las lluvias que debido a la zona en que se localiza recibe en grandes cantidades.

En cuanto a población, Tlaxiaco es la segunda ciudad con mayor concentración de habitantes, seguido por Huajuapán de León, Juxtlahuaca, Teposcolula, Pinotepa Nacional y Silacoyapan.

En México, según el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se define al indígena como aquella persona perteneciente a un pueblo indígena que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciar la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas; y a una comunidad indígena como aquella integrante de un pueblo indígena, que forme una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres.

Dentro de los grupos indígenas, específicamente mixtecos, se establecen tres clases culturales. La primera, abarca a los grupos más tradicionales, quienes se apegan totalmente a las creencias de sus antepasados; son aquellos que no practican y que ven con malos ojos la acumulación de riqueza, para quienes su origen como persona mixteca es lo más importante, condición por la cual se deben sentir orgullosos. La segunda, abarca a todos los mixtecos que con el paso del tiempo han adoptado rasgos de la población mestiza y que poco a poco van dejando los propios en el olvido. Por último, en la tercera clase se ubican los mixtecos que abandonan en su totalidad las costumbres, vestimenta, creencia y lengua heredada por sus padres, pero que por consanguinidad no dejan de ser indígenas.

En el presente estudio, empleamos diversos métodos de investigación documental y empírica, incluidas en la última una serie de entrevistas, basadas en la observación, y en una serie de cuestionamientos dirigidos a personas de origen mixteco, a fin de conocer sus opiniones, motivaciones, orientación, sentimientos y valores; con preguntas relativas a comportamientos o prácticas, enfocadas a la reconstrucción de acciones pasadas, al estudio de representaciones sociales estereotipadas y de conductas sociales específicas, siempre procurando un contrapunto para que dicha indagación arrojara el mayor número de resultados posibles; además de la utilización de técnicas de tipo sociológicas como lo es la observación del contexto físico, social, jurídico, y de la interacción formal e informal entre sujetos.

En el primer capítulo se aborda una reseña histórica del desarrollo de los derechos humanos en ámbito nacional e internacional; asimismo, analizamos conceptos básicos de derechos humanos, haciendo énfasis en la clasificación de los mismos, mediante el método historicista, que los divide en tres generaciones, la de los derechos civiles y políticos, de los derechos económicos sociales y culturales, y por último, los derechos de solidaridad o también llamados de los pueblos, que en la presente investigación adquieren primordial importancia.

En el segundo capítulo analizamos diversas disposiciones y derechos reconocidos universalmente a los pueblos indígenas, y en particular en México; derechos que han ido cobrando mayor importancia durante los últimos veinticinco años, y que con el tiempo, han sido plasmados dentro de nuestra constitución política. Posteriormente, en este apartado, abundamos respecto de los derechos de toda persona integrante de una comunidad indígena mixteca, que a la fecha han sido reconocidos por instituciones de corte nacional e internacional, las cuales se han abocado a la investigación sobre diversos tópicos relativos al desarrollo regional encuadrado en los derechos humanos de segunda generación.

Por último en este segundo capítulo profundizamos en temas como la alfabetización, y la educación bilingüe e intercultural de estos grupos. Asimismo analizamos las actividades económicas, y culturales que permiten su desarrollo humano. Para analizar este fenómeno nos auxiliamos de distintos métodos, como lo son el deductivo directo, indirecto, hipotético-deductivo y lógico inductivo, los cuales nos ayudaron a caer en la cuenta de cuan insuficientes son los servicios de salud y lo difícil que es para los mixtecos el acceso a ellos. Por otro lado, gracias al uso del método sintético, ha sido posible relacionar actos aislados, que exponen que la libre determinación de los pueblos, de la cual se habla en el texto constitucional, hoy en día no existe como una realidad, por lo que termina convirtiéndose en un concepto obsoleto dentro de nuestra legislación.

En el capítulo tercero explicamos la situación real a la que se enfrentan día a día los mixtecos, y los motivos que orillan a la población mixteca, tanto social como económicamente, y en forma creciente, a formar parte de las estadísticas migratorias (en su mayoría con destinos estadounidenses), de las cuales se ha dado origen a la proclamación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, con la cual se reconoce la importancia que ha adquirido la migración a nivel internacional.

Por último, el capítulo cuarto ofrece un extracto de los principales planes y programas que han sido implementados por parte del gobierno federal y estatal mexicano con el fin de asegurar un ejercicio efectivo de los derechos de los mixtecos. Gracias al empleo de fuentes primarias y secundarias de información, y de datos publicados por organismos públicos, llegamos a conocer la poca efectividad que han tenido la mayoría de las políticas públicas destinadas a estos grupos; motivo por el cual se expone la necesidad del

fortalecimiento del régimen jurídico y las políticas asistenciales dirigidas a este sector de la población.

Por otro lado, la presente investigación, intenta abrir el panorama y desviarnos un poco del tipo de vida en la que nos desenvolvemos, para adentrarnos un poco más a las condiciones de vida y a los retos a los que se enfrentan las personas indígenas; particularmente los mixtecos de la costa, en un país en el que para ellos, reinan condiciones de marginalidad, pobreza y discriminación. Desafortunadamente, mientras no se les brinde educación, capacitación y se termine con la inercia a la desinformación, este problema perdurará, por lo que el presente trabajo de investigación, pretende promover la inquietud a formular estrategias que ayuden y fomenten el desarrollo y bienestar de los indígenas mexicanos.

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.1 DERECHOS HUMANOS EN EL PLANO INTERNACIONAL.

Los derechos humanos, al ser éstos condiciones fundamentales para desarrollar la naturaleza del ser humano, tienen su origen en el hombre. Desde el inicio de los tiempos y sin importar la etapa en que se encuentre la humanidad (la Edad Antigua, época en que se desarrollaron las primeras civilizaciones; la Edad Media, también llamada Medievo, partiendo con la caída del Imperio Romano de Occidente y llegando a su fin en 1492 con el descubrimiento de América, estando así comprendida entre el siglo V y el XV; la Edad Moderna, entre el siglo XVI y XVII, caracterizada por un proceso de transformación en Europa gracias al desarrollo de las fuerzas productivas y un fuerte aumento de la población, revoluciones y guerras navales, la herencia del Derecho Romano, el derecho consuetudinario germánico, la Inquisición y los sistemas judiciales comunes en todos los países durante éste período; y la edad contemporánea, etapa comprendida entre la revolución francesa y la actualidad, conformada por transformaciones aceleradas en la economía, la tecnología y la sociedad) ha sido necesario el reconocimiento de los derechos que una persona posee como producto del derecho natural y que le permiten tener una vida digna.

El origen de los mismos puede ser descrito empezando por los tiempos más antiguos, comenzando por el *Código de Hammurabi*, en Mesopotamia, el cual intentaba regular la manera en que los ciudadanos comunes tomaban justicia por su propia mano implementando el conocido sistema de la Ley del Talión, “vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie,

quemadura por quemadura, herida por herida, golpe por golpe”.¹ Posteriormente, reconocidos personajes de origen griego, como lo son Platón y Aristóteles, apoyaron la creación de un primer tipo de democracia, donde se buscaba una igualdad pero sin dejar de lado la esclavitud. Éste primer sistema democrático se dio en Atenas entre el Siglo IV y V a.C. en el que los ciudadanos (excluyendo a mujeres, metecos y esclavos) “participaban en las decisiones políticas y en la elaboración de las leyes, para ello, celebraban periódicamente asambleas en el ágora o plaza pública”.²

No mucho tiempo después, el budismo Mahayana consideró dentro de su filosofía el concepto de dignidad humana, donde “la existencia humana se entiende principalmente a partir de las relaciones entre individuos, dado que estos no pueden existir en el aislamiento”³ y se “adopta una imagen del ser humano en la que todos están abiertos a las posibilidades que están más allá de la situación individual del momento; y, aunque autónomo, ese ser humano existe sin embargo en mutua interdependencia con los demás.”⁴

Con el paso del tiempo, Roma extendió su poderío por todo el Mediterráneo, adoptando ideas como las de la filosofía estoica; fundada por Zenón de Citio, siendo la última gran escuela de filosofía del mundo griego, con ideales como el que se puede alcanzar la libertad y la tranquilidad tan sólo siendo ajeno a las comodidades materiales y acudiendo a la razón como principal modo de vida; y el cristianismo, el cual llegó a su apogeo con la

¹ *Wenham, Motyer, Carson y France*. “Nuevo Comentario Bíblico: Siglo Veintiuno”. Editorial. Siglo Veintiuno, 1era edición., Canadá, 1999, p. 125.

² *Momparler Pechuán*, Amparo. “Introducción a la Filosofía”. Ed. Nau Llibres, España, 2012, p. 74.

³ Cfr. “Las contribuciones del budismo Mahayana a la cuestión de los derechos humanos. [Trabajo publicado en *Annals of the European Academy of Sciences and Arts* (Anales de la Academia Europea de Ciencia y Arte), vol. 31, NR.XI, MMI, *Georg Olms Verlag*, 2001.] [En línea] Disponible:<http://www.sgi.org/es/base-de-datos/materiales-sobre-budismo/shiotsu-las-contribuciones-del-budismo-mahayana-a-la-cuestion-de-los-derechos-humanos.html>, 03 de junio de 2014, 7:08 p.m.

⁴ *Idem*.

decadencia del estoicismo. El Cristianismo “sentó las bases para el reconocimiento de la igualdad radical de todos los seres humanos, por ser todos hijos de Dios, pero fue la misma Iglesia quien tardó mucho en adoptar enteramente la doctrina de los derechos humanos que se desprendía del cristianismo, ya que no reconocía las cualidades humanas que no comprendía y, por ende, no buscaba situar la personalidad humana en el centro de las preocupaciones del derecho y de la vida social.”⁵

“En el siglo VII, Mahoma predica el Islam, hecho que significa un gran cambio en las costumbres del Cercano Oriente.”⁶ La filosofía se expandió por todo el norte de África y una gran parte de la Península Ibérica, dando pie al nacimiento de una nueva organización social llamada feudalismo.

A la postre, se dio el nacimiento *del iusnaturalismo*, caracterizado por “postular la existencia de ciertos derechos innatos al hombre cuya validez era independiente a lo dispuesto por los sistemas positivos.”⁷ Esta idea alcanzó su mayor expresión dentro de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 hasta que fue objetada y desvalorizada ante el positivismo jurídico, pero resurgió después de la Segunda Guerra Mundial.

Referente a la sociedad civil de Occidente, “fue en Inglaterra donde, por primera vez, se establecieron limitaciones jurídicas al ejercicio del poder,

⁵ Cfr. “Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU). Origen de los Derechos Humanos.” [En línea] Disponible: http://fongdcam.org/manuales/derechoshumanos/datos/docs/Punto%202%20Articulos%20y%20Documentos%20de%20referencia/2.2%20HISTORIA%20Y%20DECLARACIONES/2.2.1%20origen%20y%20evolucion%20ddhh_Origen%20de%20los%20Derechos%20Humanos_ALDHU.pdf, 04 de junio de 2014, 8:23 p.m.

⁶ *Busquets*, Jordi. “La Cultura y los Derechos Humanos”. Editorial. UOC, 1era edición., Barcelona, 2007, 20 p.

⁷ Cfr. Orozco Henríquez, Jesús. “Los Derechos Humanos y la Polémica entre *iusnaturalismo* y *iuspositivismo*”. México, 24 p. [En línea] Disponible: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/399/3.pdf>, 06 de junio de 2014, 7:06 p.m.

tendientes a preservar los derechos humanos de los ciudadanos. La Carta Magna (1215), por la cual el rey Juan I de Inglaterra se obligó a respetar las "leyes viejas" y garantizó por escrito los privilegios de los barones feudales, incluía al mismo tiempo el reconocimiento de ciertos derechos humanos fundamentales de todos los habitantes del reino: el derecho a la vida; la necesidad de juicio de sus iguales previo al arresto o condena de cualquier noble, seglar o eclesiástico.”⁸

En el año de 1628 fue enviada a Carlos I, por parte del Parlamento Inglés una declaración de libertades civiles, la cual se basó en “estatutos y documentos oficiales... que hicieron valer cuatro principios: No se podrá recaudar ningún impuesto sin el consentimiento del Parlamento, no se puede encarcelar a ningún súbdito sin una causa probada (reafirmación del derecho de habeas corpus, del latín, "que tengas el cuerpo", derecho que determinaba un plazo límite para resolver si se arresta a un detenido), a ningún soldado se le puede acuartelar con los ciudadanos, y no puede usarse la ley marcial en tiempos de paz.”⁹

De la teoría política de *John Locke* surge “*The Bill of Rights*” en 1689, siendo tal, una declaración Inglesa de derechos basada en los ideales de *Locke*, también llamado “padre del liberalismo”, quien no acepta que los hombres, al crear un Estado, tengan que renunciar a sus libertades, concluyendo que nuestros derechos y libertades son irrenunciables, por lo que plantea la necesidad de un Estado liberal que reconozca los derechos de los ciudadanos.

⁸ Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU). Origen de los Derechos Humanos. Ob. Cit., 2 p.

⁹ Cfr. “Unidos por los Derechos Humanos”. [En línea] Disponible: <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/brief-history/magna-carta.html>, 10 de junio de 2014, 7:33 p.m.

Tiempo después se da el reconocimiento de los derechos del ciudadano en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776, donde “por primera vez, un poder, en este caso constituyente, asume las obligaciones que supone el reconocimiento de los derechos del ciudadano:

Consideramos como verdades evidentes que todos los hombres han sido creados iguales, que han sido dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, entre los que se encuentran la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.”¹⁰

Consecutivamente, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, promulgada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789, se reconoció “solemnemente que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos”¹¹, lo cual representó un avance importante para los derechos del hombre y su reconocimiento y valorización.

En 1864, se llevó a cabo la primera Convención de Ginebra, a la cual asistieron “dieciséis países europeos y varios países de América... por la invitación del Consejo Federal Suizo, y por la iniciativa de la Comisión de Ginebra. La conferencia diplomática se llevó a cabo con el propósito de adoptar un convenio para el tratamiento de soldados heridos en combate.”¹²

“En 1907, la Convención de la Haya reguló las normas que deben observar los beligerantes: estos no deben tener alternativas ilimitadas en el modo de infligir daño al enemigo pues se deben preservar la vida, la dignidad y

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Idem.*

¹² Unidos por los Derechos Humanos. *Ob. Cit.*, [En línea] Disponible: <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/brief-history/magna-carta.html>, 10 de junio de 2014, 10:42 p.m.

la salud de las víctimas, derechos estos que están por encima del manejo de la guerra.”¹³

Finalmente, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, encontró respaldo institucional de los Estados del Consejo de Europa, que en 1950 suscribieron la Convención Europea para la salvaguarda de los derechos del hombre y las libertades fundamentales, donde se reconocen los derechos de la mujer, del niño, de los jóvenes, de los pueblos indígenas y a todo ser humano como garantía de la persona frente a los poderes públicos.

1.1.1 LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

La palabra “tratado”, proviene del latín *tractātus*, que significa “ajuste o conclusión de un negocio o materia, después de haberse conferido y hablado sobre ella”¹⁴ donde participan dos o más partes para llegar a una conclusión en común. Cuando se habla de un tratado internacional, se trata de un acuerdo escrito, entre dos o más Estados y organizaciones internacionales destinado a producir ciertos efectos jurídicos.

Según *Basdevant*, “tratado es un término genérico para designar un acuerdo entre dos o más Estados para regular un asunto, determinar sus

¹³ *Idem.*

¹⁴ González Arnao, Vicente. “Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española”, Ed. Paris, Madrid, 1922.

derechos y obligaciones, reglas de conducta a seguir, no se aplica a las vinculaciones entre un Estado y un privado”.¹⁵

Para *Hans Kelsen*, un tratado es “un convenio normalmente celebrado entre dos o más Estados bajo el Derecho Internacional destinado a establecer obligaciones y derechos mutuos cuya fuente de origen es la autonomía de la voluntad”.¹⁶

Por su parte, Bruno *Simma*, antiguo magistrado de la Corte Internacional de Justicia de la ONU, delimita al tratado como el “acuerdo de voluntades expreso o negado definitivamente, conforme al derecho internacional, entre dos o más Estados u otros sujetos del derecho internacional, por el cual éstos se obligan a determinadas prestaciones, abstenciones o servicios, unilaterales o sinalagmáticos, iguales o diferentes por una vez o repetidamente”.¹⁷

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969, en su artículo 2, inciso a), se refiere al tratado como “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.”¹⁸ Estableciendo como especial regla de interpretación, en su artículo 31 que “un tratado deberá interpretarse con buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse

¹⁵ Contreras Morales, Hugo. “Apuntes sobre Derecho Internacional Público: Sujetos de Derecho Internacional Público, Observancia y Fundamentos del Derecho de los Tratados. Diplomado en Seguridad y Defensa”, Lima, 1964, p. 13.

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Viena, 23 de Mayo de 1969.

a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin”.¹⁹

La Corte Internacional de Justicia, ha destacado la naturaleza de los tratados de derechos humanos, resaltando que los mismos, “crean obligaciones *erga omnes* (se refiere a algo que produce efectos frente a todos, frente a cualquiera)²⁰ y no están guiados por las prestaciones recíprocas”.²¹

En México, el tratado internacional es definido por la Ley sobre la Celebración de Tratados en su artículo segundo, fracción primera como “el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos”²², especificando que de conformidad con la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados deberán ser aprobados por el Senado y serán Ley Suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma, en los términos del artículo 133 de la propia Constitución.

Los tratados internacionales en México se encuentran normados, en primer lugar, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, seguidos por la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia

¹⁹ Monroy Cabra, Marco Gerardo. “Ensayos de Teoría Constitucional y Derecho Internacional”. Ed. Universidad del Rosario, 1era ed., Bogotá, 2007, p. 377.

²⁰ Cfr. IC Iurisconsultas. “Diccionario Jurídico”. [En línea] Disponible: <http://www.ic-abogados.com/diccionario-juridico/erga-omnes/17>, 12 de junio de 2014, 09:07 p.m.

²¹ Monroy Cabra. Ensayos de Teoría Constitucional y Derecho Internacional. Ob. Cit. p. 382.

²² Ley Sobre la Celebración de Tratados. México. *Diario Oficial de la Federación* el 2 de enero de 1992.

Económica y la Ley sobre la Celebración de Tratados. Cabe destacar que una vez que han cumplido con los criterios legales y constitucionales, son firmados por el Poder Ejecutivo, ratificados por el Senado de la República y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En el ámbito internacional, buscando orientar la labor de los servidores públicos del Estado y sistematizar de mejor manera los instrumentos internacionales, los tratados internacionales son regulados principalmente por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales.

1.2 LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.

Los derechos humanos poco a poco se fueron incluyendo en nuestro texto constitucional, partiendo por la Constitución de 1824; sin embargo, no fue hasta el 5 de febrero de 1857 que se le reconoció expresamente al gobernado sus derechos fundamentales tomando como base los derechos que lógicamente resultaban naturales del hombre y declarándolos objeto de toda institución social. Subsiguientemente se integraron los derechos sociales de la clase trabajadora (campesinos) a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, donde Venustiano Carranza (el 1 de diciembre de 1916) ante el Congreso en Querétaro emitió éste mensaje:

“Siendo el objeto de todo gobierno el amparo y protección del individuo es incuestionable que el primer requisito que debe llevar la Constitución Política tiene que ser la otorgada con cuanta precisión y claridad sea dable a la libertad

humana, en todas las manifestaciones que de ella derivan de manera directa y necesaria, como constitutivas de la personalidad del hombre.”²³

A pesar de éste reconocimiento y sin importar el paso del tiempo y con ello la modernización de las ideas, fue en México donde la historia cuenta numerosos actos violatorios de derechos humanos. Un claro ejemplo se encuentra en los acontecimientos del 2 de octubre de 1968, donde la represión a un movimiento estudiantil en contra del régimen del en ese entonces presidente, Gustavo Díaz Ordaz, se convirtió en una tragedia al momento en que miles de estudiantes perdieron la vida en la Plaza de las Tres Culturas a manos del Ejército Mexicano.

Fue durante la década de los setentas y principio de los ochentas que “los derechos humanos sufrían un revés en lo que se ha llamado la Guerra Sucia de México, la cual consistió en la desaparición de casi medio millar de ciudadanos mexicanos a manos de las instituciones del gobierno, por causas políticas. Las desapariciones forzosas, torturas y vejaciones... eran llevadas a cabo por las temidas Brigadas Blancas, compuestas por elementos pertenecientes a instancias gubernamentales, a la Policía Militar y a las Fuerzas Armadas.”²⁴

En 2011, el entonces presidente, el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, promulgó una reforma en materia de Derechos Humanos, en la cual, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se vio modificada,

²³ Cámara de Diputados, LIX. “Derechos del Pueblo Mexicano a través de sus Constituciones”, Editorial. Porrúa, editorial. 7, Tomo II, México, 2006, 12 p.p.

²⁴ Beltrán Gaos, Mónica. “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México”. Ed. Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, 2005, p. 23.

asegurando él, que era “la mayor ampliación en la protección de las garantías individuales en México”.²⁵

Se confirió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (anteriormente facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en el artículo 97 constitucional) la responsabilidad de investigar violaciones a derechos humanos; se reformó el artículo primero, para que cuando se dé el caso en que existan posibles distintas interpretaciones de una norma jurídica, se deba elegir aquella que de manera notable proteja al titular de un derecho; se reconoció que todo derecho humano plasmado en la Constitución y los Tratados Internacionales genera obligaciones para las autoridades, debiéndose seguir los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; prohíbe la discriminación a causa de las preferencias sexuales de cada individuo; faculta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para realizar la investigación de violaciones graves de derechos humanos; y obliga a los servidores públicos a fundar y motivar su negativa de manera pública en caso de no aceptar alguna recomendación dirigida a ellos por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o de sus comisiones estatales.

De manera contraria, en 2012, Amnistía Internacional (AI) denunció en su informe referente a Derechos Humanos que “el gobierno de Felipe Calderón siguió ignorando “indicios fehacientes” de “violaciones generalizadas” de esos derechos por parte de las fuerzas policiales y de seguridad”, citando “detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales cometidas”²⁶, denunciando que el Gobierno de Felipe Calderón

²⁵ Cfr. Ramos, Jorge. “Calderón promulga reforma en Derechos Humanos”. [En línea] Disponible: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/771537.html>. El Universal, Ciudad de México, 9 de junio de 2014, 06:46 p.m.

²⁶ Cfr. Grupo Expansión. AI: “Calderón ignoró violaciones a los derechos humanos”. [En línea] Disponible: <http://www.adnpolitico.com/ciudadanos/2013/05/23/ai-calderon-ignoro-violaciones-a-los-derechos-humanos>, 9 de junio de 2014, 7:13 p.m.

se rehusó a reconocer la gravedad de los abusos a los derechos de los mexicanos.

Hoy por hoy, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero establece que “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” y que “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Es de esta manera en que desde los antecedentes de los derechos humanos en México, de manera gradual, hasta el día de hoy se ha ido dando un reconocimiento y respeto al precepto de que todos estos derechos pertenecen a todos los individuos que se encuentren en el territorio mexicano, sin hacer distinción de ningún tipo y asumiendo el compromiso de ser protegidos y restituidos en el caso de alguna violación. Esta última afirmación la realizo con todas las reservas del caso.

1.3 CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS.

El Diccionario Jurídico Espasa define a los derechos humanos como “derechos del individuo, naturales e innatos, que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado”²⁷.

El tratadista Antonio E. Pérez Luño se refiere a los derechos humanos como “un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional o internacional.”²⁸

Por su parte, para el doctor Ignacio Burgoa, da una definición más humana de éstos derechos, indicando que éstos “se traducen en imperativos éticos emanados de la naturaleza del hombre, que se traducen en el respeto a la vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona o de ente autoteológico.”²⁹

Por su parte el tratadista Carlos Parra Dussán afirma que los derechos humanos “no son solamente aspiraciones de unos, son relaciones sociales establecidas de una manera particular que nos permiten concluir que entre un individuo y otro, entre éste y la sociedad que lo rodea, entre las distintas

²⁷ González Álvaro, Juan. “Diccionario Jurídico Espasa”, Ed. Fundación Tomás Moro, Madrid, 1998, p. 333.

²⁸ Pérez Luño. Antonio E. “Los Derechos Fundamentales”, Ed. Tecnos, 4ta ed., España, 1991, 46, 47 p.p.

²⁹ Burgoa, Ignacio. “Las Garantías Individuales”, Ed. Porrúa, ed. 38, México, 2005, 178-183 p.p.

sociedades o entre éstas y el Estado se dan relaciones particulares que responden a una particular manera de pensar en el bienestar y la armonía.”³⁰

Asimismo, el jurista Arévalo Álvarez detalla que los llamados derechos humanos, “son limitaciones al ejercicio del poder estatal para garantizar ciertos bienes jurídicos fundamentales de los miembros de la sociedad y evitar que sean atropellados por el orden público”³¹. Dice que son “apenas una pequeña parte de lo que se necesita para construir una sociedad verdaderamente humana en la que en vez de explotación del hombre por el hombre, haya respeto del hombre por el hombre.”³²

Para el *iusnaturalismo* tradicional, los llamados hoy, derechos humanos, “no son más que una nueva forma de lo que tradicionalmente se denominaban derechos naturales, cuya validez se considera independiente de lo que disponen las normas que integran el derecho positivo. Son facultades y poderes innatos al hombre, que los tiene por el solo hecho de serlo y que existirían aún cuando hipotéticamente se aboliera la técnica de regulación y motivación de la conducta humana que es característica del derecho positivo. Así pues, lo único que puede hacer éste con los derechos humanos es reconocerlos y reglamentar su ejercicio; incluso, si un sistema positivo no lo hiciera así no podría ser considerado como derecho.”³³

Gregorio Robles apunta que “los derechos humanos positivados en normas jurídicas no son sino derechos subjetivos a los cuales la organización

³⁰ Carlos Parra, *Dussán*. “Derechos Humanos y Discapacidad”. Centro Editorial Universidad del Rosario. Colección Textos de Jurisprudencia, Bogotá, 2004, p. 15.

³¹ Arévalo Álvarez, Luis Ernesto. “El concepto Jurídico y la Génesis de los Derechos Humanos”. Universidad Iberoamericana Santa Fé, 1era ed., México, 1997, p. 27.

³² *Ídem*.

³³ Cfr. Orozco Henríquez, Jesús. “Los Derechos Humanos y la Polémica entre *iusnaturalismo* y *iuspositivismo*”. *Ob. Cit.*, p. 27. [En línea]. Disponible: Cfr., <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/399/3.pdf>, 6 de junio de 2014, 08:39 p.m.

política concede gran relevancia, elevándolos, en consecuencia, por encima de otros derechos subjetivos que considera menos importantes.”³⁴

Para el autor Antonio Trovel y Sierra, los derechos humanos son “los privilegios fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad, son derechos que le son inherente y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados por esta.”³⁵

Dalia Fuentes Rosario y María Teresa Hernández Ochoa definen a los derechos humanos como aquellos que “las personas tienen por su calidad humana, pero es el Estado el que los reconoce y los plasma en la Constitución, asumiendo así la responsabilidad de respetar esos derechos, a fin que cada individuo viva mejor y se realice como tal.”³⁶

Para la tratadista Herrera Díaz, los derechos humanos son “un conjunto de principios filosóficos, un interpretativo ético, un juicio de valor y todo aquello que es esencial, para que un ser humano viva con la dignidad que le corresponda como ser humano.”³⁷

Según Busquets, “los derechos humanos son una protección que hemos creado para garantizar la convivencia y asegurarnos que el Estado no usará el poder contra nuestra libertad y nuestra integridad física.”³⁸

³⁴ *Ibidem.*, p. 35.

³⁵ Trovel y Sierra, Antonio. Citado por Carlos Quintana. “Derechos Humanos”. Editorial. Porrúa, México, 2008, p. 20.

³⁶ Hernández Ochoa, María Teresa. “Hacia una Cultura de los Derechos Humanos”. Ed. Porrúa, México, 2008, p. 24.

³⁷ Herrera Ortiz, Margarita. “Manual de los Derechos Humanos”. Ed. Porrúa, ed. 5, México, 2011, p. 5.

³⁸ Busquets. Jordi. La Cultura y los Derechos Humanos. *Ob. Cit.*, p. 24.

El Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, define a los derechos humanos como “el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas que se reconocen al ser humano considerado individual y colectivamente.”³⁹

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), “los derechos humanos son una manera de protección institucionalizada de los derechos de la persona humana contra los excesos del poder cometidos por los órganos del Estado y de promover paralelamente el establecimiento de condiciones humanas de vida, así como el desarrollo multidimensional de la personalidad humana”.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos los define como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, siendo las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido.

³⁹ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

1.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en el tercer párrafo de su artículo primero que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”⁴⁰

La Constitución sólo menciona cuatro características de las que formalmente describen a los derechos humanos, pero eso no le resta importancia a algunas otras que a continuación son enumeradas y puntualizadas, comenzando por las antes citadas y finalizando con las faltantes:

1) **Universalidad:** La universalidad hace referencia al derecho que cada individuo posee de gozar de éstos derechos sin importar el lugar en donde haya tenido lugar su nacimiento, raza, religión, sexo, régimen político o el lugar que actualmente habite. Siendo esto de interés internacional y no de un Estado en específico, como es sostenido en la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 que dice a la letra: “La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”⁴¹.

2) **Indivisibilidad:** El Diccionario Porrúa de la Lengua Española define a lo indivisible como aquello “que no admite ser dividido o

⁴⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴¹ Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

no admite división”.⁴² Siguiendo como base ésta definición, el que los derechos humanos sean indivisibles implica que todos los derechos (civiles, económicos, políticos, sociales, culturales o de cualquier tipo) forman una unidad, apoyándose uno a otro entre sí para lograrlo.

- 3) **Interdependencia:** Esta característica está fuertemente ligada con la indivisibilidad ya que hace referencia a una serie de derechos ligados entre sí por el fuerte lazo que genera compartir principios en común y de una acción de colaboración para que todos funcionen correctamente y en conjunto.
- 4) **Progresividad:** Esta característica hace alusión a la inevitable expansión que los derechos humanos obtienen de una manera irreversible, es decir; una vez que fueron reconocidos no pueden ser desconocidos, sino al contrario, conforme a la evolución humana y de sus ordenamientos jurídicos, se van incorporando nuevos derechos precisando y desarrollando los ya reconocidos en el texto legal.
- 5) **Eficacia directa:** Significa que todos los poderes de un Estado se vinculan de manera directa por los derechos humanos reconocidos en cada Constitución y en los instrumentos internacionales al tener que ser tomados en cuenta y respetados para cualquier acto llevado a cabo por los mismos.
- 6) **Imperatividad:** Se deriva de la universalidad porque obliga a que los Estados respeten y protejan los derechos sin pretexto alguno.

⁴² Raluy Poudevida, Antonio. “Diccionario Porrúa de la Lengua Española”, Ed. Porrúa, ed. 47, México, 2002, p. 399.

7) **Imprescriptibilidad:** Los derechos humanos no se extinguen con motivo del tiempo ni de ningún otro factor.

8) **Inalienabilidad:** Los derechos humanos no son susceptibles de pérdida o transferencia, pertenecen a cada sujeto en particular y éste es quien debe portarlos desde el inicio hasta el fin de su vida.

1.5 CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Actualmente, existen tres generaciones de Derechos Humanos que conforman una clasificación, basada en la vida histórica, cronológica y jurídica de cada país para su correcta explicación y entendimiento.

La mayoría de los autores coinciden en que los derechos de primera generación fueron motivados por la libertad, la igualdad por los de segunda y la solidaridad para los derechos de tercera generación.

La primera generación está ubicada en el tiempo en que imperaban el absolutismo político y las monarquías. Aquel tiempo en que surgieron los derechos individuales como una necesidad de reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano. Estos son denominados como “derechos civiles y políticos”.

La aparición de la segunda generación se encargó de ampliar los derechos civiles y políticos que conformaban la primera generación y los adaptó a las necesidades que en ese momento se tenían. En México, están situados

en 1917 por primera vez tomados formalmente en cuenta en la Constitución, mejorando considerablemente la vida del hombre dando existencia a los derechos económicos, sociales y culturales.

Actualmente se viven los derechos de tercera generación, los cuales abarcan ciertos derechos que los pueblos pueden reclamar a la comunidad internacional para conseguir un prospero desarrollo de su plan de vida.

1.5.1 DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

La Carta de las Naciones Unidas le confiere a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, es por eso que establece como derechos de primera generación los siguientes:

Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural, pudiendo disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional.

Cada uno de los Estados se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos como civiles y políticos, sin admitirse restricción o menoscabo de ninguno de ellos dándoles la posibilidad de

interponer un recurso efectivo cuando sus derechos o libertades hayan sido violados.

Concede el derecho a la vida, siendo inherente a la persona humana y permite la pena de muerte (respetando la soberanía de los países que no la hayan abolido) únicamente por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito.

Enuncia que toda persona tiene derecho a gozar de su libertad y a la seguridad personal, por lo que nadie puede ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni a cualquier tipo de experimento científico, a detención o prisión arbitraria, o a ser privado de adoptar la religión o creencias de su elección, molestado a causa de sus opiniones asociado o no con otros individuos, siempre y cuando la última no vaya en contra de derecho. A contraer matrimonio y fundar una familia, a una nacionalidad y a la educación.

Manifiesta que todos los ciudadanos están facultados para participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y a tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

De esta manera, se reconoce a nivel mundial, todos aquellos derechos naturales del hombre, con el fin de defender y promover la dignidad entre individuos y lograr una sociedad justa y armónica.

1.5.2 DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES.

Además de los derechos ya reconocidos en la primera generación se integran los derechos económicos, sociales y culturales, comprometiéndose los Estados Partes a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos y a garantizar el ejercicio estos derechos sin discriminación alguna para que todos los hombres y las mujeres puedan gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales que les corresponden.

Se reconoce el derecho que tiene toda persona a trabajar, a seguridad, higiene y descanso en el mismo, y a recibir un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie, a formar sindicatos, a manifestarse y realizar huelgas, a la seguridad social

A su vez, los Estados se comprometen a mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, y a realizar programas de prevención y tratamiento de enfermedades epidémicas. También a garantizar a cada persona el derecho a participar en la vida cultural del país, gozar de los beneficios del progreso científico y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

El Estado también reconoce la importancia que tiene la educación en la vida el ser humano, es por eso que asume la responsabilidad de otorgar enseñanza primaria gratuita y obligatoria, a facilitar y a hacer más accesible la

educación secundaria y superior, y por último a implantar un sistema adecuado de becas, y a mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo educativo.

Es así como esta segunda generación de derechos vino a reforzar los derechos humanos de primera generación, brindando apoyo y sostén a la sociedad en general, para que no sólo existiera igualdad sino que se fomentara el respaldo a las necesidades primordiales de las personas y se diera un fomento en la participación en la vida política y cultural de su país.

1.5.3 DERECHOS DE SOLIDARIDAD O DE LOS PUEBLOS.

La tercera generación engloba todos los derechos que poseen los pueblos y comunidades a vivir plenamente en sociedad, gozando del derecho a la paz, al desarrollo económico, a la autodeterminación, a un ambiente sano, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad y a la solidaridad de entre unos y otros.

La gran diferencia entre ésta generación de derechos y las mencionadas con antelación es que dentro de esta clasificación, el principal objeto de beneficio son las personas, y que al momento en que estos derechos son individualizados, por naturaleza, exigen una mayor y continua participación del Estado, por lo que se presume pueden ser protegidos de una manera más directa y eficaz.

El derecho al desarrollo se sitúa dentro de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de Naciones Unidas de 1986, al clasificar en su artículo primero al derecho al desarrollo como “un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”, lo cual también implica “la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales; así como en la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos 1981 donde afirma que "todos los pueblos tienen derecho a su desarrollo económico, social y cultural, en el estricto respeto de su libertad y de su identidad, y al goce igual del patrimonio común de la humanidad", donde también especifica que los Estados tienen el deber, separadamente o en cooperación, de asegurar el ejercicio del derecho a dicho desarrollo.

Por otro lado, el Licenciado Elías Estrada López, maestro de la Universidad Panamericana de Guadalajara, plantea que el nacimiento de los derechos de solidaridad es consecuencia de diversos factores, como lo son “el uso de nuevas tecnologías (el replanteamiento del derecho a la vida en virtud de los avances en biología genética y de la posibilidad de prolongar artificialmente la vida; en los avances en tecnología médica y que por contraposición plantean el derecho a morir; el derecho a la libertad informática y en general la contraposición del derecho a estar informado con el derecho a la intimidad y con el derecho a no estar informado), la falta de garantía eficaz en los derechos económicos sociales y culturales tanto en el ámbito regional como en el ámbito internacional, y la decepción ante el incumplimiento por parte de

los Estados para proteger las garantías consagradas en los diversos cuerpos legales”.⁴³

De este modo, el individuo se convierte en el sujeto central de desarrollo, por lo tanto, debe fungir como participante activo y como beneficiario de esta serie de derechos, por lo cual, debe responsabilizarse por sus acciones como persona impar, para que puedan llegar a ser satisfechas las necesidades y aspiraciones poblacionales sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, y de esta manera, los “nuevos” derechos tengan la posibilidad de convertirse en un complemento que logre mejorar los derechos antes ya existentes, con el fin de consagrar mejores condiciones de vida y el fortalecimiento de los mecanismos de protección internacional de los derechos humanos. Para esto, es necesaria la participación de todos los Estados, promoviendo y reforzando el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todo ser humano, sin que interfiera preferencia alguna por motivos de raza, idioma, sexo o religión.

⁴³Estrada López, Elías. “Derechos de Tercera Generación.”, Pódium Notarial. Revista del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, No. 34, Julio-Diciembre, 2006, México, p. 254.

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

2.1 DERECHOS FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Los derechos humanos representan y son el compendio de los valores más altos de la humanidad, es por ello que no solo reconocen derechos civiles, políticos, económicos y culturales, sino también el derecho que tienen los pueblos, en éste caso, los indígenas a vivir dentro de un marco de sana convivencia, libertad, igualdad, y fraternidad con otras culturas y a ser respetados por todos y cada uno de los integrantes de la sociedad.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo primero y segundo establece que “los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.” “... son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.”⁴⁴

⁴⁴ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2.2 DERECHOS DE LOS INDÍGENAS EN EL PLANO INTERNACIONAL.

Los derechos humanos de los pueblos indígenas reconocidos en el ámbito internacional por la Organización de las Naciones Unidas son similares a los reconocidos por la legislación mexicana. Esencialmente se les reconoce su derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona; a la libre determinación, a la autonomía, a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Uno de los elementos más importantes y que es necesario no perder de vista es el derecho que tienen los pueblos indígenas a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

También poseen el derecho a todos los niveles y formas de educación en su propia cultura en su propio idioma y en otro; a participar en la vida política de su país, y a ser tratados por igual, sin importar origen, sexo, creencias, situación económica o costumbres.

“De manera colectiva los pueblos indígenas tienen el derecho a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.”⁴⁵ Es lo que menciona la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el artículo 7

⁴⁵ *Ídem.*

párrafo II, lo que confirma los derechos de tercera generación que gozan en éste caso, las comunidades originarias.

Por su parte, los Estados tienen la obligación de asegurar la libertad de expresión, y de alentar a los medios de información privados a reflejar la diversidad cultural indígena. De asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales y de cuidar con mayor énfasis que se respeten los derechos de las mujeres, niños y ancianos e indígenas con alguna discapacidad. Debe encargarse de que cada uno de los individuos reciba atención adecuada en cuanto a salud física y mental.

Las autoridades se deben asegurar de que se dé un reconocimiento y protección jurídica a las tierras, territorios y recursos de los cuales son titulares cada una de las personas indígenas que se encuentran asentadas en los mismos. Dicho reconocimiento respetará las costumbres, tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate, pero sobretodo tienen derecho a no ser sometidos a un desplazamiento forzado, a una asimilación impuesta ni a la destrucción de su cultura.

Se deben de establecer las bases para la implementación de políticas en beneficio de los grupos indígenas y no dejar de lado las habilidades, que por tener origen histórico pueden aportar a nuestro país, tales como una participación importante en el área artesanal, agrícola, ganadera y pesquera, por mencionar algunas.

El ámbito internacional no debe dejar desamparadas a éstas comunidades ya que son la base de una cultura y como tal no se deben dejar de valorar su identidad, de aceptar su condición humana y reconocer como

únicas y valiosas sus diferencias étnicas y culturales. Y recordar que “las comunidades indígenas no solo son el lugar donde habitan sus pobladores, también es el lugar donde transcurre la mayor parte de su vida, un lugar donde todos se conocen y establecen una gran cantidad de relaciones, siendo un territorio colectivo en el que transcurre la vida de una comunidad, entendida como un grupo de familias interrelacionadas”.⁴⁶ Por lo anterior, es de suma importancia la solidaridad entre países, para fomentar el conocimiento y que estos derechos logren verse materializados.

2.3 DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MÉXICO.

En la época Colonial de la historia de México, comprendida entre la conquista del imperio mexica el 13 de agosto de 1521 y el 27 de septiembre de 1821; fecha de la consumación de la independencia, se perdió gran parte de los asentamientos indígenas, de comunidades originarias de México, dando inicio a la degeneración de los derechos de los pueblos indígenas. En ésta etapa la sociedad se dividió de una manera contundente, por un lado los españoles que argumentaban que la evangelización era la mejor manera de ayudar a los pueblos indígenas a integrarse a la sociedad y por el otro, las comunidades indígenas, separadas de sus tierras, familia, religión, usos y costumbres, convirtiéndolos en tributarios y dando paso al origen de nuevas razas: los indígenas, mestizos, negros, mulatos, asiáticos, españoles peninsulares y criollos y los extranjeros y judíos.

⁴⁶ *Stavenhagen*, Rodolfo. “Entre la Ley y la Costumbre. Derecho Consuetudinario Indígena”. Instituto Indigenista Interamericano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. XLIX, México, 1999, p. 43.

Una de las primeras instituciones que se creó (sin presentar resultado alguno) de la protección de los derechos de los pueblos originarios fue la de “Las Cajas de Comunidad”, creada especialmente para ellos con fines sociales, tales como el pago de pensiones a viudas, y el apoyo a enfermos, ancianos e incapacitados. En 1717 se creó la Secretaría del Despacho Universal de Indias encargada del comercio y la navegación.

Alrededor del año 1942 surgió el Derecho Indiano, el cual era un conjunto de normas establecidas por las autoridades españolas residentes en los nuevos territorios. Poco después, aparecieron las Leyes de Burgos, marcando un verdadero inicio a los derechos de las comunidades indígenas. Las Leyes de Burgos reconocían el derecho de los indígenas a no ser maltratados ordenando su protección y trato digno. Posteriormente surgieron las “Leyes Nuevas”, que intentaban de igual manera defender a los pueblos de toda agresión.

La Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca en su artículo 31 expone que actualmente “los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho social a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos diferenciados y a gozar de plenas garantías contra actos de discriminación, violencia, movilizaciones o desplazamientos forzados, separación de niños y niñas indígenas de sus familias y comunidades bajo ningún pretexto”⁴⁷.

Y establece que para establecer la competencia de las autoridades indígenas, se observarán las siguientes reglas:

⁴⁷ Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

- a) Es competente la autoridad indígena del lugar en donde se cometió el delito o la infracción.
- b) Tratándose de bienes o cosas, la del lugar donde se ubiquen los bienes o cosas materia de la controversia.
- c) Si se tratare del ejercicio de acciones de contenido no pecuniario, la del lugar donde resida el demandado.”

El Estado tiene como obligación vigilar que las personas indígenas no sean agredidas con ningún tipo de desigualdad o discriminación económica, social y cultural, promoviendo relaciones entre los pueblos y comunidades indígenas; y entre ellos y el resto de la sociedad, debe cerciorarse de que ningún grupo actúe con superioridad por sobre los demás; encargarse de la construcción de una sociedad armónica basada en el respeto a la diversidad política, cultural y lingüística.

2.3.1 REGULACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El reconocimiento de los derechos constitucionales de los pueblos indígenas se ha dado desde tiempos atrás, comenzando con la Constitución de Cádiz en 1812, artículo 335, fracción X, donde a la letra dice:

“Las diputaciones de las provincias de ultramar velarán sobre la economía, orden y progreso de las misiones para la conversión de los indios infieles, cuyos

encargados les darán razón de sus operaciones en este ramo, para que se eviten los abusos”.⁴⁸

Seguido por la Constitución de 1824, que buscaba arreglar el comercio con las naciones extranjeras y entre los diferentes estados de la federación y tribus indígenas.

En 1915 Francisco Villa, decretó la dotación de tierras para los pueblos indígenas, poniéndolos en custodia especial del Estado para que la población que sí podía adquirir esas tierras por su nivel económico no las comprara y se quedaran desprotegidos los habitantes originales de ese territorio. En 1916, los indígenas eran considerados como campesinos por los constituyentes, así que no se hizo distinción alguna ni nombramiento específico sobre su situación en la Constitución de 1917, quedando sus derechos en cuanto a la tierra plasmados en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, durante el gobierno del Presidente General Lázaro Cárdenas, se creó el Banco de Crédito Ejidal y el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas (DAAI), y en 1940 se presentó el Primer Congreso Indigenista Interamericano, en Michoacán, del cual surgió el Instituto Indigenista Interamericano. Creando después el Ejecutivo Federal al Instituto Nacional Indigenista en 1948. En 1959, México ratificó el Convenio N°.107 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y en 1981 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁴⁸ Constitución de Cádiz de 1812.

En 1989, se instaló la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México, del INI, la que se encargó de analizar la posibilidad de una reforma constitucional orientada a crear los instrumentos jurídicos que acabaran con la injusticia de la cual eran víctima los pueblos y comunidades indígenas.

De manera trascendental, en 1992, el Estado Mexicano incorporó en la Constitución Política al artículo 4 donde se mencionan los derechos de los pueblos indígenas; dando paso a una posterior iniciativa que envió el Ejecutivo Federal a la Cámara de Senadores reformar los artículos 4, 18, 26, 53, 73, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 15 de agosto de 2001, dentro del mandato del presidente Vicente Fox Quesada se publicó, en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el cual se promulgó la Ley Indígena, siendo finalmente ésta, la reforma que a nivel Constitucional plasma determinados derechos a los pueblos indígenas.

Actualmente, la Constitución reconoce expresamente a la persona indígena como sujeto de derecho y respeta su autonomía y libre determinación. Según la Enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, éstos derechos se dividen en dos tipos, de carácter polisubjetivo, intersubjetivo (comunitarios) que son:

- 1) Derechos lingüísticos. Derecho a practicar sus idiomas. Derecho al reconocimiento como idiomas oficiales en sus territorios. Derecho a nombrar lugares y nombrarse en sus idiomas.
- 2) Derechos religiosos. Derecho a practicar sus creencias. Derecho a preservar sus lugares y objetos sagrados.

- 3) Derechos educativos. Derecho a aprender en su idioma y con sus programas. Derechos a aprender otros idiomas y sus culturas.
- 4) Derechos políticos. Derecho a preservar su forma y régimen de gobierno.
- 5) Derechos a la salud. Derecho a practicar su medicina y reconocimiento oficial a sus médicos.
- 6) Derechos jurídicos. Derecho a decir su derecho, es decir, a crear y aplicar sus normas en sus territorios.
- 7) Derechos económicos. Derecho a practicar sus propios ritmos de producción y a aprovechar sus beneficios mercantiles.
- 8) Derechos territoriales. Derecho a recuperar, preservar y utilizar sus tierras.
- 9) Derechos ambientales. Derecho a recuperar, preservar y utilizar la flora, el espacio, los recursos del subsuelo y la fauna existente en sus territorios.
- 10) Derechos sociales. Derecho a una vivienda digna, a la asistencia y seguridad pública.
- 11) Derechos informativos. Derechos a tener sus propios medios de comunicación masiva.⁴⁹

Es así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las personas indígenas iguales ante la ley, y con derechos y obligaciones que a continuación son referidos:

Artículo 1 párrafo V:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra

⁴⁹ “Enciclopedia Jurídica Mexicana”. Tomo IX. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Editorial Porrúa, México, 2002, 443 y 444 p.p.

que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Artículo 2:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad **indígena** deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

[...] El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de

equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales.

Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.”⁵⁰

Artículo 27:

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.”⁵¹

⁵⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵¹ *Ibidem*.

2.3.2 LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA Y LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS.

La legislación mexicana reconoce a los indígenas como sujetos de derecho y los regula en varios ordenamientos, dentro de los cuales se encuentran:

Ordenamientos Nacionales:

1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1, 2, 4, 18, 27 y 115.

2) Ley de Amparo, Reglamentaria de Los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 173, fracción XIII y XIV.

3) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo 14.

4) Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Artículos 25 y 29.

5) Ley General de Educación.

Artículos 7, 8, 13, 14, 16, 32, 33, 38 y 48.

6) Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 37.

7) Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Artículos 26, 27, 28 y 39.

Ordenamientos Regionales:

1) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 12, 16, 20, 25, 80, 91, 112, 113, 126 y 127.

2) Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 25 y 34, fracción XXIII.

3) Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

Artículos 3 fracción II, IV, 8, 15, 22, 26, 27, 30, 31, 40, 47, 58 y 61.

4) Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

Artículos 110 y 113.

5) Declaración de Principios de la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía-Agrupación Política Nacional (ANIPA-APN).

2.3.3 DERECHOS HUMANOS DE LOS MIXTECOS.

Los derechos de los mixtecos se encuentran reconocidos en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, donde se definen como pueblos indígenas como "aquellas colectividades humanas que por haber dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la creación del Estado de Oaxaca, poseen formas propias de organización

económica, social, política y cultural, y afirman libremente su pertenencia a cualquiera de los pueblos [...]”⁵²

En lo concerniente a la mujer, la ley le reconoce una cantidad de derechos que a continuación son brevemente enumerados:

1) La participación plena de las mujeres en tareas y actividades en las prácticas tradicionales de su pueblo concordes a sus creencias, tradiciones, usos y costumbres.

2) El reconocimiento y el respeto a su dignidad.

En la Edad Media, la dignidad era considerada como “un honor que le pertenecía a ciertas personas debido al puesto eminente que ocupaban en la sociedad, ya fuera un cargo político, militar o eclesiástico, ya fuera un título nobiliario o la fama de santidad.”⁵³

Según Manuel Kant, la dignidad, que define a un ser humano como persona consiste en que puede cumplir el deber ético que espontáneamente se le presenta a su razón práctica. “la persona es un fin en sí misma y, por tanto, jamás debe ser tratada como un medio”⁵⁴

Actualmente se tiene el concepto de que “la dignidad humana y los derechos que de ella se desprenden son los elementos que le dan existencia a una constitución y, por tanto, a cualquier forma de gobierno democrática”⁵⁵ y

⁵² Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

⁵³ “Derechos Humanos México”, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, Nueva Época, año 6, núm. 17, mayo-agosto 2011, p. 31.

⁵⁴ *Idem*

⁵⁵ *Ibidem.*, p. 34.

que es objetiva, universal y conocida por todas las personas a través de la razón, derivando derechos que funcionan como base de la acción humana.

La existencia de ésta llamada dignidad, no depende de si es o no reconocida en algún ordenamiento legal, existe por sí misma, es portada por todo ser humano y como tal debe ser respetada.

3) Tanto a mujeres como a los hombres indígenas el derecho fundamental de determinar el número y espaciamiento de sus hijos, sin dejar de fomentar su participación en los programas de control de natalidad.

4) A recibir capacitación y educación bilingüe e intercultural para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral.

2.3.3.1 AUTONOMÍA.

La autonomía es definida por la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, en el artículo 3, fracción IV como la “expresión de la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas como partes integrantes del Estado de Oaxaca, en consonancia con el orden jurídico vigente, para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias relacionadas con su cosmovisión, territorio indígena, tierra, recursos naturales, organización sociopolítica, administración de justicia, educación, lenguaje, salud y cultura”⁵⁶.

⁵⁶ Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

Los mixtecos como cualquier otro pueblo indígena en México, tienen el derecho social a determinar libremente su existencia como tales, y a que en la ley y en la práctica se reconozca esa forma de identidad social y cultural; a determinar, conforme a sus tradiciones quiénes integran su pueblo o comunidad y a ejercer con autonomía todos los derechos que les reconoce la ley.

Dentro de la autonomía de los pueblos indígenas, la ley antes citada, en su artículo 8, determina que “cada pueblo o comunidad indígena en consenso con el Estado y en su caso con los Ayuntamientos y sin perjuicio de terceros, definirá los límites de su territorio indígena dentro de los cuales ejercerán la autonomía que esta Ley les reconoce, al nivel del municipio, de las agencias municipales o de policía, de las asociaciones integradas por varios municipios entre sí, comunidades entre sí o comunidades y municipios”.

Con respecto a la autonomía municipal, los municipios, con la colaboración de los Consejos de Desarrollo Municipal, son los que deben dictar vigilar que los recursos asignados a las comunidades indígenas se distribuyan equitativamente entre ellas, sin dejar de considerar las necesidades en específico de cada comunidad.

Por último, cabe mencionar que el Estado es quien debe incluir en forma expresa, en sus programas y planes de desarrollo, los acuerdos que establezca con los pueblos, las comunidades y las asociaciones de comunidades y de municipios de los pueblos indígenas, con pleno respeto a su autonomía y sin que esto tenga que ser solicitado por algún particular.

CAPÍTULO TERCERO

LA SISTEMÁTICA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDÍGENAS MIXTECOS.

3.1 ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PUEBLOS MIXTECOS.

El 19 de enero de 1943 fue constituido el IMSS, con una composición tripartita para su gobierno, integrado, de manera igualitaria, por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno Federal. Funciona bajo un sistema de régimen obligatorio y régimen voluntario. La diferencia entre uno y otro es que dentro del primero, la persona es afiliada por su patrón como consecuencia de la relación laboral que mantienen, lo cual obliga a su aseguramiento; mientras que en el régimen voluntario, la afiliación es producto de una decisión individual o colectiva.⁵⁷

Según la información proporcionada dentro del Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social 2014-2018, entre las instituciones que otorgan prestaciones de seguridad social y/o aseguramiento público en salud en México, el IMSS “es la institución con el mayor número de población atendida, seguido por el Seguro Popular ya que actualmente cuenta con una población derechohabiente de 57.5 millones de personas. Además, brinda servicios médicos de primero y segundo niveles de atención a la población que no cuenta

⁵⁷Nota: El régimen obligatorio incluye aseguramiento por Riesgos de Trabajo (SRT), Enfermedades y Maternidad (SEM), Invalidez y Vida (SIV), Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV), y Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS) a favor a sus derechohabientes, mientras que el régimen voluntario sólo cuenta con el Seguro de Salud para la Familia (SSFAM) y el Seguro Facultativo.

con seguridad social a través del Programa IMSS Oportunidades, cuya población adscrita asciende a 11.9 millones de personas”.

Dentro de las Instituciones de Salud más importantes destinadas a la atención médica de los integrantes de pueblos y comunidades mixtecas se encuentran las siguientes:

1) Clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS): Definidas por el propio Instituto como un instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias.

2) IMSS-Oportunidades: Se trata de un programa federal que contribuye a “garantizar el derecho a la protección de la salud mediante el otorgamiento de servicios preventivos gratuitos en comunidades rurales y urbano marginadas de nuestro país. Actualmente, IMSS-Oportunidades tiene presencia en 27 estados del país, con una población adscrita de 11.9 millones de personas, atiende a 20,223 localidades (7 por ciento del total nacional) pertenecientes a 1,472 municipios (60 por ciento del total nacional)”⁵⁸ dirigido en su mayoría a grupos de población sin capacidad contributiva y en condiciones de pobreza y marginación extremas.

3) Clínicas del ISSSTE: Centros de salud, dedicados a “contribuir a satisfacer niveles de bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, con el otorgamiento eficaz y eficiente de los seguros, prestaciones y servicios, con atención esmerada, respeto, calidad y cumpliendo siempre con los valores institucionales

⁵⁸ Cfr. “IMSS, Oportunidades” [En línea]. Disponible: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20132014/12_Cap08.pdf, 03 de marzo de 2015, 09:42 p.m.

de honestidad, legalidad y transparencia.”⁵⁹ Está comprendido por un régimen obligatorio y otro voluntario.⁶⁰

4) Organización de Médicos Indígenas de la Mixteca A. C.: Un grupo de médicos que utilizan como medio la medicina tradicional, la cual definen como el conocimiento de una gran cantidad de plantas, animales, agua y minerales con propiedades curativas, con las cuales trabajan para la procuración de salud o *IOOBA'AI* (estado en el que una persona se encuentra sana y con las posibilidades que esto le brinda para ejercer un trabajo), los cuales, con el apoyo del IMSS llevaron a cabo la construcción y equipamiento de sus clínicas rurales dirigidas únicamente a personas integrantes de la comunidad mixteca. Sus principales instrumentos de trabajo son las plantas, flores, raíces, frutas, corteza; animales como el tlacuache, zopilote, víbora, de cascabel y el armadillo; agua natural, bendita, de mar y termal; piedra de cal, barro, y tierra negra, entre otras.

Sin embargo, un 81.5% de la población indígena se encuentra dentro de las estadísticas de la CDI gracias a la pobreza extrema, carencia de los servicios básicos de vivienda, de acceso a los servicios de salud y de seguridad social; siendo clasificados como parte de la población que por su situación vive en condiciones de marginación y exclusión social.

Asimismo, los resultados obtenidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), tras un estudio de

⁵⁹Cfr. “Portal: Misión del ISSSTE” [En línea]. Disponible:

<http://www2.issste.gob.mx:8080/index.php/mision>, 04 de marzo de 2015, 06:18 p.m.

⁶⁰Nota: Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros: de atención médica preventiva, atención médica curativa, de maternidad, y rehabilitación física y mental, de riesgos del trabajo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de invalidez y vida.

estimaciones de pobreza en México, señalan que el “34.4% de la población indígena padece carencia por acceso a la salud, es decir de 4.1 millones de indígenas, al no contar con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, incluyendo el Seguro Popular, las instituciones públicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE, Pemex, Ejercito o marina), o los servicios médicos privados.”⁶¹

Según datos del proyecto “Migración, salud y salud mental en México rural en el contexto de la globalización”, los casos de enfermedad son crecientes, mientras el número de afiliados a una Institución de Gobierno que brinde salud a integrantes de las comunidades mixtecas cada vez son menores, muestra está en los cuadros que se presentan a continuación, donde se puede observar que de las 3,841 personas cuantificadas, sólo 716 (18.6% del total de la muestra) eran beneficiarios del Programa Oportunidades, mientras que un 78% de las viviendas, reportó no tener miembros afiliados a instituciones de salud. Posteriormente, es posible observar que existe una mayor utilización de los servicios que se ofrecen, en la comunidad a través de los centros de salud locales, que el acceso a servicios públicos y privados.

⁶¹ Cfr. “Medición de la Pobreza”, [En línea]. Disponible: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Informacion-por-Municipio.aspx>, 03 de marzo de 2015, 09:33 p.m.

Problemas de salud en mujeres en edad productiva y ancianos de ambos sexos por tipo de hogar no migrante y migrante en la Mixteca.

<i>Padecimiento</i>	<i>Total %</i>	<i>HogNoMig %</i>	<i>HogMig %</i>	<i>Valor p</i>
	N = 468	N = 195	N = 273	
<i>Mujeres</i>				
Enfermedades infecciosas y de transmisión sexual*	<u>40.6</u>	<u>34.6</u>	<u>44.7</u>	<u>0.03</u>
Infecciones de transmisión sexual‡	<u>31.6</u>	<u>26.7</u>	<u>34.8</u>	<u>0.06</u>
Enfermedades infecciosas§	<u>19.7</u>	<u>17.3</u>	<u>21.6</u>	<u>0.24</u>
Enfermedades crónicas#	<u>23.3</u>	<u>19.4</u>	<u>25.6</u>	<u>0.01</u>
<i>Ancianos</i>	N = 295	N = 133	N = 162	
Enfermedades infecciosas&	<u>38.0</u>	<u>40.7</u>	<u>33.1</u>	<u>0.18</u>
Enfermedades crónicas#	<u>42.2</u>	<u>43.8</u>	<u>40.6</u>	<u>0.58</u>
Enfermedades de los huesos≠	<u>60.7</u>	<u>63.0</u>	<u>57.9</u>	<u>0.35</u>
Enfermedades de los ojos∞	<u>35.7</u>	<u>37.5</u>	<u>34.1</u>	<u>0.55</u>
Accidentes ø	<u>6.4</u>	<u>7.5</u>	<u>4.6</u>	<u>0.31</u>

HogMig= hogares de migrantes

HogNoMig= hogares de no migrantes

** Incluye ambos tipos: enfermedades infecciosas y enfermedades de transmisión sexual (ETS)*

‡ ETS, flujo vaginal, ardor, comezón vaginal, dolor en vientre bajo

§ Tuberculosis, infección intestinal, neumonía, infección urinaria

Diabetes, hipertensión, enfermedad del corazón

& Enfermedades pulmonares, tuberculosis, infección urinaria, infección intestinal, infección de la próstata

≠ Osteoporosis, artritis, reumatismo, ácido úrico

∞ Ceguera o algún impedimento visual

ø Accidentes en general⁶²

⁶² Salgado de Snyder VN, González-Vázquez T, Infante-Xibille C, Márquez-Serrano M, Pelcastre-Villafuerte B, Serván-Mori. "Servicios de salud en la Mixteca: Utilización y

Participación en programas sociales, afiliación para recibir atención a la salud y utilización de servicios por tipo de hogar no migrante y migrante en la Mixteca.

<i>Características</i>	<i>Total</i>		<i>HogNoMig</i>		<i>HogMig</i>		<i>Valor p</i>
	<i>N</i>	<i>%</i>	<i>N</i>	<i>%</i>	<i>N</i>	<i>%</i>	
Beneficiario de algún programa social	<u>3 487</u>	<u>23.7</u>	<u>1 455</u>	<u>20.8</u>	<u>2 032</u>	<u>23.7</u>	<u>0.94</u>
Beneficiario de Oportunidades	<u>3 846</u>	<u>18.6</u>	<u>1 509</u>	<u>19.4</u>	<u>2 337</u>	<u>18.0</u>	<u>0.28</u>
<i>Afiliación para recibir servicios médicos</i>							
IMSS	<u>3 872</u>	<u>5.6</u>	<u>1 516</u>	<u>5.9</u>	<u>2 356</u>	<u>5.5</u>	<u>0.60</u>
ISSSTE	<u>3 872</u>	<u>1.9</u>	<u>1 516</u>	<u>3.0</u>	<u>2 356</u>	<u>1.3</u>	<u>0.00</u>
Seguro Popular	<u>3 872</u>	<u>13.6</u>	<u>1 516</u>	<u>15.3</u>	<u>2 356</u>	<u>12.6</u>	<u>0.02</u>
<i>Centro de salud al que acude a atenderse regularmente</i>							
De la comunidad	<u>3 394</u>	<u>57.3</u>	<u>1 469</u>	<u>59.8</u>	<u>1 925</u>	<u>55.4</u>	<u>0.01</u>
Privado	<u>3 394</u>	<u>22.3</u>	<u>1 469</u>	<u>19.7</u>	<u>1 925</u>	<u>25.7</u>	<u>0.00</u>
Privado y de la comunidad	<u>3 394</u>	<u>10.1</u>	<u>1 469</u>	<u>11.6</u>	<u>1 925</u>	<u>8.9</u>	<u>0.01</u>
IMSS/ISSSTE	<u>3 394</u>	<u>5.5</u>	<u>1 469</u>	<u>5.3</u>	<u>1 925</u>	<u>5.6</u>	<u>0.70</u>

* Incluye Oportunidades, Procampo, Piso Firme, Tu Casa, y otros apoyos de entidades federales [Desarrollo Integral de la Familia (DIF)], estatales (Pensión Guerrero) y de la sociedad civil (Niños de México.)

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A pesar de los planes y programas desarrollados por parte del gobierno con el fin de lograr mejores oportunidades y equidad entre los mexicanos, incluyendo a la población indígena, hasta la fecha no se ha logrado cumplir con las expectativas, partiendo por la falta de cobertura, en este caso, del sector salud en cuanto a las necesidades de infraestructura y servicios en zonas

Condición de Afiliación en Hogares de Migrantes y No-Migrantes a EU". Salud Pública, México, 2010.

rurales, la falta de información y de procedimientos menos engorrosos que permitan eliminar la baja afiliación a los dos sistemas más importantes de seguridad social en México: el IMSS y el ISSSTE, que deberían ser igual de significativos para las comunidades indígenas, que por su situación de rezago y marginación necesitan con premura. El facilitamiento de lo anterior se traduciría en mejores condiciones de vida, mayor estabilidad e integración social, y la protección y apoyo para con las familias indígenas al tutelar la posibilidad de beneficiarse de manera directa de lo que representa la seguridad social para cada individuo, dejando de encontrarse frente a situaciones como el cubrir necesidades de atención médica en instituciones privadas, cuyos precios elevados los convierte en servicios de lujo difíciles, sí no es que imposibles de cubrir; y en su caso, para dejar de atenderse en instituciones que carecen de medicina medianamente avanzada para atender a sus pacientes.

3.2 LA MIGRACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS INDÍGENAS MIXTECOS.

En la historia de la humanidad, las personas han presentado la tendencia a emigrar, con el fin de buscar mejores condiciones de vida para ellos y para los integrantes de su familia.

La migración masiva de mixtecos oaxaqueños “se inició a principios de 1970, producto de la necesidad de la agroindustria de los estados de Sinaloa, Sonora y Baja California de conseguir mano de obra sin experiencia tal como

los jornaleros agrícolas migrantes, quienes además vivían en condiciones de pobreza, marginación, falta de empleo y baja productividad de sus tierras”⁶³.

Actualmente, distintos factores han sido los que han aumentado ésta tendencia, como lo es la pobreza, la dificultad para producir suficientes ingresos como para cubrir las necesidades que cada persona considera necesarias, el acrecentamiento de las diferencias entre países desarrollados y subdesarrollados, los conflictos civiles, entre otros.

Las personas migrantes sufren graves violaciones a sus derechos humanos, muestra de ello son los actos discriminatorios y violentos, marginación y exclusión por los que atraviesan. Y no es raro pensar que esto ocurra, mientras que las personas migrantes se encuentren en un país diferente al de su origen, enfrentando ésta serie de actos discriminatorios, de intolerancia, sobrellevando diferencias de idioma, de costumbres y de cultura, y si es que la persona de la que se habla, se encuentra en dicho país sin poseer los documentos que acrediten su estancia como regular, entonces, ésta marginación se agudiza.

Los indígenas en tránsito a Estados Unidos son “altamente vulnerables en las rutas migratorias de sur a norte, y están expuestos principalmente a la extorsión, abuso físico y verbal de las autoridades policiacas. Numerosos migrantes perciben este tipo de violaciones a sus derechos como parte de los riesgos de la migración, y cuando consideran “menores” los abusos de la

⁶³ Clark Alfaro, Víctor. “Pueblos Indígenas del México Contemporáneo. Mixtecos en frontera”. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, primera edición, México, 2008, p. 6.

autoridad no los denuncian “para no tener problemas”, además de que desconocen sus derechos”⁶⁴ y carecen de puntos de referencia para denunciar.

La OIT (Organización Internacional del Trabajo) es la que, desde 1920, se ha encargado de “garantizar” una mayor justicia para los trabajadores migratorios, donde destacan el Convenio Relativo a los Trabajadores Migrantes y el Convenio sobre las Migraciones de 1975.

En diciembre de 1990, fue aprobada la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares. La Convención es “un tratado internacional de carácter global, inspirado en acuerdos jurídicamente vinculantes, en estudios de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, en conclusiones y recomendaciones de reuniones de expertos y en los debate celebrados y las resoluciones sobre la cuestión de los trabajadores migratorios aprobadas en los órganos de las Naciones Unidas en los dos últimos decenios.”⁶⁵

3.2.1 TRABAJADOR MIGRATORIO.

La “Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares”, tomando en cuenta las normas y principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención

⁶⁴ *Ibid.*, 27 p.

⁶⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. “Compilación de instrumentos jurídicos en materia de no discriminación.”, Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Primera edición, México, 2005, p. 424.

Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, y el Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, en su artículo 2º, define al trabajador migratorio como “toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional”, haciendo a su vez una clasificación sobre éstos trabajadores, denominándolos como:

- a)** Trabajador fronterizo: Es todo aquel trabajador migratorio que conserve su residencia habitual en un Estado vecino, al que normalmente regrese todos los días, o por lo menos una vez a la semana.
- b)** Trabajador de temporada: Todo trabajador migratorio cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante parte del año.
- c)** Marino: Todo trabajador pescador, o que realice sus funciones a bordo de una embarcación registrada en un Estado del que no sea nacional
- d)** Trabajador en una estructura marina: Aquel trabajador migratorio que se encuentre empleado en una estructura marina bajo la jurisdicción de un Estado del que no sea nacional.
- e)** Trabajador itinerante: Todo trabajador migratorio que aún teniendo su residencia en un Estado, tenga que viajar a uno o más Estados diferentes por periodos de tiempo breves, con motivo de su ocupación.
- f)** Trabajador vinculado a un proyecto: Es el trabajador migratorio que sea admitido en un Estado, con motivo del trabajo que va a realizar por un plazo definido y en un proyecto en concreto que realice en ese Estados su empleador.

- g) Trabajador con empleo concreto: Todo empleado migratorio que haya sido enviado por su empleador a otro Estado para llevar a cabo un trabajo específico durante un plazo limitado, teniendo que salir de dicho Estado al momento en que la labor a la que fue enviado sea finalizada.
- h) Trabajador por cuenta propia: Refiere a todo trabajador migratorio que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo.

3.2.2 SITUACIONES QUE POTENCIAN LA MIGRACIÓN IRREGULAR ENTRE LOS PUEBLOS MIXTECOS.

La Recomendación 151 de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes de 1975, en su numeral 34, declara que todo trabajador migrante que se marche del país de empleo, debería tener derecho, **independientemente de que su estancia en el país haya sido legal o no**, a toda remuneración pendiente por trabajos realizados, incluidas las indemnizaciones por terminación de contrato normalmente pagaderas; y a las prestaciones que se le debieren por concepto de accidente del trabajo o enfermedad profesional.

Según la **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**, son considerados documentados o en situación regular, las personas que han sido autorizadas a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte. En cambio, refiere que las personas no documentadas o en situación irregular son aquellas que no cumplen las condiciones anteriormente establecidas.

Migrante es “la persona que carece de condición legal en un país anfitrión o de tránsito. Es aquella persona que ingresa a un estado sin autorización o que entra a un país legalmente pero después pierde la autorización para permanecer en él. Se le denomina también *migrante indocumentado*.”⁶⁶

Para el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado) de 1949, la expresión trabajador migrante significa toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante.

Para una mejor comprensión de dicha condición, las diferentes situaciones en que una persona se convierte en migrante irregular, pueden ser enumeradas de la siguiente forma:

1. Los individuos que permanecen de forma prolongada al sobrepasar el plazo de una visa o de un permiso de residencia.
2. Las personas cuyos empleadores les suspenden la autorización de trabajo con motivo de su condición inmigratoria.
3. Las personas que ingresan a un país de forma clandestina, incluyendo a las personas que han sido víctimas de trata a través de alguna frontera.
4. Las personas que son engañadas por agentes de contratación o traficantes de personas haciéndoles creer que están entrando a un país o trabajando en él de forma regular.
5. Los solicitantes de asilo que permanecen en un país sin importar que se les haya negado la condición de refugiado.

⁶⁶ Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos. “Migración Irregular, Tráfico Ilícito de Migrantes y Derechos Humanos: Hacia la Coherencia”, Suiza, 2010, p. 2.

6. Las personas que ingresan de forma irregular o ilícita a un país sin la ayuda de terceras partes.

Es importante destacar que todo trabajador migratorio o familiar suyo que se encuentre detenido en un Estado de tránsito o en el Estado de empleo por violación de las disposiciones sobre migración será alojado en locales distintos de los destinados a las personas condenadas o a las personas detenidas que esperen ser juzgadas.

Si se tratare de una acusación por la comisión de algún delito, la persona migrante tiene derecho a ser informado en tiempo, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y las causas de la acusación formulada en su contra, a estar presente en el proceso y a ser asistido por un defensor; sin importar su situación migratoria.

Es por esto que considero que dentro de las principales situaciones que potencian la migración irregular entre los pueblos mixtecos se encuentran las siguientes:

1. Una de las razones por las que la migración entre los mixtecos ha ido aumentando es en gran medida por el “deterioro ecológico y el estancamiento económico en la región mixteca”.⁶⁷ Al enfrentarse a esta falta de recursos, una de las salidas, en su mayoría por la influencia de las creencias sociales es migrar hacia otro país en busca de nuevas y mejores oportunidades, para ellos y para su familia.

⁶⁷ Varese, Stefano. Escárcega, Silvia. “La Ruta Mixteca: El impacto etnopolítico de la migración transnacional en los pueblos indígenas de México”. Número 5 de Colección La Pluralidad cultural en México, UNAM, México, 2004, 44 p.

2. Las altas tasas de marginación y pobreza, las cuales indican que población que conforma la zona mixteca, representa el tercer lugar en marginación en comparación con la totalidad de los estados de la República, denominándola como nivel de marginación muy alta.
3. Una educación escasa y de baja calidad, cuyos indicadores se encuentran muy por debajo de los promedios nacionales, siendo así como los pueblos indígenas de ésta región, con un carente acceso a servicios educativos, se pronuncia como una de las que alberga mayor número de personas analfabetas en el país.
4. La falta de empleos bien remunerados que orilla a las personas a migrar cada día con mayor frecuencia y en cantidades mayores.
5. El impulso por parte de personas cercanas, familiares o las creencias de la sociedad en general, que apoyan la idea de migrar como la oportunidad para iniciar una nueva y mejor vida, sin darle la importancia que merece a la reflexión de los peligros, dificultades y carencias con las que de hacerlo seguramente se encontrarían.
6. El sentimiento de no pertenencia al territorio mexicano, específicamente el que abarca su comunidad.
7. La exclusión que la sociedad hace a los originarios de los pueblos indígenas mixtecos, la cual dificulta su integración a la vida colectiva laboral y social mexicana.

8. La imposición de estigmas con base en su lugar de nacimiento, su color de piel, sexo, ocupación y cualquier otro motivo ideológico de discriminación.

9. Como producto de la desigualdad económica con la que se encuentran los mixtecos en su país de origen

Es así como la discriminación, opresión y violación a sus derechos humanos por el Estado mexicano y la sociedad ha causado trastornos que han deteriorado su calidad de vida, tanto en territorio nacional como fuera del país, orillando cada vez más y a más personas a salir de su país para buscar mejores oportunidades y mayores ingresos; convirtiéndolos en víctimas frecuentes de arbitrariedades y del abuso de patrones y de autoridades policiacas, en este caso estadounidenses.

3.2.3 SITUACIÓN DE LOS INDÍGENAS Y EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Los periodistas, en su mayoría originarios de la región mixteca, se han interesado por hacer pública la precaria situación y los problemas con los que tienen que lidiar los pueblos y comunidades mixtecas en su diario andar. Esto hace posible y facilita el conocimiento de las condiciones de vida de los mixtecos y una mejor comprensión del entorno social existente.

A continuación se proporciona una compilación de algunas de las notas periodísticas concernientes al tema que logran destacar algunos de los acontecimientos palpitantes en el México mixteco:

Migrantes mexicanos: un grupo vulnerable y discriminado

El titular de CONAPRED alerta sobre la alta vulnerabilidad de los mexicanos que migran a
Estados Unidos

Por HanakoTaniguchi

Lunes, 18 de octubre de 2010 a las 20:57

CIUDAD DE MÉXICO (CNNMéxico) — La pobreza y la falta de posibilidad de ejercer cualquier tipo de poder sobre las decisiones que toman, colocan a los mexicanos que migran a Estados Unidos por necesidad en una situación de vulnerabilidad, aseguró Ricardo Bucio, presidente del **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación** (Conapred).

Al participar en la conferencia, *Migración, Exclusión y Discriminación*, que fue parte de la Semana Nacional de Migración organizada por el **Sistema Nacional para Desarrollo Integral de la Familia** (DIF), Bucio agregó que la disputa por los bienes escasos, los miedos sociales frente a lo que se considera extraño, el racismo, la homofobia y la misoginia y el estigma contra ciertos grupos étnicos afectan también al cumplimiento de los derechos básicos de los migrantes.

"Creo que es muy necesario que para poder tener una posibilidad de disminuir estos factores de vulnerabilidad a la violación de derechos humanos, tengamos un mapa en México de cuáles son esos factores y cuáles son por zonas geográficas ya que son distintos por zona geográfica y por el grupo de población que va migrando", expresó.

Explicó que si bien en el caso de la pobreza, la sociedad puede hacer esfuerzos por mejorar las condiciones de vida, en el caso de la toma de decisiones, es más complicado mejorar la situación, ya que en el caso de las personas que deciden salir de sus lugares de origen en busca de mejores condiciones de vida, pierden el poder de cualquier tipo, ya sea económico o cultural.

"Están siempre en condiciones donde quienes toman las decisiones son los demás".

Para poder ayudar poner fin a esta situación, sugirió, además de ayudar a mejorar sus condiciones de vida, dejar de ver a este grupo bajo una mirada asistencialista y paternalista para darles alternativas reales que los hagan menos vulnerables.

68

⁶⁸Cfr. "Migrantes mexicanos: un grupo vulnerable y discriminado". [En línea] Disponible: <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/10/18/migrantes-mexicanos-un-grupo-vulnerable-y-discriminado>, 10 de enero de 2015, 6:44 p.m.

Sin empleo 70% de la población en la Mixteca

Publicado por admin en Economía

jul 04, 2011

En el marco de la entrega de becas a quienes participaron en los talleres de capacitación, Salvador Hernández Zúñiga, encargado del Servicio Estatal de Empleo Mixteca-Cañada dio a conocer que en esta región, un total del 70 por ciento de la población no cuenta con un empleo que le permita vivir dignamente.

Detalló que persiste un rezago muy importante en la Mixteca, por lo que se trabaja en comunidades de alta y muy alta marginación como lo son San Antonio Sinicahua, San Miguel Amatitlán, San Martín Itunyoso, Coicoyan de las Flores, Tlaxiaco, Tamazulapan del Progreso y Santiago Juxtlahuaca por mencionar algunos con los que se trabaja en conjunto con el gobierno estatal y federal.

De estas poblaciones, señaló que algunos se dedican a elaborar balones de fútbol y otros a cocer sombreros de palma, otros más, emigran a Estados Unidos a laborar por lo regular en el campo, es por estos recursos que subsiste alrededor del 30 por ciento de las poblaciones con alto índice de marginación, siendo las personas con capacidades diferentes y los adultos mayores a los 60 años quienes tienen menos posibilidades de encontrar trabajo.

En cuestión de estos trabajos, señaló que en la producción de balones se obtienen 15 pesos por cada pieza que se crea, dinero que las empresas descuentan en caso de echarlo a perder y en relación con quienes hacen sombreros se percibe alrededor de 15 pesos por cada 2 sombreros elaborados. La situación de quienes trabajan en el campo, una vez que cosechan sus productos como jitomates, chiles, cebolla, calabaza entre otros, los ponen a la venta en el mercado y sus ganancias se encuentran en un promedio de 50 pesos al día.

En este sentido informó que en administraciones pasadas, aunque el programa realiza estas capacitaciones desde hace más de 10 años ejecutándose, los recursos que se habían destinado en los programas federales a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) no se habían reflejado en la comunidad, lo que había creado un incremento en el rezago económico de la región, razón por la cuál hicieron entrega de 560 becas de las que en total fue un monto de un millón 479 mil 560 pesos.

Hizo mención que estas becas se repartieron por medio de cuentas bancarias a las personas de las comunidades mencionadas que participaron en los cursos de herrería, carpintería, costura industrial, computación y otros con lo que se pretende que exista un mayor número de auto-empleados pues la región mixteca no cuenta con industrias como sí las tienen en Tuxtepec y turismo que existen en la costa del estado. (Nathalie Gómez/IGABE)⁶⁹

En la Mixteca, desnutrición y pobreza.

IGABE

Lun, 04/30/2012 - 00:13



⁶⁹Cfr. “Sin empleo 70% de la población en la Mixteca”. [En línea]. Disponible: <http://www.diariodelamixteca.com/economia/sin-empleo-70-de-la-poblacion-en-la-mixteca.html>, 10 de enero de 2015, 6:59 p.m.

En México, alrededor de 60 mil niños son víctimas de la explotación laboral en zonas agrícolas del norte del país, revela un estudio del Consejo Estatal de Población (Coespo). Niños de entre 8 y 10 años permanecen en cucullas la mayor parte del día bajo altas temperaturas y con exposiciones prolongadas a pesticidas y agroquímicos.

Organizaciones civiles estiman que en el mundo 115 millones de niños están involucrados en trabajos peligrosos.

Según el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés). En La Mixteca hay elevado índice de marginación que se une a la migración a EU, Canadá y algunos estados de la República como Veracruz o Sinaloa donde los infantes laboran como jornaleros en la siembra y recolección de frutas, caña, etc.

La verdadera realidad de los niños en La Mixteca.

“Para un gran número de niños, nacer en la mixteca oaxaqueña significa vivir su infancia en un ambiente de pobreza, inequidad, desnutrición, ignorancia, trabajo, abusos, y soledad”, comentó Martha Patricia González Ortiz, de la Sociedad de Médicos de Huajuapán.

Refirió que la pobreza es la causa de que decenas de millones de niños padezcan hambre, no reciban educación o se vean sometidos al trabajo infantil, quienes de adultos perpetuaran en ese ciclo y lo transmitirán a sus hijos.

Indicó que las niñas, por su condición femenina, son consideradas sin valor; según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la mayoría de los distritos de la Mixteca como Huajuapán, Jamiltepec, Juxtlahuaca, Putla, Teposcolula, Tlaxiaco, Nochixtlán y Coixtlahuaca, la cifra de niñas en edad preescolar y escolar es menor porque la preferencia la tienen los varones.

“Es común ver en las calles niños y bebés incluso maltratados por sus padres”, reiteró.

González Ortiz concluyó que la región presenta alto índice de maltrato infantil, en una encuesta realizada en la colonia San Diego de Huajuapán, más del 50% de los niños refieren que han sido golpeados.

Cabe destacar que cuando pensamos en la infancia, rápidamente la asociamos con ideas como la inocencia, el juego, el estudio y la despreocupación, sin embargo millones de niñas y niños de muchos países apenas conocen el significado de estas palabras, pues son explotados de una forma metódica.

Juquetes por trabajo.

Rufino Domínguez Santos, director del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante (IOAM), explicó que de los 30 mil jornaleros mixtecos que se encuentran en Baja California, Sinaloa y Sonora, el 4% son menores entre 6 y 10 años de edad, los cuales son originarios de San Martín Peras, San Juan Copala y Coicoyán de las Flores, entre otras comunidades. “Es muy común observar niños trabajando en los campos agrícolas del norte del país, pero esta es una problemática real que se vive y se tiene que atacar, ya que los niños no deben seguir trabajando en condiciones deplorables”, refirió.

Abundó que 50% de la población infantil que labora en labores agrícolas, lo hacen de manera oculta en las parcelas o son contratados clandestinamente por empresas agroexportadoras del bajío y noreste del país. Asimismo, comentó que las cifras son variables ya que por cada cincuenta jornaleros agrícolas, entre 6 o 7 son menores de edad.

Trabajo infantil.

En tanto en Huajuapán de León no es del todo favorable para la niñez, ya que en las calles observan infantes con bolsas de verduras ofreciéndolas en el

centro de la ciudad; otros más con carretillas vendiendo fruta de temporada, asimismo en las tiendas de autoservicio como empacadores o como cargadores en el mercado, además de los pocos que venden chicles o realizan malabares en los cruceros.

Víctor Herrera Lima es secretario general de los comerciantes mayoristas en el mercado Zaragoza, desde siempre han sido testigos de cómo menores de edad entre 12 y 17 años acuden para solicitar trabajo; sin embargo solo el 50 % lo consigue, ya que por su edad corren mayores riesgos porque el trabajo es pasado, pues consiste en cargar desde cajas de diversas frutas y verduras hasta costales de poco más de 50 kilogramos.

“En el área de mayoristas existen 35 puestos, en donde cada sábado arriban de 15 a 20 adolescentes, en su totalidad varones, de los cuales solo la mitad consigue en empleo por una paga que va desde los 60 hasta los 100 pesos diarios y aunque no han tenido accidentes y realizan bien su trabajo, la mayoría prefiere no contratarlos para evitar los riesgos”, indicó.

Agripina Fuentes Ortiz, representante de la Unión de Aseadores de Calzado en Huajuapán, abundó que en el centro de la ciudad durante 2011 disminuyeron los niños boleros y los que venden chicles, estos últimos que andaban en grupos pero que se exponían a constantes riesgos. “Como estamos en el parque vemos como los insultan, les hacían bromas o les arrebataban sus chicles, pero desgraciadamente son niños de padres alcohólicos que los mandaban a trabajar y luego les quitaban el dinero, pero nadie se interesa por ellos, si les pegan o qué tipo de vida llevan, pero toda vía se dejan ver uno que otro”, señaló.

Cifras para meditar: Alrededor de 500 mil niños trabajan en la agricultura en Estados Unidos sin protección legal, una buena parte de ellos latinos inmigrantes.

Cerca de 300 mil menores están involucrados en conflictos armados.

En el 2003 había en África 43 millones de huérfanos a causa del SIDA y se prevé que esa cifra se elevará a 50 millones.

Uno de cada seis niños del planeta está obligado a ganarse la vida con el trabajo.

Un día cualquiera.

Hoy lunes 30 de abril para muchos fue el amanecer de un día cualquiera, millones de niños del mundo habrán despertado para, por lo menos asistir a la escuela, y otros forzados a ganarse la vida de las maneras más diversas, incluso en trabajos considerados de alta peligrosidad.

Niños migrantes

382 menores oaxaqueños fueron deportados de EU en 2011

367 son menores de entre 12 y 17 años

15 no cumplían aún los 11 años

159 viajaron acompañados

223 viajaron solos

“Nacer en la mixteca oaxaqueña significa una infancia en un ambiente de pobreza, inequidad, desnutrición, ignorancia, trabajo, abusos, y soledad”:

Martha Patricia González Ortiz, integrante de la Sociedad de Médicos de Huajuapán⁷⁰

⁷⁰ Cfr. “En la Mixteca, desnutrición y pobreza”. [En línea]. Disponible: <http://www.noticiasnet.mx/portal/general/gobiernos/94533-en-la-mixteca-desnutrici%C3%B3n-y-pobreza>, 10 de enero de 2015, 7:23 p.m.

SUBEN TARIFAS DE COYOTES Y POLLEROS

Publicado por admin en La Mixteca

May 30,2013

Los migrantes de la Mixteca, la región con mayor expulsión de campesinos en Oaxaca, tienen que pagar de tres a cuatro mil dólares a los “coyotes” o “polleros” para poder pasar a los Estados Unidos.

En tanto, el Director del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, Rufino Domínguez Santos, informó que por cada 10 oaxaqueños que logran cruzar la frontera, cuatro se quedan en el camino y no logran llegar a su destino ni cumplir con su anhelo de mejorar sus condiciones de vida.



La cuota que se paga a los “coyotes” es solamente por cruzar la frontera, además de la que pagan para su traslado a los estados fronterizos en el norte del país, donde permanecen hasta que el “coyote” les indica.

Esa estadía es un tiempo de zozobra e inseguridad para los mixtecos que sufren extorsiones, secuestros o robos de grupos delictivos.

En el caso de que un migrante no cuente con un familiar que vaya por él a la frontera, una vez llegando a la Unión Americana, hay “coyotes” que cobran de 6 mil a 8 mil dólares, desde esta entidad hasta su destino.

Los migrantes además van expuestos a que los “polleros” los dejen abandonados en el desierto, práctica que se ha vuelto muy común y frecuente, indicó Domínguez Santos, quien estimó que de cada 10 personas que cruzan la frontera, al menos cuatro de ellos son abandonados por sus guías.

El abandono que sufren los migrantes se debe principalmente a que los grupos de personas deben cruzar a la velocidad que marca el traficante de personas y quienes no logran ir al ritmo tienen menos posibilidades de llegar a sus destinos.

Otra de las razones es que por cuestiones de salud, cansancio, sed o hambre, porque muchas veces los migrantes se terminan el dinero para su viaje, y al no tener los elementos para combatir este problema, las personas que no resisten, se quedan en el camino, son deportados o incluso mueren en el desierto.

Un motivo más es que ante la amenaza de la migra, las personas que en un inicio viajan juntas, se separan, siendo el sentido de supervivencia el que se vuelve su guía para poder llegar a sus destinos.

Un migrante de San Francisco Paxtlahuaca, perteneciente al municipio de San Agustín Atenango, cuenta que cuando cruzó por primera vez la frontera a Estados Unidos, una mujer indígena llevaba a su niña de tres o cuatro años, pero como tuvieron que caminar durante varios días por el desierto, el agua se les fue terminando y la niña empezó a sufrir de deshidratación.

Varias veces le dijeron a la madre que se quedara y que se pusiera a la vista de la policía migratoria para que pudiera salvar a su hija, pero la mujer obsesionada por llegar donde la esperaba su marido, tuvo que dejar el cuerpo de la niña a la intemperie, a merced de los depredadores del campo.

La Mixteca, que comprende los distritos de Coixtlahuaca, Huajuapán, Juxtlahuaca, Nochixtlán, Silacayoapan, Teposcolula y Tlaxiaco, es la de mayor expulsión de migrantes.

Lo árido de sus campos, la erosión de los suelos y los bajos niveles de ingresos de sus habitantes, donde se identifican los menores índices de desarrollo humano y elevada marginación, han orillado a sus pobladores a buscar opciones laborales a través de la migración.

La emigración para los mixtecos se ha convertido por años en una forma de sobrevivencia familiar.

El distrito con los mayores índices de migración es Tlaxiaco con el 23 por ciento, seguido de Silacayoapan con el 20, Huajuapán con el 19, Juxtlahuaca con 14, Teposcolula con 11, Coixtlahuaca con 7 y finalmente el distrito de Nochixtlán con 6 por ciento.

Juan Herrera y Carmen Reyes, después de trabajar diez años en Estados Unidos, decidieron regresar a México. Se dieron cuenta que aquí se vive mejor. “Estados Unidos es un lugar para trabajar, se gana bien y materialmente se puede vivir con comodidades, pero no hay tranquilidad y tampoco se puede ahorrar. El tipo de vida allá es muy estresante y de consumo”, mencionaron.

Refirieron que regresaron porque querían que sus cuatro hijas conocieran a sus abuelos y también todo lo relacionado con su cultura; allá procrearon a Guiomar de nueve años, Zulemi de siete, Isaí de tres y Joana de un año. Como las niñas son ciudadanas americanas gozaron de beneficios que nunca hubieran disfrutado en México. Y eso hay que reconocer de los estadounidenses.

Muchas familias mexicanas, cuyos hijos nacieron allá, no vuelven porque los niños gozan de consulta y medicamentos que no les cuestan nada. Desde el embarazo hasta los cinco años reciben periódicamente alimentos, vestido y calzado. Hay familias mexicanas que procrean más hijos para recibir estos apoyos y eso molesta muchas veces a los ciudadanos norteamericanos que adoptan actitudes discriminatorias.

“Nosotros pudimos viajar por diferentes estados de la Unión Americana, pero muchas familias no lo hacen por temor. Viven espantadas, pensando que si los encuentran los van a deportar, pero ese es un temor infundado. Lo cierto es que si nos pescan cometiendo un ilícito, entonces sí se corre ese riesgo,” apuntó Juan.

Otro motivo por el que decidieron regresar es que allá los ancianos viven en una soledad extrema. La familia sale a trabajar y entonces el adulto mayor queda encerrado.

“Allá no es como en México que platicas con tus vecinos, sales a la calle y encuentras a conocidos. No. La gente es muy solitaria. La mayor parte se la pasa fumando solo y tomando café. Yo no quería una vejez así”, puntualizaron.

El presidente de la Casa México en Nueva York, Jorge Hernández, dice que la situación que viven los migrantes mixtecos es complicada, porque las leyes antiinmigrantes han redoblado la vigilancia en la frontera con México, por lo que estimó que de cada 10 connacionales que intentan viajar a Estados Unidos, sólo uno lo logra y los nueve restantes tienen que retornar a sus comunidades.

Muchos intentan cruzar dos o tres veces la frontera pero finalmente son deportados por las autoridades migratorias y tienen que retornar a sus comunidades donde enfrentan a la crisis económica y falta de empleo.

“Los migrantes mixtecos no sólo enfrentan el peligro de cruzar la frontera y las nuevas leyes antinmigrantes promovidas por distintos estados de Estados Unidos, pues ahora, en su travesía, se topan con integrantes del crimen organizado, que en ocasiones, los secuestran con el fin de que se unan a sus filas, y se calcula que 6 de cada 10 son atraídos por la delincuencia”, informó el también líder migrante mixteco.

El también presidente del “Comité de fiestas patrias” en Nueva York señaló que en últimas fechas, los llamados “polleros” ya no son los únicos abusadores de migrantes mixtecos que buscan el sueño americano, dijo; “ahora son los narcotraficantes quienes abusan de ellos y aprovechándose de la necesidad de éstos, los obligan a transportar droga entre sus ropas”.

Asimismo, explicó que según reportes periodísticos y testimoniales, una mafia de 220 traficantes de indocumentados, controla una ruta que atraviesa el país

de sur a norte iniciando en Tapachula, Chiapas, pasando por Veracruz y Oaxaca, hasta Houston, Texas, para el trasiego de droga.

La población migratoria más vulnerable a caer en las garras de la delincuencia organizada, refirió, es la de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, a los cuales los inmiscuyen en el narcotráfico, o bien a la prostitución.

Esta situación se ha venido dando más entre los migrantes provenientes de centro y Sudamérica, no obstante, los mixtecos no se salvan de ser víctimas de estas redes, puesto que expertos sostienen que las formas de trata de humanos están más vinculadas a la explotación laboral, explotación sexual comercial, trabajo forzado y tráfico ilegal, comentó el también enlace entre los migrantes y el gobierno federal.

Refirió que otros de los riesgos a los que se enfrentan al intentar cruzar la frontera son a las inclemencias del tiempo, en temporada invernal al extremo frío acompañado de hielo y nieve, en tanto que en verano el calor es intenso y deshidrata rápidamente, por ello, recomendó a los mixtecos buscar alternativas de desarrollo en suelo mexicano, para evitar exponerse y perder la vida, dejando a sus familias en la total indefensión.

Oriundo de Tezoatlán de Segura y Luna, indicó que cuando los mixtecos que intentan cruzar la frontera son víctimas del crimen organizado y el narcotráfico, éstos los obligan a continuar trabajando para sus intereses cuando éstos logran llegar al país vecino, bajo la amenaza de que si no lo hacen, sus familias en la Mixteca lo pagarán.

El también presidente de la organización "Comité Fiestas Patrias Mexicanas" subrayó que es necesario estrechar lazos con el gobierno mexicano, con la finalidad de poner un alto a este tipo de situaciones que denigran a los trabajadores mixtecos.

Puntualizó que lo más viable es la creación de empleos en la región para evitar que los indígenas emigren, ya que las cifras demuestran que unos 10 mil

migrantes encuentran la muerte en su paso a los Estados Unidos y los que logran pasar, son víctimas de la delincuencia. (Tiempo en Línea)⁷¹

RESURGE CONFLICTO AGRARIO EN LA MIXTECA

Publicado por admin en Tlaxiaco

jun 12, 2014.

Comuneros de San Andrés Chicahuaxtla informaron que nuevamente surgió el problema agrario que mantienen desde hace 23 años con San Miguel del Progreso, Tlaxiaco, por la invasión de 30 hectáreas de terreno, pues el pasado 5 de junio, invadieron tierras y destruyeron tres mojoneras limitantes entre ambas poblaciones.

El presidente del Comisariado de Bienes Comunales de San Andrés Chicahuaxtla, Benito Reyes Garrido, señaló que el pasado 5 de junio, alrededor de las 21:00 horas, habitantes de San Miguel del Progreso invadieron sus tierras y destruyeron tres mojoneras que se encontraban en la zona conocida como La Laguna Seca, ubicada al oriente de la población.

Aseguró que los responsables son los pobladores de San Miguel del Progreso; "nos han causado daños, su intención es provocar la violencia, el 5 de febrero destruyeron 11 mojoneras y recientemente destruyeron tres, ya son un total de 14", acusó.

⁷¹Cfr. "Suben Tarifas de Coyotes y Polleros". [En línea]. Disponible: <http://www.diariodelamixteca.com/mixteca/suben-tarifas-de-coyotes-y-polleros.html>, 10 de enero de 2015, 07:50 p.m.

Recalcó que el problema empezó desde 1949; "anteriormente existía unidad entre ambos pueblos, trabajaban juntos, pero después de ese año se separaron, desconozco las razones y desde entonces empezaron a destruir las mojoneras", relató.

Aseveró que ya acudieron a la Junta de Conciliación Agraria en la ciudad de Oaxaca, a plantear el problema agrario, pero hasta el momento no han dado una solución, así también dio a conocer que acudieron a la Subsecretaría de Gobierno el pasado 7 de abril, pero no hubo ningún acuerdo y se suspendió el diálogo entre ambas poblaciones.

Reyes Garrido exigió al Gobierno del Estado que intervenga y coadyuven en la solución de manera pacífica; "los pobladores de San Miguel del Progreso, Tlaxiaco, andan armados y con perros en los límites, el gobierno no se ha preocupado, debe haber una solución para evitar algún muerto o enfrentamiento", finalizó.

La Resolución Presidencial

Cabe señalar que las tierras invadidas por San Miguel del Progreso pertenecen legalmente a San Andrés Chicahuaxtla, conforme a la Resolución Presidencial publicada el 20 de abril de 1949, en el Diario Oficial de la Federación. (MATEO SANDOVAL)⁷²

⁷² Cfr. "Resurge conflicto agrario en la mixteca". [En línea]. Disponible: <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/general/organizaciones/215297-resurge-conflicto-agrario-mixteca>, 10 de enero de 2015, 8:17 p.m.

**ENTRE ABUSO DE AUTORIDAD, PREPOTENCIA, INTIMIDACIÓN,
FALTA DE ARGUMENTOS Y ACTAS DE ÓRDENES DE
LEVANTAMIENTO, POLICÍA MUNICIPAL DE PINOTEPA INTENTA
DESALOJAR Y DESPOJAN A VENDEDORAS DE PESCADO POR
ÓRDENES DE TOMÁS BASALDÚ EDIL DE ESTE MUNICIPIO.**

Por Opinión Pinotepa– junio 15, 2014

Por Itzamná Feria

Una Vez Mas Demuestra Prepotencia Autoridad Municipal



Santiago Pinotepa Nacional, 14 de Junio de 2014. Un escenario tenso fue el que se vivió la mañana de este sábado por la llegada de un cowboy de elementos del cuerpo de policía municipal de este municipio con órdenes directas del presidente municipal Tomás Basaldú Gutiérrez de “quitar” a las humildes vendedoras de pescado que se encuentran ubicadas en la entrada del mercado municipal “Pedro Rodríguez”.

Un aproximado de 60 elementos policiacos fuertemente armados con alto calibre de armas de fuego arribó al mercado municipal, acordonando la zona

con patrullas que obstruían el paso como si fuese un operativo de detención a delincuentes del crimen organizado o algo por el estilo, pero en esta ocasión se trataba de humildes vendedoras de pescado procedentes de distintas poblaciones.

Las mercaderes denunciaron que los policías con lujo de violencia las rodearon arrebatándoles su producto y subiéndolo a una de las patrullas ahí presentes con número de serie 003 y así mismo con prepotencia y falta de acta de levantamiento exigían a las comerciantes levantarse de inmediato por una supuesta reubicación, sin embargo jamás apareció ni la regidora de mercados ni autoridad competente, y así mismo exigían el desalojo de dichas personas de este lugar y de no ser así sería utilizada la fuerza policial.

Ante la llegada de más personas en apoyo a las comerciantes y la presencia de distintos medios de comunicación, fue como se retiraron del lugar sin siquiera llegar a algún acuerdo, ni mesas de diálogo para la solución a este conflicto por el que supuestamente traían órdenes directas del “presidente municipal”.

Denuncian las vendedoras de pescado: “Lo único que queremos es que nos dejen trabajar, porque tenemos hijos a quienes mantener y lo poquito que ganamos apenas si nos medio alcanza para comer y medio vestirnos por eso denunciamos a Tomás Basaldú Gutiérrez por estar utilizando la policía para intimidarnos y quitarnos nuestro trabajo y de aquí le decimos que debe tener un poquito de dignidad y que se acuerde que cuando andaba en campaña aquí nos anduvo dando la mano y ahora ni siquiera se aparece para que dé frente nos diga la razón por la que nos quieren quitar, sin embargo nosotros sabemos bien que esta represión obedece a intereses de gente que se encuentra bien colocada al interior del mercado y también les decimos que la policía haga su trabajo porque de aquí han soltado a los mañosos incluso nosotras hemos detenido a los que roban aquí en el mercado porque ellos no han tenido la capacidad para hacerlo pero si son buenos para ponerse con nosotras las mujeres...” finalizaron.

"Mensualmente, la UPN debería recibir 135 mil pesos para gastos de operación de las seis subsedes: Jamiltepec, Tlaxiaco, Huajuapán, Cacahuatpec, Pochutla y Huautla, pero desde mayo del 2013 este dinero no se ha recibido", subrayó.

Este sábado, la protesta además se nutrió de profesores estudiantes de las unidades de Ixtepec y Tuxtepec, añadió el directivo.

Dijo que los 35 años que lleva funcionando esta escuela del nivel superior, se ha evitado recurrir a protestas de este tipo para no perjudicar a los alumnos, sin embargo, la enorme demora por el retraso de los pagos ha preocupado a la plantilla docente.

"También, tenemos que decir que desde noviembre del año de 1992, fecha en que la UPN fue transferida al IEEPO se han retrasado los trámites de titulación y certificación para los egresados, procesos que antes se realizan en seis meses y hoy, debido a la burocracia, llevan hasta un año y medio", señaló. Las clases fueron suspendidas desde el jueves pasado en la institución educativa y se reiniciarán hasta que el IEEPO se haga cargo de los adeudos, pues muchos trabajadores llevan entre ocho meses y un año sin poder cobrar, aseveró Luis Rodríguez.

La suspensión de clases afecta a unos dos mil cien alumnos, de éstos al menos mil 800 son profesores de la Sección 22 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), 250 estudiantes escolarizados --egresados de bachilleratos--, y 50 estudiantes de postgrado.⁷³

⁷³ Cfr. "Protestan trabajadores de la UPN por falta de pagos". [En línea]. Disponible: <http://noticiasnet.mx/portal/en/node/220426>, 10 de enero de 2015, 8:43 p.m.

DE LA MISERIA A LA EXPLOTACIÓN

JORNALEROS DE OAXACA, GUERRERO, CHIAPAS, HIDALGO Y MORELOS SUFREN EN CAMPOS POTOSINOS TODA CLASE ABUSOS.

VIE 11 JULIO 20143:00
Leonardo Vázquez / Pulso



Según Isabel Margarita Nemecio, de la asociación civil Tlachinolán, que tiene ya dos décadas documentando el fenómeno de la migración de campesinos de la montaña de Guerrero, San Luis Potosí empezó hace unos cuatro años a ser un punto de destino para indígenas del pueblo Ñu'uSavi (mixtecos).

Vienen de municipios reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como de muy bajo índice de desarrollo humano a causa de la pobreza y marginación extremas, éstos se encuentran en la región de la montaña conformada por 19 municipios, ocho altamente expulsores de sus habitantes y entre lo que destacan tres: Cochoacpa el Grande, Metlatonoc y Tlapa.

Familias y comunidades enteras de la montaña de Guerrero huyen de las condiciones de marginación, abandono y miseria para llegar a municipios del Altiplano donde acaso la única diferencia es que hayan trabajo, lo que paradójicamente los vuelve víctimas de explotación.

Algunos de los jornaleros que hoy en día se encuentran laborando en ranchos de Villa de Guadalupe, Matehuala y otros, provienen de Santa Cruz Yucucani y Tlacoachistlahuaca, en la región de Tlapa.

A esta entidad empiezan a llegar en grupos familiares entre mayo y junio, para contratarse como jornaleros en ranchos del Altiplano, donde otra asociación civil, Respuesta Alternativa, desde septiembre de 2013 también realiza una investigación documental sobre el fenómeno de los migrantes y las condiciones en que trabajan.

Este año, dice Jesús Alberto Carmona, de Respuesta Alternativa, se estima que en ranchos de municipios como Matehuala, Guadalcázar, Vanegas, Catorce, Villa de Guadalupe, Cedral y otros hay cerca de 15 mil personas trabajando en labores agrícolas.

De esa cantidad cerca de 40 por ciento, unos 6 mil trabajadores son migrantes.

Además de Guerrero, llegan jornaleros de Oaxaca, Chiapas, Hidalgo y Morelos, entre otros estados del sur del país.

Y cerca del 20 por ciento de los migrantes, aproximadamente mil 200, son menores de 18 años de edad. Algunos apenas tienen seis o siete años y ya empiezan a ayudar a sus padres y hermanos mayores a cosechar jitomate o chile en los ranchos potosinos.

Esos y otros resultados serán parte de un informe que Respuesta Alternativa dará a conocer en las próximas semanas, una vez que se procese la información recabada en varios meses de investigación de campo en el Altiplano potosino.

DE RANCHO EN RANCHO PARA SOBREVIVIR

Cuando las familias del pueblo Ñu'uSavi llegan al Altiplano vienen de otros campos agrícolas como los ubicados en Guanajuato, pero también hay quienes pasan primero por cultivos de Baja California o Sinaloa.

Algunos grupos de trabajadores pasan incluso más de un año fuera de sus comunidades de origen en la montaña de Guerrero, así pueden ir de la temporada de cultivo de fresa en Irapuato, a la cosecha de jitomate en Sinaloa y luego a la cosecha de chile serrano en San Luis Potosí.

Así viajan hombres con su esposa, hermanos, hijos, cuñados y familia extendida. Con ellos van tanto los hijos apenas recién nacidos como los que ya pueden caminar y de temporal a temporal hay quienes alcanzan la juventud y madurez.

Los niños poco saben de juegos, si tienen suerte y la cosecha toca en algún rancho supervisado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría del Trabajo federales tal vez reciban algún esporádico curso escolar. Para ellos es suerte, aunque la obligatoriedad de la educación básica aparece como un mandato constitucional.

La misma Constitución establece como un derecho de la niñez que tengan garantizado el acceso a los servicios de salud, pero de nueva cuenta la realidad de niñas y niños jornaleros juega a la suerte, y casi siempre los menores pierden, porque los propietarios de los ranchos donde sus padres se contratan prácticamente nunca los dan de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al menos para el caso potosino, todas las condiciones operan a favor de los propietarios de los ranchos en el Altiplano, el esquema que encontraron para no registrarlos en el IMSS es emplearlos por unos pocos días, en ocasiones sólo uno o dos, luego, los jornaleros deben ir a algún rancho vecino a emplearse a cambio de 20 pesos por arpilla de chile cosechado.

El nuevo patrón repetirá la dinámica de su igual y sólo les dará empleo para unos pocos jornales y los echará a la calle. Y para los trabajadores vuelta a empezar. Para los trabajadores agrícolas en cambio todo está en contra: si

llueve no trabajan y no cobran; si el patrón no los contrata, ese día no trabajan y no cobran; si se enferman, tampoco trabajan y tampoco cobran.

TRABAJO INFANTIL QUE NADIE QUIERE VER

El tema de trabajo infantil es muy complejo analizarlo en el contexto agrícola, porque intervienen usos y costumbres en los que los padres de familia fomentan la colaboración de niñas y niños en las labores que ellos realizan.

Ese argumento es el más socorrido por los dueños de ranchos para negar que contraten niñas o niños, o que permitan que en sus cultivos laboren los menores.

La contratación siempre se hace entre adultos y es a estos a quienes se les paga el jornal según la producción diaria: tantos costales llenos de chile cosechado, tanto se paga.

A los propietarios poco les importa si los costales de chile, o las cajas de jitomate se llenaron con manos infantiles, femeninas o de varones adultos.

El mismo pretexto aprovechan instituciones como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la de Desarrollo Social y hasta algún gobernador cuando se trata de negar la existencia de trabajo infantil.

Pero quienes tienen meses en investigación de campo, como los integrantes de la asociación civil Respuesta Alternativa, no tienen ninguna duda: el trabajo infantil es una realidad y así lo han documentado.

“Los niños están trabajando en las mismas condiciones laborales y de horario que los adultos”, dice Jesús Carmona de Respuesta Alternativa.

Para ellos el riesgo es sumamente alto, ya que al igual que sus padres están expuestos a pesticidas, fertilizantes químicos y hasta herramientas que podrían resultar peligrosas.

Las argucias de si se les paga a las niñas y niños por su actividad, de si no existe ningún contrato de por medio es sólo la forma de evadir responsabilidades.

“En la práctica cualquier actividad que realicen los menores en esas condiciones es trabajo infantil, que sea perceptible o se agregue al salario de los padres no evita que sea trabajo infantil”, agrega Margarita Nemecio de Tlacinollan.

“En estas zonas, y San Luis no es la excepción, que a pesar de que hay menores y que no se les reconozca en las zonas de trabajo tampoco se prevé todo lo demás, no se vigila que para la protección de un menor tengan las condiciones de estancia, de alimentación, de salud”, agrega la activista.

La única garantía que tienen los trabajadores y sus familias es su propio trabajo, el Estado que debe proveerles seguridad, salud, educación, desarrollo social simplemente está ausente.⁷⁴

SUFRIMIENTO, PODER Y JUSTICIA

MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ / EL UNIVERSAL

Miércoles, 16 de julio de 2014

En México tenemos un sistema de salud que ignora las necesidades de la población en múltiples dimensiones. La infraestructura no se desarrolla en donde se necesita, los medicamentos no llegan a donde se les requiere o no se asignan los recursos públicos en donde hacen falta. En muchos casos, los

⁷⁴ Cfr. “De la miseria a la explotación”. [En línea]. Disponible: <http://pulsosp.com.mx/2014/07/11/miseria-explotacion/>, 10 de enero de 2015, 9:06 p.m.

servicios médicos carecen de un enfoque de pertinencia cultural y existe un desdén por usos y costumbres como las parteras tradicionales.

El panorama se complementa con otros problemas sumamente delicados, entre ellos, la violencia obstétrica y la negligencia médica. Cuando algo falla, los pacientes quedan al abandono y miles de familias en condiciones económicas desastrosas.

La sensibilidad del asunto requiere prudencia. No es esta una acusación ligera en contra de quienes ejercen la profesión médica o una afirmación simplona de que nada se ha hecho. Se trata de llamar por su nombre a uno de los desafíos más complejos que enfrentan las sociedades contemporáneas: el derecho a la salud es un asunto de justicia social básica.

Como lo dijera en 2008 la Comisión sobre los Determinantes Sociales de la Salud: "los más pobres de entre los pobres padecen elevados niveles de morbilidad. La injusticia social está acabando con la vida de muchísimas personas".

De hecho, apenas el pasado martes 1 de julio El Universal publicó un reportaje de Daniela Rea sobre la historia de Irene Cruz Zúñiga, una indígena mixteca de familia campesina de uno de los municipios más pobres del país, Santa Cruz Itundija, en Oaxaca. Todo inició la mañana del 20 de junio cuando Irene comenzó a tener contracciones. Lo que espontáneamente nos hace pensar en una historia de amor y alegría, un alumbramiento, en este caso se convirtió en el inicio de un largo caminar marcado por el sufrimiento. Irene fue atendida en el IMSS de Tlaxiaco y después de una cesárea quedó paralítica y sin capacidad para hablar.

Desde entonces, la familia de Irene ha dado una lucha constante, intensa y agotadora por obtener lo que en derecho les corresponde: justicia. Su reclamo exige la reparación integral de daños y garantías de no repetición que logren revertir la situación de precariedad en la atención a la salud que se vive en las

comunidades marginadas. Sin titubeos exigen un alto a la morbilidad materna y a la violencia obstétrica.

Valientes y decididos, hace trece años interpusieron una denuncia penal ante el Ministerio Público adscrito al Hospital Civil de Oaxaca. El proceso judicial duró más de 10 años en manos de la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca (PGJO). Pero nada pasó. La historia de siempre cuando los más pobres acuden a las instituciones: dilaciones injustificadas, omisiones en la investigación y declinaciones de competencias entre autoridades estatales y federales.

A la familia de Irene le asiste la razón no sólo por fundamental consideración y sensibilidad humana, sino por derecho. De acuerdo al peritaje realizado por la Comisión Estatal de Arbitraje Médico —y por los propios peritos de la PGR que realizaron un segundo dictamen— existe un nexo causal entre la mala praxis médica y los daños ocasionados a Irene. Sin embargo, para cuando el caso fue consignado ante el juez y se ejerció la acción penal, el delito de lesiones con la agravante de responsabilidad profesional ya había prescrito.

Así, no habrá sanciones ni culpables en esa dimensión llamada verdad judicial. El IMSS se resiste a reparar el daño. Y claro, nada —absolutamente nada— compensará ni mínimamente lo que significa perder un proyecto de vida y sufrir las disruptivas consecuencias de tener a una integrante de la familia con gravísimos daños neuronales. Pero si bien a Irene le arrebataron su autonomía y la capacidad de relacionarse con sus seres queridos, a su familia no le han abollado ni un ápice una capacidad extraordinaria para sobreponerse al sufrimiento, el valor para enfrentar el poder y la dignidad para exigir justicia.⁷⁵

⁷⁵ Cfr. “Sufrimiento, Poder y Justicia”. [En línea]. Disponible: <http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/notas/2014/7/16/sufrimiento-poder-justicia-444796.asp>, 10 de enero de 2015, 9:27 p.m.

CRISIS INDÍGENA EN BAJA CALIFORNIA

21 Julio 2014

Por: Alejandro Bonada

A lo largo y ancho de la de la república los grupos indígenas han sido blanco de ataques, discriminación y presión económica. Los casos más emblemáticos del problema indígena en México se encuentran en Chiapas, debido a la alta densidad de población tzotzil, tzetzal entre otros descendientes mayas. No obstante, en el noroeste del país se ha llevado a cabo un acoso hacia la población indígena, lo que ha ocasionado la desintegración de sus comunidades.

En Baja California sucede un fenómeno muy particular, ya que por un lado los grupos indígenas autóctonos están desapareciendo, mientras que el crecimiento de los campos agrícolas en el municipio de Ensenada atrae indígenas del estado de Oaxaca, principalmente mixtecos.

Del lado bajacaliforniano son varios los motivos por los cuales los cucapá, kumiai, paipai y kiliwa se encuentran al borde de la desaparición. Este proceso de desintegración y desaparición de comunidades es de larga duración, ya que desde la llegada de los misioneros hasta la actualidad el conflicto y la resistencia han estado presentes. No obstante, el siglo XX se dio una estrepitosa caída poblacional de estas comunidades.

La llegada de grandes empresas agrícolas, ganaderas y vinícolas significa una competencia directa y desproporcionada por los recursos naturales de la región. Estas compañías, en ocasiones asociadas con políticos locales, se apropian de

ojos de agua y tierras, situación que aumenta la marginalidad de los indígenas bajacalifornianos.

La migración también tiene un peso específico en los californios, ya que, ante el cierre de oportunidades y el casi bloqueo económico que los capitalistas han impuesto en la región, los indígenas más jóvenes optan por la búsqueda de oportunidades en Estados Unidos.

Esta situación llegó a tal grado que los kiliwa firmaron un pacto de muerte, el cual indica que no tendrán descendencia y caminarán hacia la desaparición. Si bien, los demás grupos indígenas no optaron por dicha medida, también enfrentan el olvido de los políticos, la carencia de servicios, recursos y la competencia desleal de los empresarios.

Por ello, el siglo XXI puede significar, al igual que en otras entidades federativas, la desaparición de los grupos originarios. Los retos son muchos, por lo que es necesario tomar medidas gubernamentales que vayan más allá del indigenismo proselitista. Desde la sociedad civil, la empresa resulta igual de complicada, pero podemos empezar por saber más de los grupos que han habitado la región, sus formas de vida, convivencia, sus retos e ideología. Este camino nos convertirá en una sociedad más plural e igualitaria.⁷⁶

⁷⁶ Cfr. "Crisis indígena en Baja California". [En línea]. Disponible: <http://www.uniradioinforma.com/columnas/columnista/175/columna5506.html>, 10 de enero de 2015, 9:48 p.m.

PREOCUPA INSEGURIDAD EN CARRETERAS MIXTECAS EMPRESARIOS DE LA REGIÓN TOMAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN

IGAVEC

Dom, 07/27/2014 - 05:15



HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.- Tras las olas de asaltos que últimamente se han desatado en esta región Mixteca, precisamente en sus tramos carreteros, Ramón Loredó González, empresario local, manifestó que esta situación preocupa a todos los habitantes; así mismo, están en espera de que las autoridades correspondientes tomen medidas e incrementen la vigilancia. Loredó González detalló que en las principales vías donde la delincuencia hace de las suyas, es en las carreteras que comunican con los municipios de Tlaxiaco, Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca, Putla Villa de Guerrero, Mariscal de Juárez, entre otras.

En ese sentido, dijo que varias empresas mixtecas han sido afectadas por esta situación, "es el día a día de nosotros, nuestras autoridades nos salen debiendo", recalcó. Así mismo, exigió a Alberto Esteva Salinas, titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSP), para que incremente la seguridad en dichas zonas. Señaló que en los últimos meses han sufrido seis asaltos, donde temen por la seguridad de sus empleados; "nos da miedo que haya vidas que lamentar, pues

en algunas ocasiones, el personal ha sido baleado cuando cubren las diferentes rutas de las zonas".

Recordó que hace un par de días un repartidor de refrescos de la empresa Peñafiel fue asaltado por sujetos armados, quienes con lujo de violencia lo despojaron de ocho mil pesos en efectivo, así como del vehículo propiedad de dicha empresa refresquera, en la carretera local que comunica a esta ciudad con Santo Domingo Tonalá, a la altura de la Agencia municipal de San Juan Reyes, perteneciente a dicho municipio.

Agregó que por esta razón, los empresarios mixtecos se han visto en la necesidad de tomar diversas medidas de prevención y seguridad, entre ellas que todas sus bodegas estén resguardadas con policías, mientras que en el caso de los camiones distribuidores, se cambian los horarios en los que viajan para las diversas comunidades, y prevenir que sean interceptados por los ladrones, con la finalidad de salvaguardar la integridad de dichos trabajadores.

Personal insuficiente: El empresario Ramón Loredo González dijo que pese a los operativos que realizan las diversas corporaciones policiacas, la inseguridad se está incrementando, pues el personal con el que cuentan es insuficiente para cubrir las diversas vías terrestres. Agregó que "esperamos que las autoridades se pongan a trabajar"; así mismo, exhortó al titular de la SSP, para que haya mayor vigilancia en todos los tramos carreteros y operativos constantes, sobre todo en aquellos donde los malhechores operan.⁷⁷

⁷⁷Cfr. "Preocupa Inseguridad en Carreteras Mixtecas Empresarios de la Región Toman Medidas de Prevención". [En línea]. Disponible: <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/general/seguridad/224022-preocupa-inseguridad-carreteras-mixtecas>, 10 de enero de 2015, 10:12 p.m.

EXIGEN AL GOBIERNO RESTAUREN CARRETERAS.

Miércoles, 30 de Julio de 2014 16:18
GAVEC Regiones

Huajuapán de León, Oaxaca. 30 de julio. El sector empresarial de la Mixteca, exigió al gobierno federal y estatal rehabilitar los tramos carreteros en la Mixteca, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, dejando como resultado la afectación a las unidades de motor, lo cual ha provocado que las empresas aumenten desde un 20 hasta un 60 por ciento el rubro de mantenimiento a sus vehículos.

Ramón Loredo González, empresario mixteco, dijo que cuando hay construcción se detona la economía, sin embargo, en el estado no hay detonante, por lo cual el estado de las carreteras son pésimos, llámense estatales o federales.



Dijo que las carreteras que comunican a Huajuapán de León con Santiago Juxtlahuaca, Tlaxiaco, Putla Villa de Guerrero, Mariscala de Juárez, están deterioradas por la falta de mantenimiento, "es incongruente lo que pagamos de impuestos y todo lo que nos queda a deber el gobierno en servicios", explicó.

Manifestó que esto ha provocado el aumentar hasta un 60 por ciento el presupuesto para refacciones, llantas y mantenimiento de las unidades, pero a esto se suma la inseguridad existente en la región, ya que al mes en promedio se registra un robo a las empresas dedicadas al reparto de productos y servicios.

Indicó que en el rubro de seguridad las empresas han incrementado hasta un 400 por ciento sus presupuestos para la contratación de personal de seguridad privada, ya que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) si bien cuentan con elementos en la Mixteca, pero estos no son suficientes para cubrir la región, mucho menos con sus patrullas.

Aseveró que por ello el tema de los baches en las carreteras y la falta de seguridad, "existe una disparidad por parte del gobierno, ya que de los impuestos que se pagan y lo que se reciben, nos salen debiendo las autoridades", enfatizó.

Luis Mario González Cantoral, secretario técnico del Consejo de Empresarios por el Desarrollo de la Mixteca, mencionó que el tema de las carreteras ha sido recurrente año tras año, donde a pesar de peticiones y solicitudes a los oídos sordos de los titulares de Camiones y Aeropistas de Oaxaca (CAO) así como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en arreglar las carreteras de manera definitiva ha originado el pésimo estado de las vías de comunicación.

Expresó que entre las carreteras más dañadas se encuentran: Huajuapán – Mariscala, así como Santiago Juxtlahuaca, Tamazulapán Villa del Progreso – Tepelmeme Villa de Morelos, Tejuapán Villa de la Unión – San Juan Bautista Coixtlahuaca.

Mencionó que las carreteras no han recibido mantenimiento, mucho menos reencarpetamiento que garantice la buena circulación de las unidades de motor, donde la mayor parte de las vías de comunicación están dañadas no de esta temporada de lluvias, sino por lo menos desde hace tres años por la falta de rehabilitación.

Aseveró que por ello las empresas han incrementado el rubro de mantenimiento a sus unidades, hasta un 22 por ciento más, por la adquisición

de llantas, amortiguadores y demás piezas de sus vehículos, por el pésimo estado de las carreteras de la Mixteca.⁷⁸

PESCADORES DE PINOTEPA NACIONAL DENUNCIAN PESCA CLANDESTINA Y EXIGEN APOYO DE LAS AUTORIDADES.

Por Opinión Pinotepa
Agosto 2, 2014
Por Itzamná Feria



22 de Julio de 2014. La casa de Cultura de esta ciudad fungió como punto de reunión para agentes municipales y dirigentes de las cooperativas de pesca de las comunidades de Corralero, Pie del Cerro, Mariano Matamoros, Guadalupe Victoria, Banco de Oro, La Noria y Minindaca, El Júcaro, El Palomar; entre otras. Todas pertenecientes al municipio de Pinotepa Nacional, donde los asistentes a dicha reunión coincidieron que es indispensable cuidar los recursos y especies que la laguna “Alotengo” les provee; pues dijeron que en la medida en que todos se comprometan a cuidar dichos recursos; también será provechoso para estas comunidades, cuidando principalmente las especies pequeñas y no estar realizando pesca indiscriminada pues esto a mediano y largo plazo será

⁷⁸ Cfr. “Exigen al gobierno restauren carreteras”. [En línea]. Disponible: <http://www.adnsureste.info/index.php/noticias/regiones/72339-exigen-al-gobierno-restauren-carreteras-1718-h>, 10 de enero de 2015, 11:42 p.m.

perjudicial y al final tendremos una laguna sin vida. Esto porque denunciaron que hay personas que están utilizando utensilios de pesca que arrasa con las especies pequeñas y aunado a ello están pescando en zonas de reserva, en tal sentido solicitaron el apoyo a Tomas Basaldu Gutiérrez presidente municipal de este ayuntamiento y a las dependencias federales que tienen que ver con este tema a enviar protección a dicha laguna, incluso; mencionaron a la marina y ejército mexicano, pero además denunciaron que recientemente las autoridades de Corralero detuvieron a una persona por estar violando los acuerdos de esta comunidad y estar pescando en zonas de reserva y lo más lamentable es el vergonzoso papel que juega el ministerio público porque mas tardaron ellos en traerlo “dijeron” que el ministerio público en dejarlo en libertad y no solo eso sino llegan a mofarse todavía de nosotros a nuestra comunidad.- queda la duda; ¿cuánto recibe el ministerio público en estos casos? Por ello la preocupación que tenemos pues puede haber enfrentamientos entre nosotros y es lo que tratamos de evitar por eso estamos buscando el respaldo de ustedes” finalizaron.

Cabe destacar que una vez expuesta la problemática, tanto Basaldu Gutiérrez como el M.V.Z Ernestino Chávez Martínez Jefe de CADER 01 Costa se comprometieron en apoyar dicho planteamiento y en el caso concreto del edil municipal dijo que a la brevedad posible instalarán espectaculares mismos que indicarán los acuerdos de estas comunidades donde se prohíbe la pesca a todas las personas ajenas a dicha laguna, así como utilizar utensilios prohibidos. En tanto se sigue haciendo conciencia en las personas que están incurriendo en dichos ilícitos.⁷⁹

⁷⁹ Cfr. “Pescadores de Pinotepa Nacional denuncian pesca clandestina y exigen apoyo de las autoridades”. [En línea]. Disponible: <http://opinionpinotepa.com.mx/?p=11145>, 11 de enero de 2015, 10:26 a.m.

3.2.3.1 ENTREVISTAS.

Como parte de la investigación, y de modo únicamente demostrativo y de opinión, sin que en ningún momento las mismas se pretendan considerar como de tipo periodístico formal, sino como un recurso destinado a lograr una mejor comprensión y reflejo de la realidad social actual, llevé a cabo una serie de entrevistas, de las cuales relato a continuación los aspectos más relevantes:

La Cuarta Visitaduría General de la CDHDF fue creada con el fin de ofrecer atención a grupos vulnerables en nuestro país, y dentro de sus atribuciones está la protección y defensa de los derechos humanos a la población indígena, es por esto que me dirigí a la Licenciada Xanny Itandehui Hernández, directora de área, y a los Licenciados César Israel Torres Cárdenas y Miguel Jiménez Trejo, ambos visitadores adjuntos de investigación, ambos servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quienes amablemente me brindaron la información que a continuación relato.

1. Según el Licenciado César Torres, el número de expedientes que recibe sobre personas de origen mixteco es muy bajo, pero que entre ellos, se destaca que la mayoría de peticionarios son personas con pocos estudios, mayores de treinta años, cuyos hijos figuran de entre los 10 y 25 años, quienes se caracterizan por cursar sus estudios en escuelas bilingües, por lo que apoyan a sus familiares mayores para desarrollarse mejor en el habla del español básico. Menciona que la mayoría de ellos son detenidos por el robo de comida, y que el 90% de los juicios que se llevan a cabo en el Distrito Federal, relacionados con personas de origen indígena, se llevan a cabo sin la presencia de un traductor, lo cual afirma se debe al hecho de que tanto los Ministerios Públicos como los Jueces, no toman en cuenta que el español que la mayoría de estas personas llegan a hablar es en un nivel estrictamente básico, por lo cual no gozan del

derecho de comunicarse como lo haría cualquier otro ciudadano. Lo anterior, lo considera violatorio de derechos humanos, y considera que es necesaria la formación de un instituto que tenga como fin comunicar a las personas indígenas con sus poblaciones; y que es primordial mejorar el funcionamiento de las instituciones y programas ya existentes, ya que muchas de ellas con cumplen con los fines que les son impuestos, de manera cabal, como lo es la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), quien se encarga de programas en materia de desarrollo rural, atención a pueblos indígenas y comunidades étnicas, que en su opinión, no arroja resultados.

2. El Licenciado Miguel Jiménez Trejo, dijo no recibir muchas quejas relacionadas con personas indígenas, pero que recientemente había atendido una, que lo había hecho sentirse indignado. Trata de un joven de 18 años de edad originario de una comunidad en Oaxaca. Es hablante de una lengua indígena; el español lo ha aprendido durante su internamiento de aproximadamente un año en la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA). Vivía en unión libre con una muchacha de su edad, quien fue detenida debido al fallecimiento de su sobrina de 5 años de edad, a quien tenía a su cuidado. Cuando su concubina fue detenida él acudió a la Delegación Iztapalapa a preguntar su situación, donde le dijeron que su detención se debía a que se salió del cuarto donde vivían y dejó sola a la niña y cuando regresó la encontró muerta.

El Ministerio Público lo interrogó como testigo pero como no sabe mucho español no le entendió a todas las preguntas, y dijo que no sabía nada. Dicho servidor público le pidió sus papeles, pero solo tenía su CURP, el cual le entregó, a lo cual éste le comentó que no servía de identificación y que solo lo iba a entrevistar. Luego el representante social le dijo que iba a salir en el periódico por violación y homicidio, y dijo saber que salió en televisión y en el periódico.

A uno de sus hermanos, le informaron que había firmado unos papeles donde confesaba su culpabilidad, lo cual se concluye es falso dado que él no firmó nada ni puso su huella dactilar, considera que la que aparece en su supuesta declaración la puso el Ministerio Público. Por la madrugada lo esposaron y lo trasladaron al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, donde personal de seguridad y custodia e internos, todos los días, lo agredían físicamente con palos de escoba o a patadas, sin que se le proporcionara atención médica y lo obligaban a lavar las cobijas y calcetines de otros internos. Esto paró cuando le fracturaron una costilla. Recuerda que el joven consideraba que su Defensora de Oficio no lo ayudó lo suficiente, ya que no presentó pruebas, ni le explicó nada y ahora solo sabe que lo sentenciaron a 5 años de internamiento y al pago de la reparación del daño por \$120 000.00 pesos. Dijo lamentar que este tipo de situaciones se presenten en nuestro país y que considerada urgente tomar acciones para evitar la repetición continuada de estos actos.

3. La Licenciada Xanny Hernández, directora de área, menciona que la mayoría de personas indígenas, incluyendo a los mixtecos, que se presentan en esa Comisión, lo hacen con motivo de detenciones. Puntualiza que la mayoría de ellos no presentan las quejas sino sus empleadores, vecinos o alguna persona cercana que se haya enterado de la violación a derechos humanos de la cual fueron víctimas. Sin embargo, el número de quejas que en estas condiciones se reciben, son considerablemente menores, del 1% comparadas con las recibidas con otro tipo de contenido.

Por otro lado, opina que las razones que motivan a las personas indígenas a migrar son la falta de dinero para solventar los gastos de una familia, la violencia, la falta de apoyo en el campo, el trabajo mal pagado, la explotación laboral y la deficiente atención medica que estos grupos reciben por parte del gobierno.

Habla de las redes familiares y de apoyo, las primeras, creadas por los propios indígenas, donde varias familias se apoyan para vivir juntas y así enfrentar situaciones económicas y sociales en conjunto, y la segunda, generada por diferentes grupos interesados en el bienestar de los grupos étnicos, quienes se centran en emprender acciones concretas que auxilien al mejoramiento de las condiciones de vida de este sector poblacional. Afirma que ambas iniciativas han tenido resultados positivos en las personas ya que al sentirse reconfortadas, suelen acudir en ocasiones posteriores, a diferentes áreas o con otros miembros de su comunidad a buscar auxilio.

4. Posteriormente me dirigí a un señor de nombre Ignacio, quien labora en esta misma Comisión como ayudante, boleador de zapatos o cualquier otra actividad que se le permita ejercer. Él dice ser de origen mixteco, y cuenta que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal le ha abierto las manos y ha sido muy amable con él al apoyarlo y darle trabajo y buen trato. Cuenta que salió de su lugar de origen Huajuapán de León, Oaxaca, a los 17 años (actualmente cuenta con 54 años de edad) para irse a trabajar como obrero a Puente Rojo (el puente colgante Golden Gate situado en California, Estados Unidos), donde dice “hay puro paisano” y que más o menos 200 personas de las que conocía allá eran oaxaqueñas. Dice que el trabajo era difícil pero que “no quedaba de otra”, y que en cuanto pudo buscó la manera de regresar al país, a pesar de que su regreso fue cuando ya tenía 40 años o más. Confiesa que el trabajo allá no es nada fácil y que se sufre de mucha violencia, por lo que prefiere vivir en México.

5. En el mismo sitio, hablé con José María Valdés, quien trabaja como policía preventivo del Distrito Federal en la CDHDF. Él me habló de lo difícil que es ser migrante. José María tiene padres de origen indígena pero dice no compartir

con ellos la cultura de la que era su comunidad. Viajó de manera ilegal a Estados Unidos, en el año 2003. Cuenta que fue uno de los periodos más peligrosos de su vida, desde el momento en que decidió buscar transporte para llegar a ese país, ya que tenía un alto costo y además era muy arriesgado. Del Distrito Federal tomó un avión (en compañía de su primo) a San Luis Río Colorado, donde tuvo que caminar a través del desierto a obscuras porque era de madrugada, para encontrarse con la gente que lo transportaría (la cual ya había contactado desde antes de salir del Distrito Federal porque se había enterado de que es más peligroso contactar a alguien ya estando allá, y que en muchas ocasiones se daban robos, por lo cual es preferible que una tercera persona al informarse de que ya se encuentran a punto de estar fuera del país haga el envío de una parte del dinero como pago del servicio y que se termine de pagar personalmente al momento de llegar a Estados Unidos).

Se quedaron en un cuarto en total obscuridad junto con muchas personas más. Al salir observaron que eran niños los que se encargaban de ver si había o no patrulla estadounidense que les impidiera pasar. Cuando llegó el momento, él y su primo pasaron corriendo, dirigiéndose a unas luces. Pasó por piedras y hoyos y al sentirse seguro paró y se dio cuenta de que ya estaba en medio de alguna población, y por miedo a que o encontrara la patrulla se metió a una de las casas junto con otras personas y esperaron a que se dieran las cinco o seis de la mañana, cuando llegó una camioneta que les hizo señas para que se subieran, lo cual hizo y así cruzaron Arizona y llegaron hasta Phoenix. Fue entonces cuando continuó su camino junto con su primo a bordo de otra camioneta que los llevaría a Carolina del Norte. Dice que a pesar de que al llegar tendrían el trabajo asegurado, tuvo que batallar la primera quincena para encontrar algo fijo. Trabajó en una constructora, operando instrumentos, pasta, madera y pintura.

Dice que el motivo de irse fue la necesidad de dinero, y el pensar que en cualquier trabajo que realizara en Estados Unidos sería mejor pagado en México, y que nunca se podría comparar un sueldo en dólares que uno en

pesos mexicanos, y que esa era la razón por la cual al regresar a México le resultó muy difícil de adaptarse, y que aunque tenía que trabajar de sol a sol, y de lunes a domingo, el esfuerzo valía la cantidad de dinero que recibía.

Al preguntarle por las condiciones laborales, manifestó que explotaban a las personas al saber que el mexicano trabajaba mejor y más rápido que un estadounidense y que aceptaba cualquier condición con tal de conseguir trabajo. Relató que un estadounidense gana el triple que un mexicano y trabaja la mitad, y que su patrón era muy grosero y prepotente, y les hacía sentir que gracias a él comían y que “si quería los aventaba con los policías”.

José María regresó a México por la crisis económica que se vivió en Estados Unidos, razón por la cual, trabajaba solamente uno o dos días a la semana.

En una visita al estado de Oaxaca, me entrevisté con la señora Candida, María Luisa, y José Luis.

6. Candida, o Candi, viene de una comunidad cercana a San Pedro Pochutla, comentó que en su comunidad hay mucha pobreza, pero cree que esto se da principalmente porque son "huevones" y no tiene ganas de salir adelante. Ella por ejemplo, trabaja haciendo el aseo de las habitaciones y de todo el espacio en general. Ayuda en la cocina y en todo lo que se pueda, y además de eso, siembra su tierra con maíz, frijol y lo que se dé. Me contó que es madre soltera y que siempre trabajó para sacar a adelante a sus hijos, por eso dice que sus paisanos son muy flojos, porque se ven así pobres y no se esfuerzan en estudiar o trabajar para cambiar su nivel de vida. Dice sentirse muy orgullosa porque una de sus hijas está estudiando la licenciatura y va en 4o semestre, un gran logro, y dice que con esfuerzo, todo se puede.

7. La señora María Luisa, quien se describe como indígena de Oaxaca, vive en San Pedro Pochutla, un municipio ubicado en la Costa del Océano Pacífico, se dedica a vender semillas. Comenta que la vida es difícil pero que lo mejor para salir adelante es trabajar duro. Dice que el acceso a programas de ayuda del gobierno es complicado “porque les ponen muchos peros” y la gente se desespera por no poder acceder a ellos, motivo por el cual deserta. Piensa que lo importante es seguir adelante con la mejor actitud y sin desesperarse, porque con desesperarse no se gana nada.

8. El señor José Luis Rodríguez, originario de Jamiltepec, es una persona indígena de 57 años de edad. Él se dedica a la elaboración de artesanías, sobre todo de mascararas tradicionales. Usa papel blanco, periódico, engrudo, plastilina, globos y pinturas de diferentes colores para crear las mascararas. Se inspira de las figuras de los animales y de historias que sus padres le contaban desde pequeño. Dice sentirse feliz con su vida, y que a su edad, lo único que le hace falta es tener a sus hijos con él. Los ve muy poco desde que se fueron a trabajar fuera, su hija a la Ciudad y sus otros tres hijos a Estados Unidos, quienes trabajan en el campo y regresan en muy pocas ocasiones y por separado. Su hija Hilda es la única que nunca se ha ido, y es con la que convive la mayoría del tiempo, con ella y con sus nietos, quienes le ayudan a pintar sus figuras y cuando pueden lo acompañan a venderlas al mercado o a las calles. Todos viven en la misma casa junto con su esposa, y se apoyan para que cada día la vida sea mejor, y mayores las alegrías que las tristezas. Las ventas son difíciles, sobre todo porque la gente no tiene dinero y menos para andar comprando adornos pero con la cooperación de todos salen adelante y nunca les hace falta el pan.

3.3 SITUACIÓN LABORAL DE LOS PUEBLOS MIXTECOS.

La mayoría de los empleadores suelen seguir una línea de comportamiento, en donde aprovechándose de la necesidad de los migrantes y su dificultad para trabajar de forma regular, pagan salarios inferiores a los que pagarían a un extranjero en situación regular o a una persona de origen nacional, obteniendo beneficio también del no pago de las obligaciones sociales y tributarias por las ganancias obtenidas por el trabajo de éstos migrantes. Dicha situación se va acrecentando al momento en que producto de lo anteriormente mencionado, obligan al trabajador a cumplir con horarios de trabajo abusivos y a soportar condiciones de trabajo e higiene inaceptables a los ojos de cualquier persona que además de ser incomodo, ponen en riesgo la salud del trabajador.

Es bien sabido de casos reiterados en que cuando los trabajadores migrantes indocumentados pretenden reclamar sobre la mala situación laboral que los aqueja, los patrones o los contratistas amenazan a los migrantes con presentar una denuncia con base en su situación de irregularidad en el país, lo cual los obliga a continuar soportando dicha situación. Es entonces cuando la entrada a una vida de clandestinidad los obliga a ocultar su identidad cultural por el temor a ser descubiertas, repercutiendo en su estado físico y psíquico.

Lo anterior debe ser motivo suficiente para considerar como imperativa la idea de que todo ciudadano sepa que todos los trabajadores migratorios tienen derecho a gozar de un trato no menos favorable que el que reciben los demás trabajadores originarios del Estado de empleo. Por ningún motivo, derivado de su condición de migrantes, un patrón tiene derecho a exigirles horas extraordinarias, un horario de trabajo mayor al pactado en la ley de dicho país,

a privarlos de un descanso semanal, vacaciones pagadas, seguridad, salud, y cualesquier otra condición que le corresponda obtener por su trabajo. Por supuesto que entre esos derechos, también están incluidos los derechos a la no discriminación, al no sometimiento de tratos crueles, inhumanos o degradantes, al pago de remuneración justa por el trabajo desempeñado, a no realizar trabajos forzosos, y mucho menos a vivir con miedo y amenazados por el patrón por razones propias de su condición. Tienen derecho la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la igualdad de acceso a la justicia, a la protección contra condiciones precarias de vivienda, salud, el derecho a salir del país en condiciones seguras y humanas, y a la protección consular.

El Acta de Reforma y Control de Inmigración (IRCA) de 1986 prohíbe la discriminación en el empleo basada en el origen nacional o la condición de ciudadanía, y en su momento se encargó de legalizar a una parte de la población indígena que se dispuso a trabajar en los Estados Unidos de América, pero debido a la falta de desarrollo de las redes oaxaqueñas, esto no arrojó muchos resultados en cuanto a un mejor nivel de vida, ya que al no tener entre esas redes a personas que se encargaran de organizar mejor el tipo de trabajos a los que se iba a dedicar la red conformada por mixtecos, de entre todas las redes (incluyendo otros pueblos indígenas y mestizos), entonces a los grupos mixtecos a los que en su mayoría les corresponde llevar a cabo los trabajos menos deseados, los menos pagados en el área de la agricultura, se vieron y ven expuestos a violaciones a la ley laboral (al no serles pagados sus sueldos después de la jornada de trabajo) lo cual, al final del camino, los lleva a inmigrar a otra parte con el fin de encontrar mejores oportunidades laborales y económicas para ellos y para sus familias.

Una persona migrante que se encuentra fuera de su país y específicamente dentro del territorio de los Estados Unidos de América (prestando especial atención a éste Estado por ser el destino con mayor

ocupación de migrantes mixtecos) debe contar con la “*green card*” o tarjeta de residencia permanente, cuya única función es probar el estado de residencia permanente legal de una persona en los Estados Unidos. Existen varias formas de obtener una “*green card*”, y puede ser solicitada desde los Estados Unidos o desde el extranjero.

La tarjeta de residencia permanente puede ser obtenida por distintos medios, como lo son la adopción, cuando un familiar es un ciudadano de los Estados Unidos, por inversión, es decir; para cualquier persona que invierta una determinada cantidad de dinero en los Estados Unidos para crear un negocio o expandir uno ya existente, por matrimonio con un ciudadano estadounidense, a través del matrimonio con un titular de “*green card*”, por ser clasificado como inmigrante especial (aquellos trabajadores de organizaciones religiosas reconocidas, extranjeros graduados de medicina quienes han estado en Estados Unidos por cierto tiempo, extranjeros que han sido declarados dependientes en cortes juveniles en los Estados Unidos, extranjeros trabajadores que fueron empleados del gobierno de éste país durante un largo plazo, oficiales o empleados retirados de ciertas organizaciones internacionales quienes han vivido en Estados Unidos por cierto tiempo), por empleo, y por tener un familiar residente permanente. De lo contrario, es considerado como migrante irregular, situación que en su mayoría viven los trabajadores mixtecos.

Por otro lado, cabe mencionar que dentro de la categoría de los trabajadores migrantes, existe el término de “indígena migrante”. Éste es principalmente utilizado por las instancias gubernamentales para referirse a personas indígenas cuya etnia no se asentó originalmente en el territorio del Distrito Federal, pero que residen en la Ciudad. Esta situación ha sido fuertemente criticada ya que lo único que hace es generar un estereotipo al señalar a dichas personas como migrantes en su propio país, cuando en realidad son residentes de su propia entidad y por lo mismo, no tendrían por

qué ser portadores de ese título. De igual manera, es absurda la imposición de éste término por parte de las autoridades mexicanas, ya que ellas son las primeras en pregonar el principio de protección y preservación de la identidad y de la igualdad para con los pueblos indígenas, además de enunciar que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar la propiedad originaria de las tierras en nuestro país, lo cual, de ninguna manera coincide con el término “indígena migrante”.

Según las cifras, en Sinaloa, un creciente número de mixtecos se ha asentado en terrenos cercanos al Valle de Culiacán, con el objeto de emplearse en forma alternativa en los mercados de trabajo rural y urbano. En el poblado de Miguel Alemán, en Sonora, residen más de mil mixtecos que contribuyen en el cultivo de la uva. En Nogales, más de 500 peones se dedican a la construcción, y de las mujeres que se encuentran contabilizadas entre ellos, la mayoría se dedica a la venta de manualidades de manera ambulante. En la costa de Baja California existen “12 asentamientos permanentes y 20 temporales, en donde residen los jornaleros mixtecos que laboran en cultivos hortícolas”⁸⁰. Es evidente que mientras más se acerca el conteo a la frontera México-Estados Unidos, mayores son las cifras de personas indígenas de origen mixteco laborando en territorio ajeno al de su nacimiento. “Los mixtecos representan uno de los grupos étnicos mas numerosos de trabajadores que se desplazaron al noroeste de México y a California, Oregon y Washington, en los Estados Unidos”⁸¹.

En el año de 1994 se estimaba un total de 50 mil mixtecos trabajando la tierra en California, con esto se da a entender que si “75 por ciento de esta

⁸⁰ Anguiano María Eugenia. “La Migración de Indígenas Mixtecos”, Revistas UNAM, Num. 006, México, 1993, p. 17.

⁸¹ *Ídem*.

población trabaja en la agricultura, entonces los mixtecos constituyen cinco por ciento de la fuerza laboral agrícola de California”⁸².

Estudios de población arrojaron también que estos indígenas provienen de 203 pueblos que representan a 8 municipios de 22 distritos oaxaqueños.

Los principales destinos a los que se dirigen grupos de indígenas mixtecos, principalmente en busca de empleo como productores de fresa, cítricos y verdura, en los márgenes del territorio Californiano, son los siguientes:

1. Oxnard (ciudad del condado de Ventura en el estado de California, mejor conocido por ser uno de los centros agrícolas más importantes del mundo, al distinguirse como capital de la fresa y habas) y Santa María (al norte de los Ángeles, denominada como la ciudad más grande del condado de Santa Bárbara, California).
2. En la costa central, se encuentran concentrados en San José (una de las ciudades más importantes del estado de California, en los Estados Unidos, capital del condado de Santa Clara, ubicada al sur de la bahía de San Francisco, dentro de los límites del Valle del Silicio) y Santa Cruz (situada también en California, al borde norte de la bahía de Monterrey, aproximadamente a 115 kilómetros al sur de San Francisco) formando parte de la fuerza de trabajo en las fábricas.
3. En Santa Cruz, se trabaja en el campo, cosechando fresas, hongos y verduras. Cabe destacar, que es en Watsonville (ciudad ubicada en el condado de Santa Cruz) es donde se encuentran los mayores índices de hacinamiento, donde las familias “viven en garajes o en pequeños cuartos sin cocinas, sin baños, sin calefacción y con un solo foco eléctrico para la iluminación. Estas

⁸² Varese, Stefano. Escárcega, Silvia. “La Ruta Mixteca: El impacto etnopolítico de la migración transnacional en los pueblos indígenas de México. *Ob. Cit.*, p. 44.

familias tienen que pedir permiso para ir al servicio y para entrar a la cocina, y tiene que ser solamente de acuerdo con un horario establecido.”⁸³

4. Otro destino es Santa Rosa, una ciudad ubicada en el condado de Sonoma en el estado de California, conocida como un centro de procesamiento y embarque de productos agrícolas. En este sitio la migración se considera como temporal, el motivo; que la cosecha que se trabaja es la de uva de vino y es por temporal.

5. Riverside es una ciudad ubicada en el área metropolitana del Inland Empire del Sur de California, sede del condado de Riverside, California. Es conocida como el lugar de nacimiento de la industria de cítricos de California con un actual rendimiento dentro de los cultivos de medio a alto y con la tendencia a producir en temporadas alternas.

6. San Diego es una ciudad asentada en el extremo suroeste de California; hace frontera con Tijuana y Baja California, a tan solo 24 km de distancia. Es la octava ciudad con mayor número de habitantes en Estados Unidos, siendo habitada por 376,020 personas de origen latinoamericano, lo cual representa el 29.9 % de la población, según censos de 2012. Esta ciudad cuenta en específico con 18 reservas indígenas (Reserva Indígena Barona, Campo, Capitán Grande, Cuyapaípe, Inaja y Cosmit, Villa Jamul, La Jolla, La Posta, Los Coyotes, Manzanita, Mesa Grande, Pala, Pauma y Yuima, Rincón, San Pasqual, Santa Ysabel, Sycuan y Viejas), de tamaño pequeño, y que juntas llegan a formar un total de 518.5 km cuadrados de área, cuyo fin es alojar a las personas de origen indígena que laboran en plantaciones cercanas a cada una de ellas.

7. Tulare (en el centro sur de California), Fresno (al suroeste de California), San Joaquín (ubicada en el condado de Fresno), Madera (al norte de California) y Salinas (situada en el condado de Monterrey en California) son condados en

⁸³Cfr. “Indígenas de México en la Agricultura de California”. [En línea] Disponible: <http://indigenousfarmworkers.org/es/housing.shtml>, 02 de julio de 2014, 03:43 p.m.

distintas partes de California que actúan como residencia y puntos laborales para una gran cantidad de personas migrantes mexicanas.

Es importante destacar que en Fresno, se encuentran ubicadas dos organizaciones que se encargan de representar a los pueblos mixtecos, la primera es la “Unidad Mixteca” con el fin de preservar sus tradiciones, y la segunda; “Unidad Radiofónica Bilingüe (URB)”, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública y a la Dirección de Educación Indígena de Oaxaca, con sedes también en Putla de Guerrero, Huajuapán de León, Nochistlán y Tlaxiaco, con el objetivo de alfabetizar a los habitantes de los pueblos originarios de México en la región Mixteca donde se carecía de escuelas para atender las demandas de la población, y de concientizar a la población en general sobre la diversidad cultural y lingüística de éstos pueblos en regiones diferentes a la mixteca.

En agosto de 1997, Santiago Ventura Morales (líder mixteco del Frente Binacional Mixteco en Oregon), apoyado por Larry Kleinman (Secretario y tesorero de Pineros y Campesinos Unidos del Noroeste⁸⁴) contabilizó una población mexicana de 10 000 personas establecidas de manera permanente y 30 000 de manera transitoria en Oregon, Estados Unidos.

El trabajo en Oregon se diferenciaba al de otras ciudades en los Estados Unidos de América por seguir la tendencia al pago por destajo; es decir, el pago por labor realizada y no por una jornada de trabajo. Este sistema salarial es

⁸⁴ En inglés *Northwest Treeplanters and Farmworkers United*, es un centro de la industria agrícola ubicado en *Woodburn, Oregon*, fundada en 1985 por 80 campesinos, unidos en contra de la explotación sistemática y todos sus efectos, la cual trabaja estrechamente con una amplia variedad de organizaciones locales para promover la legalización de trabajadores indocumentados y para asegurar los derechos de los inmigrantes.

rechazado por la mayoría de las personas migrantes por ser considerado como injusto, ya que propicia el pronto agotamiento del trabajador e incita al patrón a reducir el salario, dejando de lado el reconocimiento que se le debería dar al trabajador cuando gracias a su esfuerzo, entre otras cosas, se consigue aumentar la productividad de la empresa. A pesar de ello, los jornaleros mixtecos se constituyen cada vez en mayor número dentro de los cultivos más intensivos y de mayor uso de mano de obra en ésta ciudad.

Es evidente que de una u otra manera, el trabajador mexicano y en este caso, el trabajador mixteco en otro país es el que sale perdiendo, tanto en situación de trabajo, de vivienda, respeto, discriminación, y situación económica. Es por eso que considero necesario hacer un llamado a la sociedad, para que se dé cuenta de que los migrantes no son una categoría de personas cuyos derechos pueden ser vulnerados por el hecho de no ser nacionales, motivo por el cual no deben ser privados del derecho que posee todo ser humano a vivir una vida digna, y a gozar de derechos universales y claramente inalienables.

CAPÍTULO CUARTO

RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS MIXTECOS EN MÉXICO.

4.1 POLÍTICAS EDUCATIVAS DE LOS MIXTECOS.

Es bien dicho por las leyes mexicanas que “los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho social a vivir dentro de sus tradiciones culturales y en libertad, paz y seguridad como culturas distintas y a gozar de plenas garantías contra toda forma de discriminación.”⁸⁵ Este precepto es reforzado por otras leyes nacionales como lo son la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y la Ley General de Desarrollo Social. A nivel internacional, por otras tantas como lo son el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural y la Declaración Mundial de educación para todos. Sin embargo, los usos y costumbres de los pueblos indígenas han sufrido cambios importantes a lo largo del tiempo. Específicamente, el pueblo mixteco ha resentido grandes pérdidas en sus tradiciones, tanto en la vestimenta como en sus fiestas, música, danza, artesanías, en sus lenguas, en su estilo de vida y en su identidad; cuestión que en gran medida ha sido propiciada por nuevos métodos utilizados por maestros en las escuelas de estas zonas, en donde se inculca a los niños y estudiantes, ideas que propician al seguimiento de estereotipos extranjeros, muy diferentes a los de los pueblos originarios, de una manera cada vez más insistente.

En la época prehispánica, los hombres llevaban una manta anudada al hombro y un braguero, y las mujeres vestían un huipil tejidos en telar de cintura

⁸⁵Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca. Ob. Cit., Art. 17.

con una gran variedad de adornos de colores, siendo estos la principal forma de identificación entre pueblos para distinguir quién pertenece a cada grupo.

Con el paso de los años se ha venido vedando de una u otra forma el uso de los trajes típicos de la nación. En 1896, cuando se vivía un conflicto entre etnias, un juez prohibió el uso de los trajes típicos de las regiones con el fin de apaciguar los ánimos y confundir a los participantes del enfrentamiento. Lo único que se logró fue la desorientación de la gente y encarcelamiento de la misma tan solo por usar su vestimenta típica.

Después de un largo periodo se instauraron los Centros Coordinadores Indigenistas, y el de Jamiltepec, que es el que corresponde a ésta zona, decidió sugerir el uso del mandil, como un elemento con el cual las mujeres indígenas se podrían sentir identificadas y no preocuparse por traicionar sus usanzas.

Hoy en día, hay diversos factores que reducen la cantidad de indígenas que utilizan éste tipo de vestimenta, tal como lo son la discriminación por parte de otros grupos sociales que los distinguen no solo por ser miembros de una comunidad indígena sino por las creencias que se les han venido inculcando generación tras generación juzgando al indígena como un ser ignorante, inútil para la mayoría de trabajos y sin valor ante la sociedad; el esfuerzo de los educadores por inculcar en las nuevas generaciones de indígenas el abandono de sus tradiciones y la adopción de las del mundo mestizo; y el alto costo de la fabricación de los mismos ya que en su mayoría estas elaborados a mano, con materiales caros, vistosos y difíciles de manejar como el coyuche⁸⁶, la grana

⁸⁶ Nota: El coyuche es un tipo de algodón con 163 razas, las cuales han sido detectadas en Oaxaca en la Mixteca, Sierra Sur y Sierra Norte. Éste material es muy tradicional en la Costa, desde su siembra, hilado y hasta la elaboración de las prendas que se hace con telar de cintura. Cfr. "Coyuche, algodón a la oaxaqueña". Velázquez Luis Ignacio, [En línea] Disponible:

cochinilla para dar color, el muilt de palo de nanche, la seda criolla mexicana y la caobilla entre otros.

En el ámbito educativo, por más que las civilizaciones puedan o no evolucionar, no ha dejado de existir una gran influencia por parte del aspecto religioso, ya que ésta toma gran importancia en la formación de cada persona, convirtiéndose cada elemento que la conforma en un punto de identificación para los integrantes de cada pueblo.

En la época prehispánica, los mixtecos contaban con una serie de deidades para cada uno de los pueblos y a cada uno de ellos se les designaba el amparo de diferentes fiestas representativas para la comunidad, pero con la llegada de los españoles y la conquista del territorio, todo esto cambió. Los mixtecos se convirtieron al catolicismo y se erradicaron la mayoría de las creencias que se tenían en ese entonces. Lo único que conservaron y que siguen practicando hasta la fecha, aunque con algunas variantes adaptadas a la actual religión son, las celebraciones de las fiestas de acuerdo al calendario, los vestidos de las imágenes religiosas y los bailes típicos de la región.

La ley concede a los pueblos y comunidades indígenas el derecho a practicar sus propias ceremonias religiosas, tanto en las áreas indígenas como en las que no tienen predominio indígena, siempre y cuando se respete la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la cual consistentemente establece lo siguiente:

ARTICULO 6o.- Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez

que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos ley.

Las asociaciones religiosas se registrarán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan. Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades, y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de ley.

ARTICULO 9o.- Las asociaciones religiosas tendrán derecho en los términos de esta ley y su reglamento, a:

I. Identificarse mediante una denominación exclusiva.

II. Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros.

III. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan las normas y previsiones de éste y demás ordenamientos aplicables.

IV. Celebrar todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro.

ARTICULO 16.- Las asociaciones religiosas constituidas conforme a la presente ley, podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, constituido por todos

los bienes que bajo cualquier título adquieran, posean o administren, será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto.

Las asociaciones religiosas y los ministros de culto no podrán poseer o administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva. Se excluyen de la presente prohibición las publicaciones impresas de carácter religioso.

ARTICULO 21.- Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos, en los términos de lo dispuesto en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 24.- Quien abra un templo o local destinando al culto público deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de apertura. La observancia de esta norma, no exime de la obligación de cumplir con las disposiciones aplicables en otras materias.

El respeto a estas costumbres, y el fomento a su seguimiento podría representar un avance en cuanto a la formación de los mixtecos, ya que es parte de la cultura, y por lo tanto de la educación de cada uno de los integrantes de dichas comunidades.

Está por demás mencionar que cumple con una función socializadora al actuar como guía de la conducta humana, ya que “según datos de varios estudios, la juventud actual está carente de ideales, normas, responsabilidades,

metas, y de mejores ejemplos por parte de la sociedad en general”⁸⁷, y que la misma, hasta cierto punto, está dedicada a “promover la solidaridad y fraternidad universal, libre de distinciones de etnia, religión, género o nacionalidad”⁸⁸ lo cual resultaría de gran ayuda en la construcción de una sociedad más solidaria, fraternal y tolerante.

No obstante, se puede considerar que la etapa más sufrida para la educación en el México de ayer, fue durante la Revolución, ya que se dio el cierre de escuelas normales (el principal medio de desarrollo para los alumnos) y una crisis socioeconómica generalizada. Ante ésta situación, se recibió el apoyo del “Programa Federal de Misiones Culturales por más de cinco décadas, que llevó a la coexistencia de enfoques pedagógicos distintos en el mismo estado de Oaxaca, entre escuelas municipales estatales y federales”.⁸⁹

Entonces surgió la política del indigenismo, donde “se desplegaron una serie de programas y proyectos con la intención de mexicanizar al indio, a partir de una educación integradora social y cultural a la sociedad nacional mestiza, y modernizar sus economías locales y regionales, abriéndolas hacia los mercados nacionales e internacionales. Para ese fin se creó el Instituto Nacional Indigenista (INI)⁹⁰; sus políticas de integración persistirían sin mayores resultados hasta la década de los noventa con el ascenso del movimiento

⁸⁷ Clara, Luis Juan. Fernández Montt, René. “Educación: La influencia de los Sistemas de Creencias”. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. EMUI Euro-Mediterranean University Institute, Universidad Complutense de Madrid, 2010, p. 15.

⁸⁸ *Ibidem.*, 16 p.

⁸⁹ Bautista Martínez, Eduardo. Briseño Maa, Leticia. “La educación indígena en Oaxaca, entre la Pedagogía y la Política”. UNAM. P. 137.

⁹⁰ El INI tuvo, en su momento, atribuciones para convocar a las instituciones públicas a atender y resolver los rezagos sociales que padecía la población indígena. Esta institución surgió como filial del Instituto Indigenista Interamericano y tuvo personalidad jurídica propia.

indígena en varias regiones del país, que puso en cuestión sus principales postulados”⁹¹.

Mientras esto sucedía, en 1943, los maestros se constituyeron a través del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE). El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación lo integran “trabajadores de base, permanentes, interinos y transitorios al servicio de la educación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos de los estados, de los municipios, de empresas del sector privado, de los organismos descentralizados y desconcentrados, así como los jubilados y pensionados del servicio educativo.”⁹²

“En 1963 se decreta el Plan Nacional de Educación Bilingüe, empleando como maestros en sus primeras generaciones a egresados de las primarias. En los años setenta, en Oaxaca se creó el Instituto de Investigación e Integración de Servicios del Estado de Oaxaca (IIISEO), para capacitar a los maestros en el trabajo con la comunidad”.⁹³

“En 1978, desaparece el IIISEO y se crea la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), que asume la función de promover la educación bilingüe bicultural; los maestros del CMPIO se organizan como Dirección Regional del Plan Piloto.⁸ En la década de los ochenta, los maestros del CMPIO participan en la lucha por la democratización del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el rechazo de líderes que se

⁹¹*Ibidem.*, 138 p.

⁹²Cfr. “SNTE. ¿Quiénes somos?” [En línea] Disponible:

<http://www.snte.org.mx/secciones.php?ud=1>, 21 de julio de 2014, 8:02 p.m.

⁹³*Idem.*

eternizaban, se beneficiaban personalmente y se corrompían en los cargos de la cúpula sindical.”⁹⁴

En la actualidad, el DGEI es el organismo normativo “responsable de que las entidades federativas ofrezcan a la población indígena una educación inicial y básica que contemple la atención a la diversidad social, lingüística y cultural, con la finalidad de permitir el desenvolvimiento e integración efectiva de los estudiantes en la sociedad nacional.”⁹⁵

Los servicios de Educación Indígena Primaria se conforman por “851,785 alumnos, distribuidos a nivel nacional en 10,155 centros de 24 entidades federativas”⁹⁶, de los cuales Oaxaca cuenta con “1,769 centros de primaria indígena con una matrícula total de 140,898”⁹⁷ alumnos, de los cuales el 49% son mujeres y el 51% son hombres. La zona mixteca cuenta con “483”⁹⁸ centros educativos, los cuales son destinados al servicio de “39,236”⁹⁹ estudiantes a nivel primaria, y otros 496 centros a nivel preescolar, con un número de “18,552”¹⁰⁰ alumnos, cuya lengua materna es el español.

⁹⁴ *Ibidem.*, p.139

⁹⁵ Cardona Fuentes, Pedro David. “Diseño y desarrollo de recursos educativos para la enseñanza bilingüe de matemáticas en primer ciclo de primaria en el Istmo de Tehuantepec.”, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 2014, p. 28.

⁹⁶ Carrasco Altamirano, Alma. “Lenguaje y Educación. Temas de Investigación Educativa en México.”, E. Colección Estudios, México, 2014, p.151

⁹⁷ *Idem.*

⁹⁸ Cfr. “Matricula Centros y de Educación Indígena por Entidad Federativa y Lengua que se Habla”. [En línea] Disponible:

[http://www.google.com.mx/url?url=http://www.snte.org.mx/pdfindigena/matriculacentrosydeeducacionindigenaporentidadfederativa.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=qujbVN2RO4-](http://www.google.com.mx/url?url=http://www.snte.org.mx/pdfindigena/matriculacentrosydeeducacionindigenaporentidadfederativa.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=qujbVN2RO4-YyATz04KACQ&ved=0CB0QFjAC&usg=AFQjCNFv9dx_RwjJMpQm8cRN7s2IYv2iLg.11/02/2014. 5:53 p.m.)

[YyATz04KACQ&ved=0CB0QFjAC&usg=AFQjCNFv9dx_RwjJMpQm8cRN7s2IYv2iLg.11/02/2014. 5:53 p.m.](http://www.google.com.mx/url?url=http://www.snte.org.mx/pdfindigena/matriculacentrosydeeducacionindigenaporentidadfederativa.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=qujbVN2RO4-YyATz04KACQ&ved=0CB0QFjAC&usg=AFQjCNFv9dx_RwjJMpQm8cRN7s2IYv2iLg.11/02/2014. 5:53 p.m.)

⁹⁹ *Idem.*

¹⁰⁰ *Idem.*

A pesar de esto, las estadísticas registran un promedio de 38.2% de indígenas mixtecos que no saben leer ni escribir, siendo las mujeres más vulnerables a ésta problemática ya que por cada 30 hombres analfabetas, existen 46 mujeres en la misma condición. Ésta situación se agrava en poblaciones como Santiago Ixtayutla, Santa María Temaxcaltepec y San Pedro el Alto, ya que en éstas zonas tan solo entre tres y cinco personas logran concluir la educación básica.

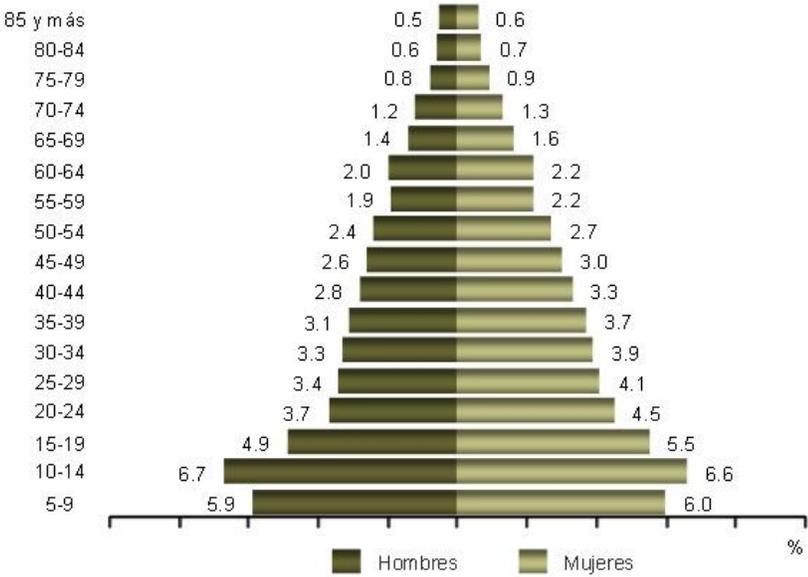
El desarrollo educativo en la región es mínimo debido a la pobreza y a la emigración. Ésta se encuentra marcada por los altos niveles de deserción escolar de estudiantes que a partir del nivel secundaria abandonan sus estudios por falta de oportunidades, dejando prácticamente abandonadas las escuelas normales, los institutos tecnológicos y las universidades que se ubican en el área, como lo son la Escuela Normal Experimental de Huajuapán, la Escuela Normal Experimental de Teposcolula, la Escuela Normal Experimental Presidente Lázaro Cárdenas en Putla, la Escuela Normal Rural Vanguardia de Tamazulapán y la Universidad Tecnológica de la Mixteca, entre otras.

Olga Montes menciona un gran problema y fuente de confusión para los niños, el cual es que “por un lado en el aula hablan de la pertinencia de la educación bilingüe bicultural y, por otro, en el ámbito de lo familiar ellos no le enseñan a sus hijos el idioma materno, sino el español.”¹⁰¹ Bien dice la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 9, que “es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras”.

¹⁰¹ Montes, Olga. “Maestros en zonas indígenas”. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, México, 2007, p. 146.

Según datos del INEGI, En México residen “423 216 personas que hablan lenguas mixtecas (199 850 hombres y 223 366 mujeres), asentados tradicionalmente en Oaxaca y Guerrero, donde el 17.6% de la población que habla lenguas mixtecas no habla español (13.7% de los hombres y 21.2% de las mujeres)¹⁰².

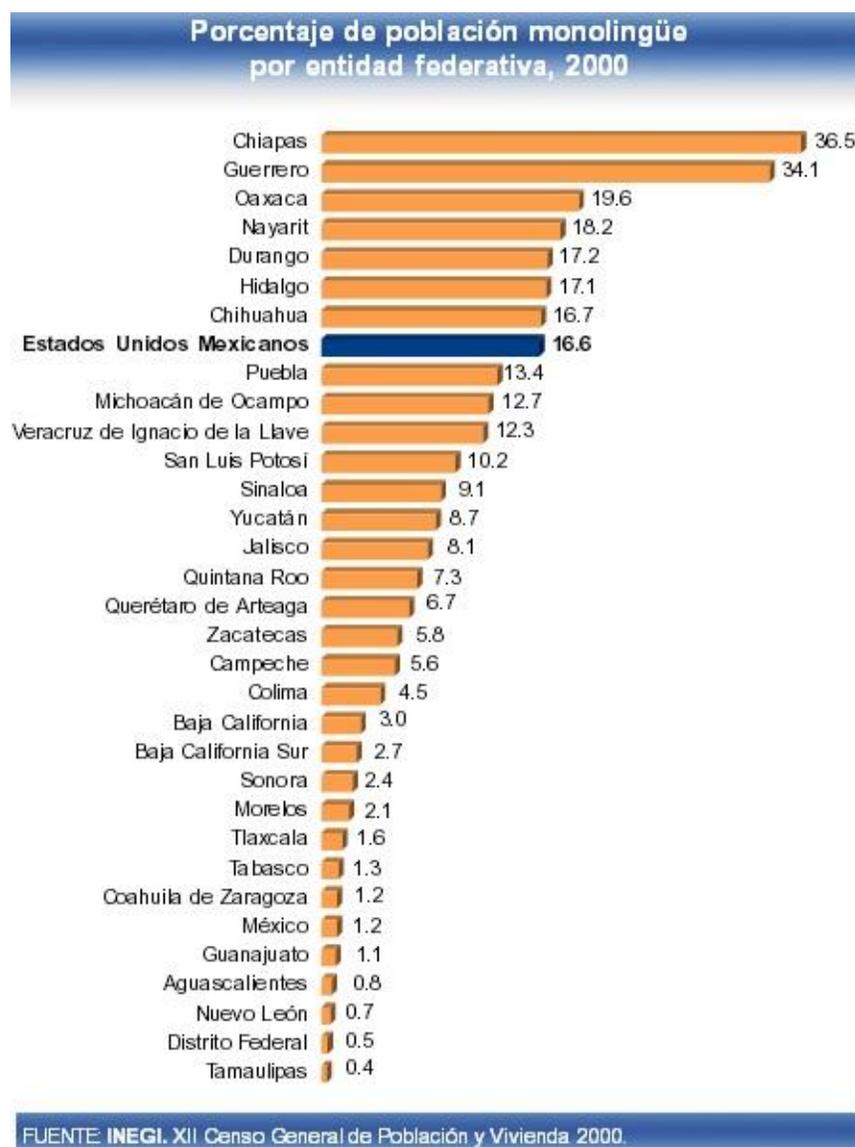
Estructura por edad y sexo de la población que habla lenguas mixtecas, 2005



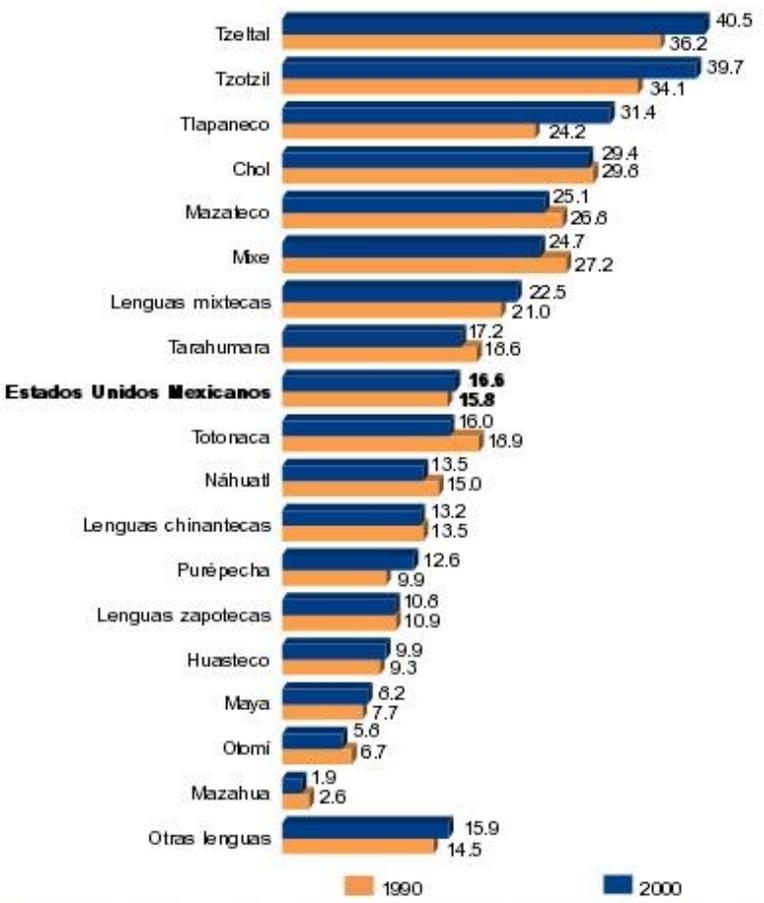
¹⁰² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Perfil Socio-demográfico de la Población que Habla Lengua Indígena”. México, 2009, p. 48.

Distribución porcentual de la población de 15 años y más que habla lenguas mixtecas por nivel de escolaridad según sexo, 2005

Nivel de escolaridad	Hombres	Mujeres
Total	100.0	100.0
Sin instrucción	26.4	41.1
Al menos un grado de primaria	46.1	37.4
Al menos un grado de secundaria	16.8	12.2
Al menos un grado posterior a la secundaria	8.5	6.4
No especificado	2.2	2.9



Porcentaje de población monolingüe según principales lenguas indígenas, 1990 y 2000



FUENTE: IIEGILXI Censo General de Población y Vivienda 1990 y XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

Éste y otros más, son una cantidad de factores que indudablemente están afectando en el desarrollo de los niños mixtecos, lo cual no contribuye ni los lleva a un progreso, ni aporta elementos para el nacimiento de la identidad de la que tanto se habla pero que poco existe en estas comunidades.

Es importante prestar atención en como desafortunadamente gracias a la mala situación económica y a diferentes factores sociales que impiden a los

jóvenes indígenas continuar con sus estudios y los obliga a una temprana inserción en la vida laboral, la educación ha dejado de ser el camino de oportunidades para el desarrollo de los pueblos mixtecos, obstaculizando y limitando el futuro de un pueblo con deseos de salir adelante. Un claro ejemplo de otro de los factores que actualmente viene afectando a varios sectores de la población, con respecto a la educación son los paros ocasionados por las tomas y las marchas, que impiden a los alumnos recibir clases y al mismo tiempo los limita en cantidad y calidad al tener que comprender una materia a un ritmo acelerado, la cual, al final del ciclo escolar, tampoco cumple las expectativas del plan de estudio en un principio formulado por los directivos y encargados de éstos temas.

4.2 FORMAS DE GOBIERNO DE LOS PUEBLOS MIXTECOS.

La cultura mixteca se regía por una sociedad dividida en dos clases sociales la gobernante, formada por personas que ocupaban el cargo de sacerdotes caciques y guerreros, y la clase inferior, compuesta por campesinos y esclavos, los cuales debían pagar tributo al cacique y a los guerreros además de que se veían obligados a cumplir con sus obligaciones con el pueblo, con esto quiero decir que si el pueblo llegaba a entrar en guerra, ellos sabían que serían reclutados para actuar como soldados para defender a su comunidad, lo cual estaban obligados a aceptar sin oponer objeción alguna.

A pesar de esto, “los pueblos mixtecos no estaban políticamente unificados, sino que al parecer se organizaron en una serie de “reinos” o señoríos independientes, cuya autonomía estaba fortalecida a través del culto

de una deidad patrona específica, aun cuando tuvieran divinidades comunes a la cultura mixteca en su conjunto”¹⁰³.

Su religión era animista,¹⁰⁴ y acostumbraban rendir culto a distintos dioses como *Dzauí* (con el cual se hace referencia al nombre nativo en mixteco del pueblo “ÑuuDzahui” y quien hacía las funciones de dios del agua o de la lluvia y patrón del pueblo) o también llamado *Zaguii*, ésta denominación es utilizada en el presente como referencia del mezcal; *Huitayuta* (alabado por ser quien se preocupaba por la multiplicación del género humano); y *Qhuav* (Dios de los cazadores) entre algunos otros.

Es así como el culto y las fuertes y arraigadas creencias a los Dioses lograron unificarlos como sociedad y darles un poder de organización mucho mayor al que poseían otros pueblos. Esto se vio reflejado en el fuerte poderío que adquirieron sus ejércitos, por eso no es de sorprenderse que otras culturas como lo son las denominadas élites zapotecas del Valle de Oaxaca se hayan visto de alguna manera influenciadas por las características militarizadas de la cultura mixteca al apoderarse en el Siglo XIV de Zaachila, Cuilapan y de extenderse sobre la región.

“La hegemonía de los señoríos mixtecos y zapotecos se mantuvo sobre el Valle de Oaxaca hasta la llegada de los aztecas, quienes en su afán expansionista lograron someter a las comunidades dispersas en el valle, convirtiéndolas en tributarias de su poderoso imperio.”¹⁰⁵

¹⁰³ Delgado Cantú. Gloria M., Sánchez Córdova, Humberto. Romo Medrano, Lilia Estela. “Historia de México, el proceso de gestación de un pueblo.”, Ed. *Pearson*, México, 2002, p. 135

¹⁰⁴ Nota: Hace referencia a la creencia que sostiene que al momento de morir, el cuerpo queda inerte pero el alma sobrevive.

¹⁰⁵ *Ídem*.

Actualmente, en una sociedad muy diferente a la de aquellas épocas, y según las leyes mexicanas, todo individuo de origen indígena tiene el derecho a participar en la vida política de su país por ser ciudadano mexicano como cualquier otro y a gozar de los derechos y obligaciones que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos le otorga.

En éste caso, los mixtecos, como todo ciudadano oaxaqueño, tienen derecho a “la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los órganos del Poder Público. Se caracteriza por ser universal, por cuanto a que tienen derecho a él todos los ciudadanos que satisfagan los requisitos establecidos en la ley, sin distinción de origen étnico, genero, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; libre, porque el elector no está sujeto a ningún tipo de presión o coacción en su emisión; secreto, porque se garantiza que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada ciudadano; directo, en cuanto a que el ciudadano elige por sí mismo a sus representantes; personal, pues el elector debe ocurrir personalmente a su emisión; e intransferible, ya que el partido político o candidato no puede ceder o transferir a otra persona o partido los votos que hubiere obtenido.”¹⁰⁶

Para la comunidad no indígena, se entiende como sistema de cargos a una típica institución de las comunidades indígenas en Mesoamérica, cuya característica principal es el ser una institución político-religiosa con jerarquía cívico-religiosa. En cambio, para los mixtecos se denomina como *tinuñuú*, lo cual significa cargo del pueblo, y es integrado por hombres de autoridad o *tee to’ o*. Los pueblos indígenas dan una nueva definición a ésta figura ya que su forma de organización se da como consecuencia de un sincretismo entre

¹⁰⁶Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca. (17 de agosto de 2012) San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca. Art. 7.

rasgos de la época prehispánica, costumbres del período colonial y muchas otras adoptadas de la vida cotidiana y actual. Muchas veces, tras la forma de organización formal se encuentran prácticas propias de cada pueblo, que responden a su filosofía derivada de su forma de vida y cualquier tipo de particularidad que de entre ellos surja.

En el régimen mixteca, años atrás, la autoridad era conformada por dos figuras principales, el Agente y el Suplente Municipal, los cuales fungían como concejales. Éstos eran seguidos por dos síndicos constitucionales (elegidos mediante una asamblea vecinal con el apoyo del comandante municipal y sus (auxiliares) topiles) y varios regidores.

“A partir de 1862, la población estuvo a categoría de Agencia Municipal, ratificada en 1947 del Municipio Santiago *Nuyoo*; primera y única agencia municipal de éste municipio, por lo que desde su formación ha sido un pueblo independiente y autónomo en las elecciones de sus autoridades administrativas o agrarias, porque territorialmente es independiente, pues cuenta con planes definitivos y resoluciones presidenciales de dotaciones.”¹⁰⁷

“En 1985, la comunidad logró tener una organización llamada *Uni- Ñuu*, que en mixteco quiere decir tres pueblos. Ésta fue formada gracias a uno de los ciudadanos de esta localidad de nombre Andrés Castro García, quien tuvo la idea de organizar a los pueblos con la finalidad de comprar y vender café para consumo nacional y posteriormente para la exportación, beneficiando a todos

¹⁰⁷ Hernández Núñez. Abigail, López Bárcenas. Francisco. “La fuerza de la costumbre. Sistema de Cargos en la mixteca oaxaqueña.” Serie Derechos Indígenas, México, 36 p.

los productores del grano, viviendo aproximadamente cinco años de esplendor.”¹⁰⁸

Actualmente, dentro de las costumbres generales, estrictamente mixtecas, la organización política se deriva de un Presidente, seguido por un secretario, un alcalde, un tesorero y un síndico, policías, a los regidores y a los ancianos; todos ellos regidos por el Ayuntamiento. El presidente es el único asignado por elección popular. El secretario y el tesorero son designados por la municipalidad y los regidores, síndicos y alcaldes son escogidos por el presidente de entre una serie de candidatos y su período es de tres años.

Existen tres regidores, cuyas principales funciones son supervisar la tesorería municipal, la educación y la higiene y salubridad.

El síndico tiene a su cargo todo lo relacionado con la propiedad privada mientras que el alcalde es el encargado de las cuestiones civiles, haciendo distinción entre las que atañen a los grupos indígenas y a mestizos.

Los ancianos, son personas de edad avanzada, quienes por su experiencia tienen la facultad para fungir como consejeros del presidente y ante el ayuntamiento. El ayuntamiento está conformado por siete miembros, seis de ellos mestizos y solo uno de origen indígena.

Existen casos aislados en donde el *tinuñuú* presenta rasgos diferentes como es el caso de la comunidad de San Miguel del Progreso. En éste pueblo, la autoridad ésta conformada por: Un agente municipal, un secretario

¹⁰⁸ *Ibidem*, 37, 38 p.p.

municipal, suplente del secretario municipal, primer y segundo regidor, primer y segundo comandante constitucional, primer y segundo cabo constitucional, seis topiles municipales, alcalde constitucional, secretario constitucional, dos suplentes alcaldes constitucionales, dos comandantes constitucionales, primer y segundo cabo constitucional, y seis topiles constitucionales.

“En las comunidades los cargos duran un año y las elecciones se hacen por el sistema de usos y costumbres, en asamblea general. Los cargos tienen como característica ser:

- Jerárquicos, por el orden según la importancia que tenga cada cargo.
- Rotativos, porque todos los ciudadanos tendrán que intervenir en el cargo.
- Gratuitos, porque los ciudadanos tienen que fungir su cargo de manera gratuita.
- Democráticos, porque quienes intervienen en el cargo son electos en asamblea general.”¹⁰⁹

Desde el punto de vista estrictamente formal, el Ayuntamiento es quien constituye el órgano de gobierno del municipio y la cabecera municipal. Entre el ayuntamiento y el gobierno del estado no hay autoridad intermedia alguna, y está integrado por el Presidente Municipal y “un Síndico, si el municipio tiene menos de 20 mil habitantes y dos si se tiene más de este número”¹¹⁰. “En los municipios que tengan de 100 mil a 300 mil habitantes, el ayuntamiento se integrará con once Concejales electos por el principio de mayoría relativa y

¹⁰⁹ *Ibíd.* 50, 51 p.p.

¹¹⁰ Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO). Código publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, 12 de febrero de 1992. Artículo 17, fracción II.

hasta cinco regidores electos por el principio de representación proporcional. Si los Municipios se exceden de esa última cantidad, los Ayuntamientos se integrarán con quince Concejales electos por el principio de mayoría relativa y hasta siete Regidores elegidos por el principio de representación proporcional. En los Municipios que tengan menos de 15 mil habitantes, el Ayuntamiento se integrará con cinco Concejales electos por el principio de mayoría relativa y hasta dos regidores electos por el principio de representación proporcional.”¹¹¹

A pesar de lo anterior, el propio Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, en su artículo 18 aclara que “en aquellos Municipios en que la elección de sus autoridades se realice por el régimen de usos y costumbres, se respetarán sus prácticas y tradiciones con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Particular y en el mismo Código.”¹¹²

Se cuenta que en tiempos antiguos, al momento de elegir un nuevo Agente Municipal, el que llevaba el cargo se encargaba de hacer una lista de las personas que él consideraba como buenas, bondadosas, afables, compasivas y honradas, que hubieran ocupado cargos de menor rango, para después reunir a todas aquellas que a su parecer hubieran beneficiado de alguna manera al pueblo con sus buenos actos y contribuciones de tipo social, para que se emitieran opiniones y con base en ello se eligiera a la persona que ocuparía el cargo del nuevo Agente Municipal (el Agente Municipal es quien se comisiona para representar al pueblo ante otras autoridades del municipio y del Estado. Sus funciones son de tipo administrativas, pero la más reconocida es la de la organización y encabezamiento del tequio de la comunidad. El tequio es una forma organizada de trabajo que los grupos indígenas de Oaxaca realizan para favorecer a la colectividad, la cual consiste en la aportación de materiales

¹¹¹ *Ídem.*, Artículo 17, fracción III y VI.

¹¹² *Ídem.*

o fuerza de trabajo que los integrantes de una comunidad deben aportar para realizar o construir una obra comunitaria, efectuado de manera gratuita y obligatoria. En Oaxaca, el tequio está reconocido por la ley estatal en su artículo 28, el cual a la letra expresa que “son obligaciones de los ciudadanos del Municipio: colaborar cuando sea procedente con su tequio en los trabajos colectivos en beneficio de la comunidad a que pertenezcan”¹¹³ es por esto que el gobierno del Estado tiene el deber de preservarlo). Esto sigue teniendo gran influencia en la forma en que las comunidades mixtecas llevan a cabo su procedimiento de elección de cargos políticos, ya que en la actualidad, el proceso de elección se divide en dos etapas: informal y formal.

La etapa informal, comienza en cuanto las autoridades se dan a la tarea de observar quienes son las personas que trabajan y las que no, quienes lo hacen en mayor y menor grado y qué tan bueno o malo es su desempeño y quiénes son aquellos que critican la productividad del gobierno, y es a aquellos que muestran resultados poco aceptables, a los que procuran proponer para el cargo con el fin de demostrar que no es fácil desempeñar ese tipo de trabajos y a modo de castigo por criticar lo que a su parecer no conocen como para permitirse reprocharlo. Esto ha tenido repercusiones negativas para el pueblo, ya que al elegir a las personas que menos experiencia y compromiso presentan menos resultados positivos se pueden esperar de ellos y por lo tanto el pueblo gozará de menos progreso y justicia social.

La etapa formal se desarrolla de una forma enteramente diferente. Cuando los miembros de la autoridad municipal deciden a quienes son a los que presentaran como candidatos; lo comunican a los ciudadanos por medio de los topiles, quienes se encargan de invitar a los miembros de la población a

¹¹³Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Ley publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de Noviembre de 2010. Art. 28.

votar por uno de los dos candidatos a elegir. De esta manera, el que tenga el mayor número de votos ocupará el cargo del Agente Municipal y el otro candidato ejercerá las funciones de suplente. Una autoridad municipal es el encargado de cuidar las urnas y posteriormente de realizar el conteo para dar a conocer el resultado de la votación a través de un aparato de sonido. Los candidatos son notificados por medio de un escrito y es hasta el momento en que todo el pueblo se da por enterado, cuando se dan a conocer los resultados de las personas que ocuparan los demás cargos (alcalde, síndicos y sus suplentes), los cuales son otorgados por las autoridades salientes por medio de designación. Todo esto de manera independiente de las comunidades en las que se elige a un presidente por medio de elección popular.

Dentro del pueblo es bien sabido que los únicos que pueden emitir su voto dentro de las elecciones son todos aquellos ciudadanos, hombres y mujeres que cuenten con 18 años cumplidos, o bien, cualquier ciudadano que esté casado y haya prestado un servicio sin importar que no haya cumplido la mayoría de edad. La ley define como electores en los municipios de usos y costumbres a “todos los habitantes de los mismos que estén en el ejercicio de los derechos y obligaciones constitucionales en lo referente a los Derechos de los Pueblos Indígenas y las establecidas por la asamblea general comunitaria.”¹¹⁴

Recientemente, se ha anunciado que comunidades de la mixteca en donde “tiene presencia la Unión de Bienestar Social de la Región Triqui (UBISORT) iniciarán la conformación de grupos de autodefensa”¹¹⁵ derivado de

¹¹⁴Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca. Ob. Cit., art. 113.

¹¹⁵ Cfr. “Anuncia creación de grupos de autodefensa en la mixteca”. [En línea] Disponible: <http://www.diarioaxaca.com/capital/7-capital/78125-anuncia-creacion-de-grupos-de-autodefensa-en-la-mixteca>. 11 de febrero de 2015, 06:52 p.m.

la sensación de inseguridad que se vive en la región. El representante provisional de éste grupo indicó que “esta conformación no trasgrede la ley, pues los habitantes de la zona solo utilizarán bastones como los de topiles y no armas, y que esta acción forma parte de un llamado al Gobierno Federal a quien le solicitaron atienda a la región”¹¹⁶, petición que hasta el momento no ha sido atendida.

Anteriormente había sido emitida una alerta por parte de las autoridades oaxaqueñas por la presencia de lo que denominan como falsos grupos de autodefensa en la zona del Istmo de Tehuantepec, vinculándolas con el crimen organizado al precisar que “se trata solo de gavillas armadas que protegen sembradíos de mariguana y amapola.”¹¹⁷ Estos grupos fueron ubicados precisamente en zonas de la Costa, la Sierra Sur y la región del Istmo de Tehuantepec, donde habitan comunidades de la mixteca baja, lo que representa un peligro para los habitantes, ya que fomentan el desorden, la portación de armas, la degradación de la autoridad, y al mismo tiempo priva a los integrantes de la comunidad de vivir en un estricto estado de derecho.

4.3 DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES PARA MEJORAR SU NIVEL Y CALIDAD DE VIDA.

En los inicios de esta civilización, gran parte de su sustento se debía a las prácticas agrícolas, las cuales incluían el cultivo de temporal, tequio, el

¹¹⁶ *Idem.*

¹¹⁷ Cfr. “Autodefensas de Oaxaca están vinculados con el crimen organizado”. [En línea] Disponible: http://www.milenio.com/estados/autodefensas-Oaxaca-trabajos-seguridad_0_256174499.html. 11 de febrero de 2015, 07:06 p.m.

barbecho (técnica por la cual la tierra se deja sin sembrar o cultivar durante uno o varios ciclos vegetativos, con el propósito de recuperar y almacenar materia orgánica y humedad), maíz, frijol, calabaza, chile, aguacate, tejocote, el maguey y el cacao, éste último era utilizado también como moneda en casi toda Mesoamérica. Otra actividad importante, no en sí para la venta pero sí en su mayoría para el consumo, fue la caza, siendo los conejos, venados, el guajolote, las abejas y las cochinillas los animales más comunes en la alimentación mixteca.

Actualmente la actividad económica se ha extendido hacia actividades diferentes a la caza y el cultivo. Hoy en día, la población indígena representa el cincuenta por ciento de los habitantes extendidos dentro de la zona mixteca baja. Las relaciones existentes entre mixtecos y mestizos se reducen a la dependencia que tiene uno del otro en cuanto al poder económico y político.

Por otro lado, también debe ser considerado, para un mayor entendimiento del desenvolvimiento de los mixtecos con diferentes miembros de la sociedad, el grupo de los intitulados “negros”, quienes viven prácticamente en su totalidad de la pesca y del trabajo de la tierra y solamente visitan la tierra cuando se presenta una temporada en la que puedan sacar provecho de alguna de estas actividades económicas, por lo que no son sujetos establecidos en la zona, pero que sí tienen participación en la vida social de Oaxaca.

Los “negros”, son conocidos por su participación activa dentro de la vida social del grupo mestizo de forma negativa, ya que se encargan de los llamados “trabajos sucios” cuando existe algún conflicto de intereses entre miembros de la clase alta y media mestiza. Otros tantos, trabajan en propiedades de mestizos como mozos o peones y habitan en pequeños Ranchos formados por

ellos mismos en las tierras bajas de Oaxaca, denominadas como “el bajo” o “bajo”. Pese a lo anterior, los “negros” son considerados como aliados de los mestizos por parte de los indígenas, al distinguirlos como que están “del lado del poder”¹¹⁸. Contrario a esto, los mixtecos mantienen una relación limitada con “los negros” (también apodados “ratos” o “negros de razón” por los indígenas) quienes consideran a los mixtecos como un grupo de “tontos y sometidos... mientras que los indígenas consideran a los “negros” como impulsivos, intrínsecamente criminales”¹¹⁹, es por esto que existe fricción entre ambos grupos. De la misma forma, el mestizo se considera mejor que el indígena, y muchas de las veces se refiere al mixteco con expresiones como “la gente indígena, el indio, los inditos, los indios son brutos, el indio no vale más que un puerco o un perro, los indios no saben, no entienden.”¹²⁰

Los mixtecos de hoy que se conservan en su lugar de origen, en su generalidad, se mantienen de actividades como el manejo de los medios de transporte, la elaboración de artesanías (lo cual ha ido decayendo por la problemática que provoca la invasión de productos importados y otros tantos de origen pirata que dificulta la venta de dichas artesanías y que abarata el producto principal y consigo la mano de obra), el trabajo de la madera, el turismo, de las remesas, el comercio, la minería (en productos metálicos como plata, oro, fierro y en productos no metálicos como caliza, cantera, mármol, ónix, travertinos, sal y agregados pétreos), servicios (en la industria manufacturera, de construcción, electricidad, gas y agua) y con actividades agropecuarias, silvícolas y de pesca, entre otras.

¹¹⁸ *Flanet, Veronique*. “Viviré si Dios quiere. Un estudio de la violencia en la Mixteca de la Costa.”, Instituto Nacional Indigenista, México, 2012, 37 p.

¹¹⁹ *Idem*.

¹²⁰ *Ibidem.*, 156 p.

El mixteco campesino que mantiene a su familia con la producción de la tierra “siembra el maíz en junio, con las primeras lluvias, lo cosecha en otoño”¹²¹ y cuando la recoge, suele apartar una porción mayor para consumo personal, y lo restante lo vende en el mercado de la localidad, obteniendo así una ganancia por su trabajo, por lo cual no es difícil darse cuenta de que la economía mixteca se encuentra basada principalmente en el autoconsumo, esto fundamentado en la creencia cultural de que la acumulación de riquezas es incorrecta. “El indígena considera al rico, al comerciante, como deshonestos; a los indígenas tradicionales la acumulación de riqueza les es ajena.”¹²²

Aquellos indígenas que se interesan más por participar en la vida económica del país son considerados como traidores y son fuente de envidia, a pesar de que la cantidad de bienes que poseen no son equiparables con los de una persona a la que se le consideraría como mínimo perteneciente a una clase media mixteca.

Por otro lado, es imperativo referirse al papel de la mujer dentro de las actividades económicas de la sociedad mexicana, el cual ha ido en ascenso de manera trascendental, es por eso que no puede dejar de ser considerada al enumerar sus labores dentro de la comunidad mixteca, esto con el fin de lograr una mejor comprensión de lo que dicha actividad representa para el crecimiento del capital y producción en dicha zona.

Es así como la ley reconoce a la mujer indígena una cantidad de derechos como lo son:

¹²¹ *Ibidem.*, 49 p.

¹²² *Ibidem.*, 52 p.

- 1) La participación plena de las mujeres en tareas y actividades en las prácticas tradicionales.
- 2) El reconocimiento y el respeto a su dignidad.
- 3) Tanto a mujeres como a los hombres indígenas el derecho fundamental de determinar el número y espaciamiento de sus hijos.
- 4) A recibir capacitación y educación bilingüe e intercultural para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral.

En una estricta observación del texto de los derechos reconocidos a los mexicanos, nacional e internacionalmente, y que se relacionan con la situación que subsiste en la realidad de las mujeres se encuentran los siguientes:

En primer plano, a las mujeres les es reconocido que como ciudadanas mexicanas, han de gozar de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política, sin importar su origen, edad religión o cualquier otra circunstancia que pudiese generar actos discriminatorios.

Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las **garantías para su protección**, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la **dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Dentro del ámbito internacional, los pactos y declaraciones que a continuación se transcriben, son una muestra del compromiso que existe en el círculo internacional para con los derechos humanos y con las mujeres, al encargarse de enumerar, explicar y delimitar aquellos derechos a los que deben tener acceso las mujeres; con el fin de garantizar la igualdad de goce entre hombres y mujeres, y para asegurarse de que su ejercicio se lleve a cabo sin que medie discriminación alguna.

Artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 7º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Todos son iguales ante la ley y tienen, **sin distinción**, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual **protección contra toda discriminación** que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de **raza, color, sexo, idioma**, religión, opinión política o de otra índole, **origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social**.

Artículo 3º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 26º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas **protección igual** y efectiva **contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo**, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, **nacimiento** o cualquier otra condición social.

Artículo 2º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, **sin discriminación alguna** por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los **hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales** enunciados en el presente Pacto.

Artículo 2º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).

Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

De igual forma, el Pacto de San José y el Protocolo de San Salvador se han encargado de crear disposiciones que comprometan a los estados que por adhesión forman parte de ellos, y en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, a garantizar el respeto de los derechos humanos que dichas convenciones enuncian.

Artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) o Pacto de San José.

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 24° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) o Pacto de San José.

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Artículo 3° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económico, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988).

Obligación de no Discriminación. Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Dentro de los sistemas jurídicos antiguos, el derecho solía reflejar ciertas desigualdades en lo concerniente a los derechos que le correspondían a la mujer, que hoy, sustancialmente, son reconocidos por la ley, pero que en la práctica, y específicamente con lo que respecta a mujeres indígenas, no son del todo respetados, conocidos, y mucho menos aplicados. Regularmente, cada individuo era tachado con un status social, esto es “la condición de pertenecer a determinada clase a la que el derecho asigna ciertas capacidades o facultades y ciertas incapacidades legales”¹²³, condenando a cada individuo a vivir una vida derivada de sus condiciones al momento de su nacimiento. Lamentablemente, en los pueblos mixtecos esto no ha cambiado mucho; la sociedad se sigue rigiendo por una cantidad de prejuicios que no permiten a estos individuos, y en específico y con mayor fuerza, a las mujeres, vivir en un ambiente como el que vive cualquier otro ente de origen mexicano.

¹²³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad”, Primera edición, México, 2013, p.13.

En sus inicios, a la mujer no le era reconocido su derecho al voto, ya que se consideraba que era incapaz de emitir una opinión y se basaba en la idea de que sus experiencias no eran requeridas en el ámbito público, repercutiendo esto en la incapacidad para ejercer una ciudadanía que por derecho natural le corresponde.

Uno de los grandes problemas es la existencia de estereotipos; la cantidad de roles con los que las mujeres están obligadas a vivir a partir de su identidad sexo-genérica, y que a pesar de los esfuerzos que se hacen por salvaguardar tanto los derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como los valores, derechos y principios que el Estado ha reconocido en los instrumentos internacionales, los resultados muchas veces son insuficientes.

Las mujeres mixtecas se dedican principalmente a la elaboración de artesanías y producción de ropas, así como labores del hogar en propiedades mestizas. También participan en la venta de bisutería hecha a mano, con vidrio, coral, cuarzo y demás materiales, la cual en su mayoría es consumida por los turistas que se acercan a vacacionar en la zona.

En México se habla de una “*feminización del minifundio*”, lo cual hace referencia a la ausencia en ascenso de los hombres en el área mixteca, dejando a las mujeres como las responsables de todas las fases de la producción agrícola y la crianza de animales de traspatio (los cuales en la mayoría de las ocasiones aseguran el autoconsumo de sus familias), además de tener que continuar con el cumplimiento de sus actividades cotidianas, relacionadas con el cuidado del hogar, de los hijos y de la familia en general. Es así como la situación de las mujeres se ha hecho más difícil, ya que no solo se sufre el “abandono” del hogar al momento en que los esposos, hijos, padres o

cualquiera que represente la fuerza de trabajo principal para la entrada de dinero a la familia, sino que han tenido que cargar con muchas más responsabilidades de las que una mujer en situación “normal” (salvo sus excepciones) está acostumbrada a enfrentar. Aunado a esto, se encuentra la discriminación por parte de la sociedad, lo cual dificulta la localización de empleos, y en su caso de un ambiente agradable de trabajo, y dificulta el estado en el que viven los niños y las niñas a cargo de las madres que sufren ésta situación, dejando de lado el derecho al sano esparcimiento para un desarrollo integral que menciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto y el artículo XV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, donde se establece que toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.

4.4 FORTALECIMIENTO DE SU RÉGIMEN JURÍDICO Y POLÍTICAS ASISTENCIALES.

En palabras del actual presidente de México, Enrique Peña Nieto, “la población indígena es un importante grupo social de mexicanos que dada su cultura, su historia y su lengua identificamos como los pueblos originarios de nuestro país. Estos pueblos representan una historia y una cultura que si bien son la base de la nacionalidad mexicana, también expresan años de lucha contra la pobreza, la discriminación y la desigualdad. El país tiene una gran deuda con ellos por lo que es la hora de que se reconozca esta deuda social y se comience a transitar hacia una situación de inclusión y reconocimiento de sus derechos.”¹²⁴

¹²⁴ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014 – 2018, 1era ed., México, 2014, 7 p.

Por lo anterior, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ha puesto en marcha el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, el cual busca políticas públicas para la atención de la población indígena y la vigencia de sus derechos, implementando “estrategias, líneas de acción, indicadores y metas para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, para integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades y hacer realidad un país donde se asegure el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todas y todos los mexicanos”.¹²⁵

Dentro de dicho plan, se describen las medidas que prometen mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas en un máximo de 4 años, con el fin de satisfacer sus necesidades y derechos al acceso a la justicia, derechos sociales a la alimentación, salud, a la vivienda digna, educación, seguridad; y a la preservación y fomento del patrimonio cultural, las cuales, sustancialmente expongo a continuación:

1) Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos, mediante las siguientes estrategias:

a) Incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación a los Pueblos Indígenas.

b) Mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos.

c) Preservar y fortalecer la cultura de los Pueblos Indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional.

¹²⁵ *Ibidem.*, 12 p.

2) Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, mediante las siguientes tácticas:

a) Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres.

b) Desarrollar políticas integrales de población y migración que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos.

c) Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

d) Incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación a los Pueblos Indígenas.

e) Proveer de vivienda e infraestructura de servicios con un enfoque de sustentabilidad a los Pueblos Indígenas.

f) Mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos.

g) Fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos y ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras.

h) Fortalecer la planeación participativa y la coordinación de los programas gubernamentales que inciden en el desarrollo de los Pueblos Indígenas.

i) Preservar y fortalecer la cultura de los Pueblos Indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional.

3) Impulsar la armonización constitucional en materia de derechos indígenas de la siguiente manera:

- a) Promover la incorporación a nivel local el reconocimiento constitucional de los derechos de la población indígena.
- b) Impulsar acciones que garanticen a migrantes indígenas dentro del territorio nacional sus derechos humanos y condiciones de seguridad.
- c) Coadyuvar en la promoción de un Acuerdo Nacional para el Bienestar, Respeto y Progreso de los Pueblos Indígenas.
- d) Fortalecer el servicio de intérpretes-traductores especializados y defensores de oficio que acompañen a los indígenas sujetos a proceso.
- e) Utilizar los medios de comunicación para campañas que enaltezcan los valores indígenas y su derecho a recibir un trato de igualdad.
- f) Promover el establecimiento de fuentes de agua segura para consumo humano en las comunidades Indígenas y equiparables.
- g) Convenir con las comunidades indígenas esquemas de producción y preparación de alimentos acordes con sus necesidades y costumbres; y crear una red de atención alimentaria a través comedores, albergues escolares indígenas y proyectos productivos de alimentos.
- h) Identificar conjuntamente con las comunidades indígenas los riesgos sanitarios en su entorno y sus necesidades de alimentación y salud; promover la creación de espacios y la disponibilidad de insumos para la atención de partos en comunidades indígenas.
- i) Promover con otras instancias de gobierno y de la sociedad, la ampliación y el mantenimiento y mejoramiento de los albergues escolares indígenas.
- j) Impulsar acciones de construcción y modernización, así como de conservación y reconstrucción de caminos rurales y alimentadores.

k) Promover acciones colectivas de producción de alimentos para autoconsumo, respetando la cultura y formas de organización de las comunidades y ampliar oportunidades de capacitación y formación para el trabajo.

l) Difundir el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, en especial de sus expresiones históricas, artísticas y sus conocimientos tradicionales, e impulsar acciones para la resignificación de las culturas en zonas metropolitanas.

m) Incorporar en diseño de los programas gubernamentales las demandas surgidas de los ejercicios de planeación territorial realizados por las comunidades indígenas.

Pese al contenido del programa anterior, y con base en otros más, que en su momento fueron vigentes y que no rindieron resultados, se ha demostrado que los métodos que se han utilizado para la inclusión y desarrollo de los pueblos mixtecos en un mundo globalizado, han sido fallidos, ya que la gran mayoría de los conformantes de dichas comunidades se encuentran hundidos bajo una extrema pobreza, que de ninguna manera atiende a los principios estipulados en nuestra Constitución Política Mexicana, por lo cual es imperante demandar nuevas políticas, modernas, propositivas y fuera de lo tradicional, para aquellas leyes y programas que en un futuro aparezcan como parte del régimen jurídico mexicano, y aún más importante que ello; la búsqueda y reunión del mayor de los esfuerzos y actitud positiva para que dichas estrategias sean puestas en práctica de manera efectiva y asumidas en un principio por las comunidades mixtecas, los pueblos indígenas, y la población mexicana, para posteriormente serlo por la comunidad internacional.

4.5 LUCHA PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN EN PERJUICIO DE LOS GRUPOS MIXTECOS.

Todo ser humano tiene derecho a una vida libre de discriminación, y el principal medio que tenemos los mexicanos para hacer valer este derecho son las leyes, tanto nacionales como internacionales. Dichas leyes abarcan sustancialmente derechos como lo son el derecho a la no distinción o exclusión por motivos de género, raza, color, origen, religión, edad, opinión, o cualquier otra condición que deteriore el pleno goce de derechos y libertades; derecho a la igualdad; derecho al acceso a instituciones que se encarguen de brindar servicios de salud mental y física; a una alimentación adecuada; a un trato digno; a un trabajo remunerado; a una educación; y a no ser discriminado ante ninguna circunstancia y por ningún motivo.

En el caso específico de los pueblos indígenas, y concretamente en el de los miembros de las comunidades mixtecas, es importante recordar que los derechos humanos son universales, por lo que el pueblo mixteco, por ningún motivo puede quedar excluido de dicha universalidad; y dado a que su aplicación supone el respeto a la dignidad humana, es imperativo crear estrategias para que ninguno de sus derechos, ya sean civiles, políticos, sociales y culturales, sean suprimidos, ya que fueron ideados para protección de todas las personas, sin importar que el grupo del que se trate sea minoría.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de los Civiles y Políticos; Económicos Sociales y Culturales, la Convención de la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos de las Personas pertenecientes a las Minorías Nacionales, étnicas, religiosas o

idiomáticas, la Convención de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encargan de procurar la protección específica a derechos que por la naturaleza de estos grupos se ven en su mayoría y más frecuentemente vulnerados.

Para lograr ganar la lucha en contra de las situaciones que de manera cotidiana se presentan en la vida de los mixtecos es primordial entender que cada uno de ellos tiene derecho a vivir una vida libre de discriminación, ya sea en cuanto a su origen, lengua, religión, y educación; y a una plena e igualitaria participación en la vida cultural, religiosa, política, social, económica y pública del país, a gozar de servicios de salud, educación y justicia, al desarrollo de su propia cultura e idioma, a establecer y mantener sus propias escuelas con lenguas maternas, fiestas y culto, y a participar en la toma de decisiones y políticas relativos a su grupo y comunidad, sin sea atropellada ninguna de sus tradiciones ni costumbres.

Es por todo esto que el gobierno mexicano debe apearse a lo establecido en la Convención Internacional para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial (1969)¹²⁶ en su artículo segundo, que en su parte conducente establece: “Que los estados miembros se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, y con tal objeto [...] no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o

¹²⁶ Nota: El CERD fue establecido como un órgano independiente para supervisar la aplicación de la ley por parte de los Estados miembros. Comenzó su trabajo en 1970 como el primer órgano creado en virtud de tratados de la ONU. Los Estados partes se comprometen a presentar al Secretario General de las Naciones Unidas, para su examen por el Comité, un informe sobre las medidas que hayan adoptado y que sirvan para hacer efectivas las disposiciones cada dos años y cuando el Comité lo solicite.

instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación; [...] a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualesquiera personas u organizaciones; [...] tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista.” y en el Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT en su artículo segundo y sexto, donde expresamente se indica que “los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Esta acción deberá incluir medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones y que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.” y que “deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan”.

México no puede ser juzgado como un país que no se interese por plasmar los derechos de las personas indígenas en su Constitución, pero sí debe hacerse responsable en cuanto a la incrementación de los esfuerzos que se hacen para poder integrar a estos grupos con la sociedad para que en un principio sean aceptados y reconocidos como iguales, y así lograr un México incluyente y libre de discriminación de cualquier tipo, lo cual, arrojaría resultados benéficos no solo en el ámbito social al conseguir un bienestar de convivencia entre todos los individuos, sino también en cuanto a la situación económica, educativa, cultural y política del país.

Ninguna persona es merecedora de ser tratada diferente (mejor o peor) por el origen propio ni de su familia, el color de su piel, la lengua que hable, el trabajo que desempeñe o las costumbres que tenga, por más diferentes extrañas que nos puedan parecer, estas tradiciones y costumbres son lo que conforman y definen su persona y gracias e a ello, México se enriquece y se distingue de todo el mundo.

Los planes implementados por el gobierno de México al cabo del transcurso de los años, y el más reciente, encabezado por el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, se conforman por estrategias, seguidas por metas y estrictos periodos de cumplimiento y evaluación que deberían, entre otras tantas miras, evitar la migración, o por lo menos disminuirla sustancialmente, proveyendo de los medios necesarios a las familias mixtecas para vivir dignamente, respetando sus usos y costumbres, pero infortunadamente, a casi tres años de su mandato, dichos planes han arrojado avances mínimos, y se han convertido en sistemas obsoletos e infructuosos, poco eficaces, que tan solo logran abastecer a un limitado grupo de indígenas, algunos de los servicios que por ley se deben llevar a todas las familias mexicanas; y recursos que por su tipología, no son capaces de permitirles una

vida digna y desahogada, pero que tampoco son dirigidos a un progreso en cuanto a su educación, crecimiento y fortalecimiento como personas, para que por sus propios medios y desenvolvimiento personal, se conviertan en seres capaces de enfrentar las situaciones que la vida les presenta, tanto económicas, como físicas, culturales, sociales, educacionales y políticas.

Por lo tanto, es responsabilidad del gobierno, tomar acciones que impulsen el bienestar, el progreso y respeto de los pueblos indígenas, evitando políticas de paternalismo y asistencialismo y aquellas que hagan todo lo contrario menos fomentar el crecimiento y desarrollo integral de las comunidades mixtecas. El Estado de Oaxaca tiene mucha riqueza que ofrecer al mundo, es sólo cuestión de que se apoye a la población, sea indígena o no, para que se desarrolle en todos aquellos puntos débiles, que a la fecha no les han permitido convertirse en un pueblo transformador, e iniciador de nuevas corrientes e ideologías, con alto aporte artesanal y cultural; un México en el que indígenas ejerzan labores que en su cotidianeidad no llevan o nunca han llevado a cabo, y formas de vida que los lleve a experimentar un mundo muy diferente al que históricamente han conocido; todo esto dentro de un margen de respeto, igualdad, pertenecía e inclusión.

Es clara la importancia que se le debe dar a la toma de acciones para acabar con los factores que generan la situación desventajosa en que se encuentran los pueblos indígenas, primero con el desconocimiento y la desinformación de los derechos humanos, para continuar con la eliminación de los imperfectos procedimentales humanos o de derecho, un aumento en el presupuesto que se designa para cumplir con los diferentes planes de gobierno dedicados a los pueblos originarios para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos incluyendo los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, de salud y la eliminación de la discriminación.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Los Derechos Humanos pueden ser conceptualizados como aquellas facultades o atributos que poseen todos los seres miembros de la familia humana, sin excepción alguna, sin importar raza, sexo, religión, situación económica o preferencia sexual. Estos derechos se encuentran sustentados en valores éticos universales, cuyos principios se han traducido históricamente, al ser reconocidos por los Estados en diferentes épocas en normas de derecho positivo nacional o internacional.

SEGUNDA. Los Derechos Humanos en México se encuentran prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos en los términos del artículo 133. Asimismo, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, adecua en su texto a la terminología establecida en los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la doctrina internación relativa a esta materia.

TERCERA. Los Derechos Humanos de los indígenas se encuentran tutelados en los Tratados Internacionales de Protección a los Derechos Humanos y en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En los últimos años han existido avances importantes en cuanto al establecimiento de sus derechos; sin embargo, falta materializarlos en forma integral mediante programas de gobierno que se traduzcan en beneficios tangibles para este grupo de personas.

CUARTA.- La situación actual de los indígenas en nuestro país es de extrema pobreza y escasa preparación científica y tecnológica, en particular los mixtecos

forman parte de los grupos indígenas más pobres del país, y sufren de forma sistemática violaciones a sus derechos humanos en los aspectos de discriminación social y laboral, lo que hace difícil su subsistencia en un país como el nuestro, que se precia de ser democrático.

QUINTA.- A pesar de que México ha suscrito los Tratados Internacionales relativos a la inclusión y respeto a derechos indígenas, se continua esperando que se materialicen, principalmente los que se refieren a los derechos económicos, sociales y culturales, ya que a los mixtecos se les discrimina al clasificarlos como personas incapaces de desarrollarse, y que requieren permanentemente de programas “asistenciales” para poder subsistir.

SEXTA. Es primordial la creación de una estrategia nacional que permita generar los medios necesarios para que los propios indígenas puedan mantenerse y desarrollarse de acuerdo a sus propias exigencias, primero en su comunidad, posteriormente en México y en la orbe.

SÉPTIMA. La migración masiva de mixtecos a la frontera norte y a Estados Unidos ha ido distribuyendo su población en distintos puntos geográficos, lo cual ha generado una reordenación sociológica territorial y cultural de la población mixteca dentro y fuera del país.

NOVENA. Los gobiernos tienen la responsabilidad de crear instituciones públicas que promuevan el desarrollo económico de los indígenas para que sean eficientes, competitivos y sustentables a fin de que se integren al desarrollo nacional e internacional, pero en condiciones de equidad y de respeto a los derechos humanos.

DÉCIMA. Implementar planes de estudio para las nuevas generaciones y establecer estrategias que permitan reeducar a la población, dirigidos a acabar con prejuicios negativos vinculados a comportamientos que generen discriminación hacia las personas de origen étnico.

DÉCIMO PRIMERA. Se ha demostrado que el dominio que tienen los indígenas sobre el español es limitado, por lo que es conveniente reafirmar las condiciones establecidas en los ordenamientos legales para asegurar el uso de intérpretes durante los procesos judiciales, y que además se plantee la posibilidad de traducir las legislaciones a lenguas indígenas. De esta manera se dotaría de conocimiento a los indígenas para una mejor y adecuada defensa.

DÉCIMO SEGUNDA. Es necesario buscar la concordancia entre los preceptos incluidos en el texto constitucional y la realidad actual en cuanto al respeto a la libre autodeterminación de los pueblos, y buscar estrategias para armonizarlo con el derecho consuetudinario y el derecho formal, para que aquello que ordena la ley sea respetado; pero en el caso de no ser posible, ajustar dichos mandatos para que se adecuen a la vida real y a las necesidades que demanda la población indígena.

DÉCIMO TERCERA. El gobierno de México y su población debe materializar alguna estrategia para que se conserven los usos y costumbres de los pueblos indígenas, y advertir que es responsabilidad de todos, la creación y cuidado de un punto de estabilidad social, donde sea posible una sana convivencia entre miembros de todo grupo social y cultural en un margen de respeto y solidaridad mutua.

DÉCIMO CUARTA. México debe presumir ser un país pluricultural, al ser poseedor de 68 pueblos indígenas, los cuales dan origen y sustento a lo que somos hoy en día. La sociedad debe entender que no es malo tener un sentido de pertenencia, y aprender de otras culturas también mexicanas, quienes se desenvuelven en medio de sistemas sociales propios, quienes a pesar de ser grupos pequeños, cuentan con una diversidad ecológica, étnica y cultural muy grande, y que no por ello son merecedores de vivir en condiciones desiguales, en rezago y en medio de la desventaja social y jurídica.

ANEXO 1

FOTOGRAFÍAS DE LA COMUNIDAD MIXTECA



FOTOGRAFÍAS DE LA COMUNIDAD MIXTECA



FOTOGRAFÍAS DE LA COMUNIDAD MIXTECA



FOTOGRAFÍAS DE LA COMUNIDAD MIXTECA



FOTOGRAFÍAS DE LA COMUNIDAD MIXTECA



FOTOGRAFÍAS DE LA COMUNIDAD MIXTECA



FOTOGRAFÍAS DE LA COMUNIDAD MIXTECA



FOTOGRAFÍAS DE LA COMUNIDAD MIXTECA



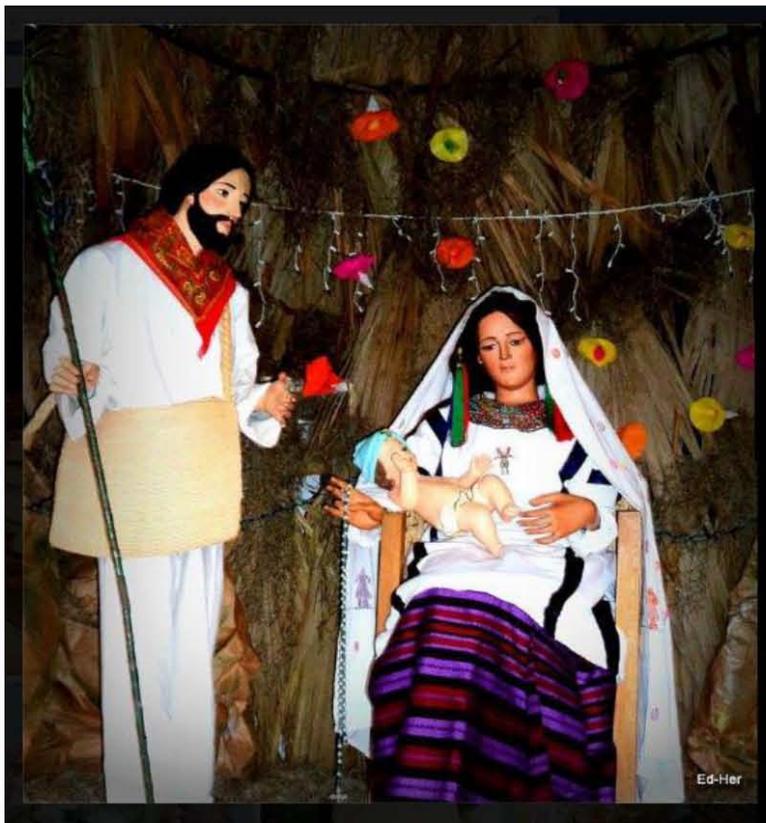
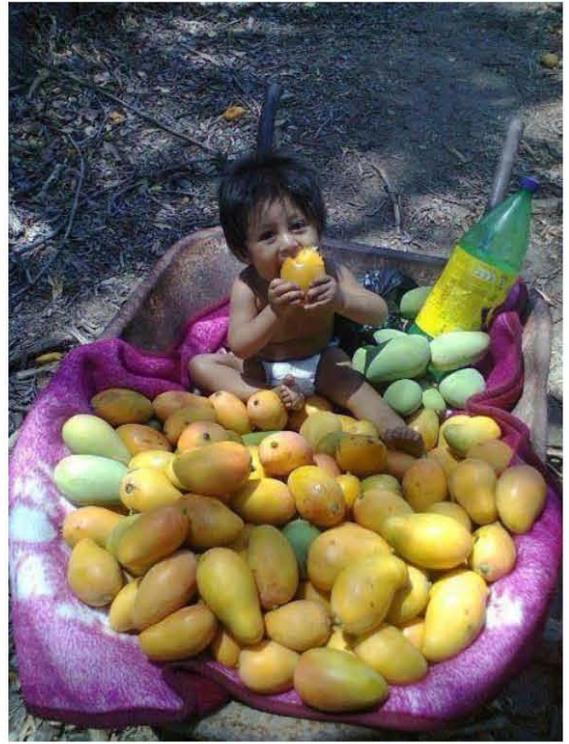
FOTOGRAFÍAS DE LA COMUNIDAD MIXTECA



ARCHIVO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL OAXACA



ARCHIVO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL OAXACA



ARCHIVO DE HUAJUAPAN DE LEÓN



ARCHIVO DE HUAJUAPAN DE LEÓN



ARCHIVO DE TEHUANTEPEC



ARCHIVO DE TEHUANTEPEC



ARCHIVO DE PUTLA



ARCHIVO DE TLAXIACO



ARCHIVO DE TLAXIACO



ARCHIVO DE JUQUILA



ARCHIVO DE JUQUILA

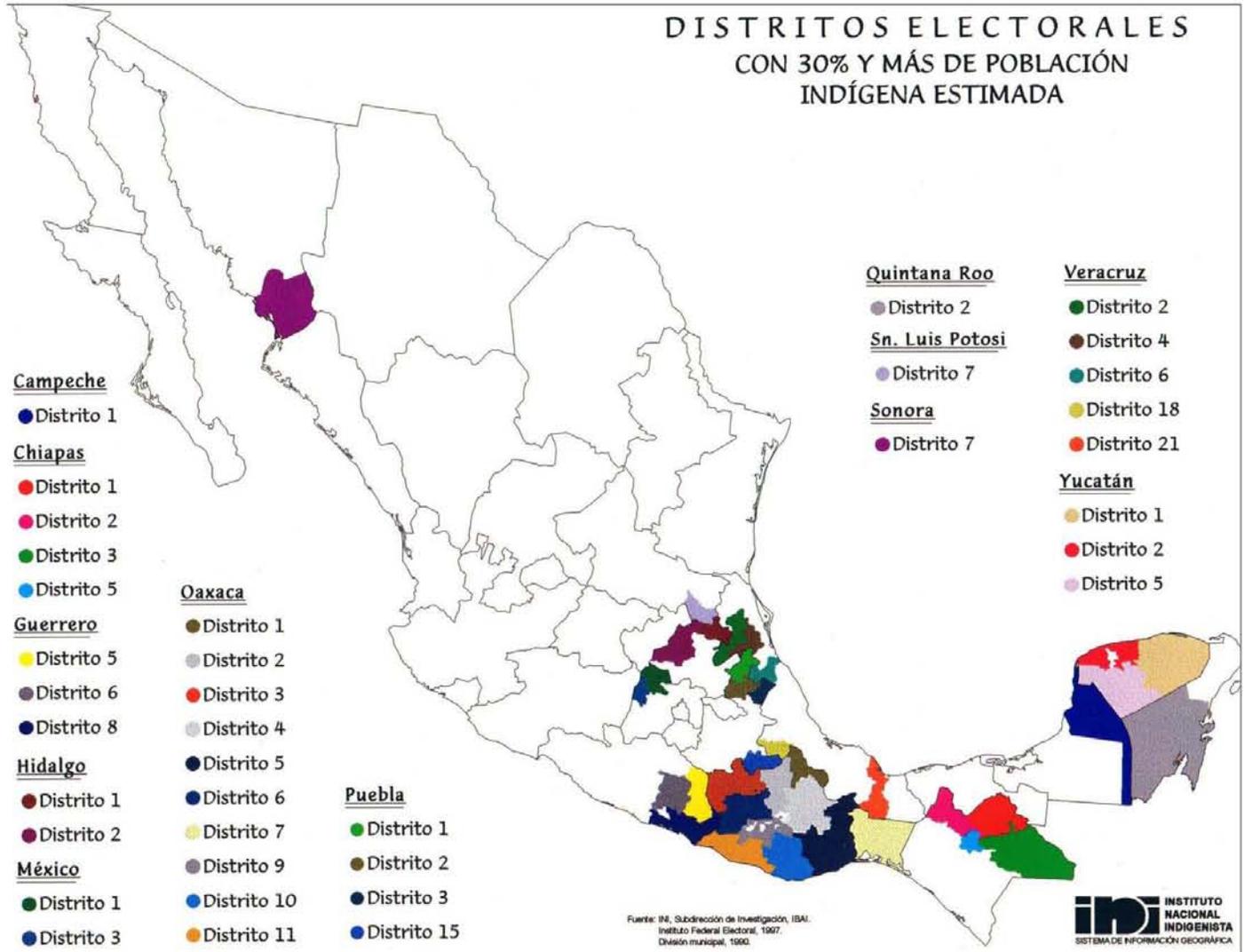


ARCHIVO DE JUQUILA



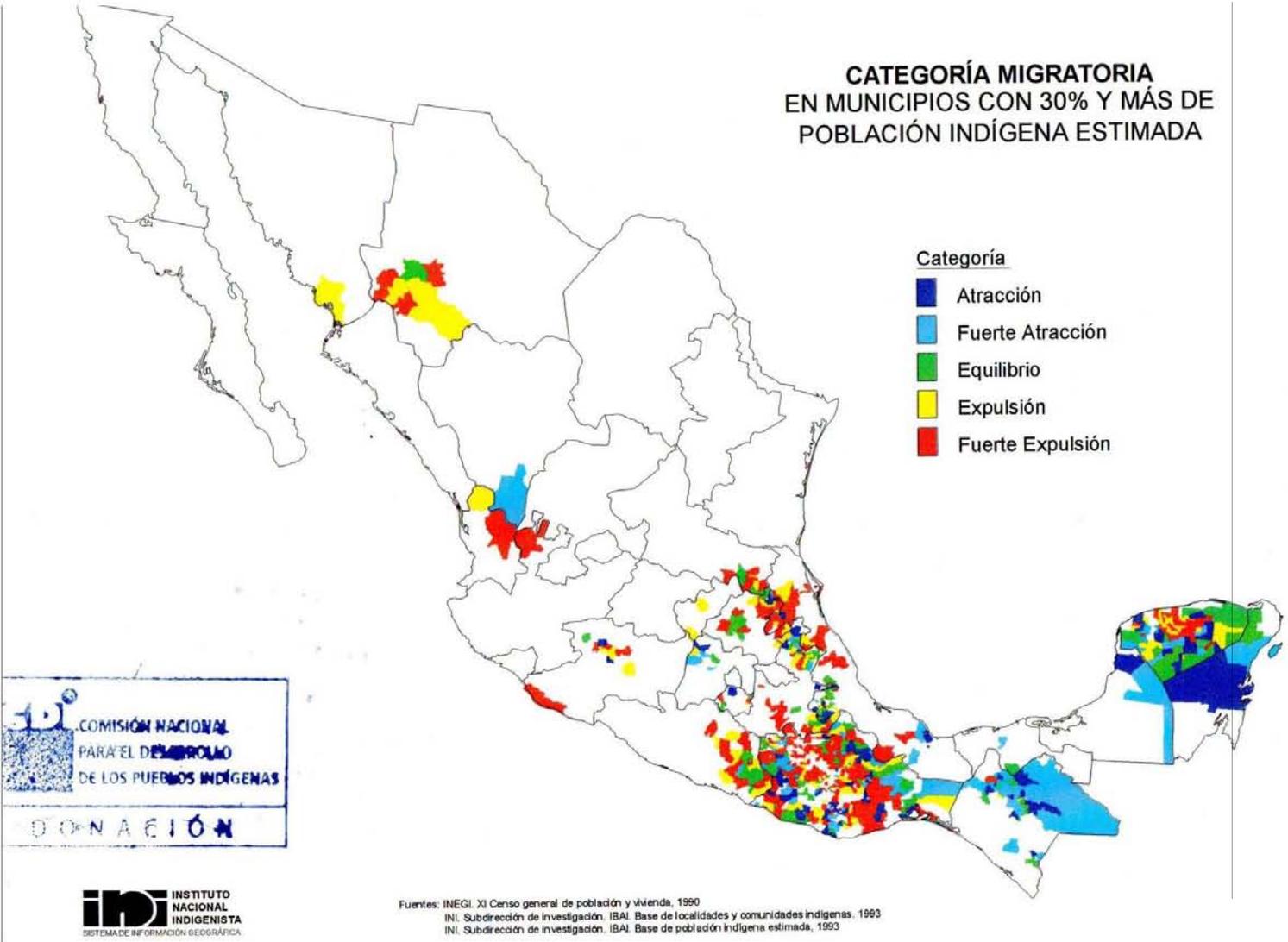
ARCHIVO DE JUQUILA



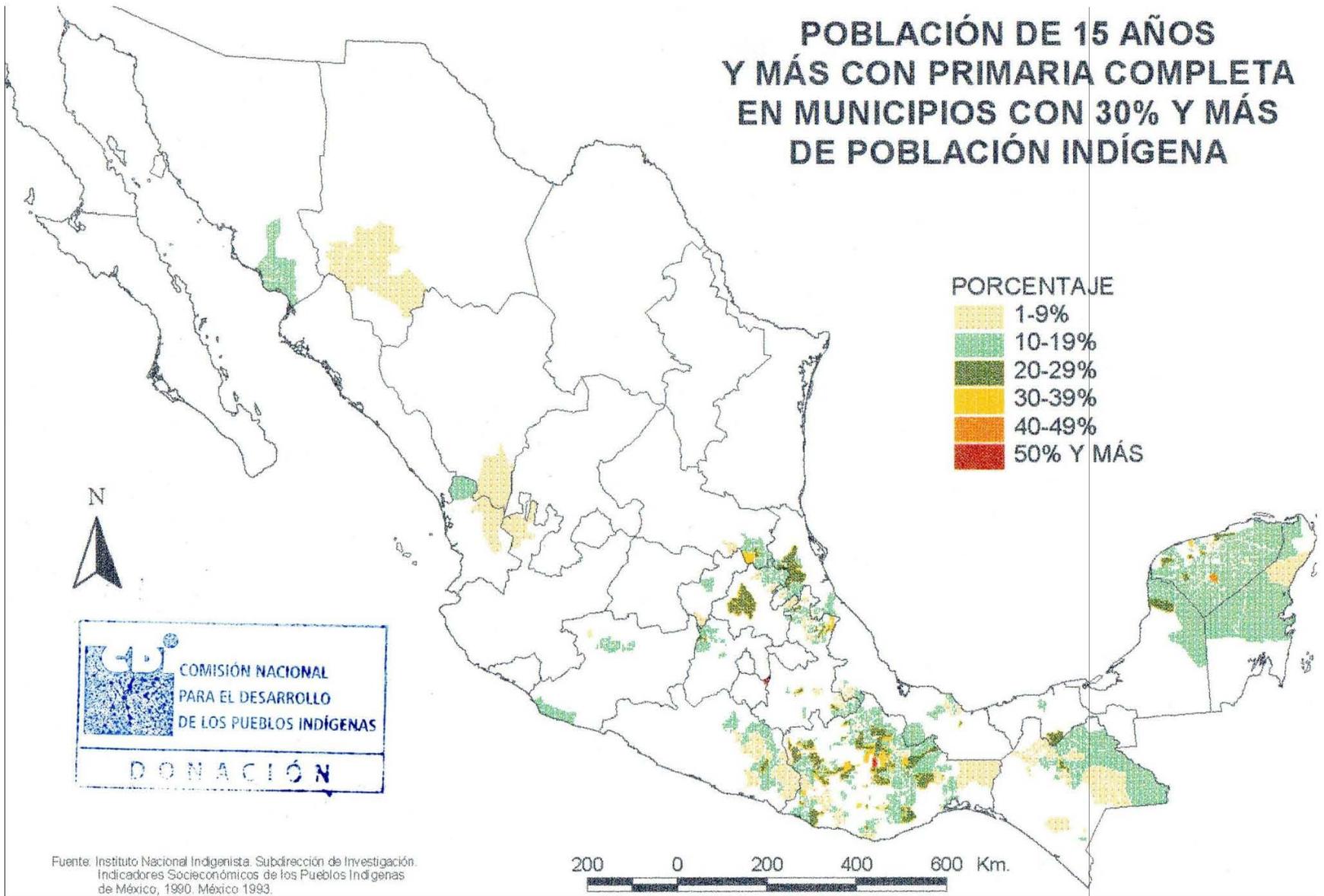


CATEGORÍA MIGRATORIA EN MUNICIPIOS CON 30% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA ESTIMADA

- Categoría
- Atracción
 - Fuerte Atracción
 - Equilibrio
 - Expulsión
 - Fuerte Expulsión



POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS CON PRIMARIA COMPLETA EN MUNICIPIOS CON 30% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA



REPRESENTACIÓN POLÍTICA POR DISTRITO FEDERAL ELECTORAL EN MUNICIPIOS CON 30% Y MÁS DE PIE JULIO 1997

30°
27°
24°
21°
18°
15°

Partido Político

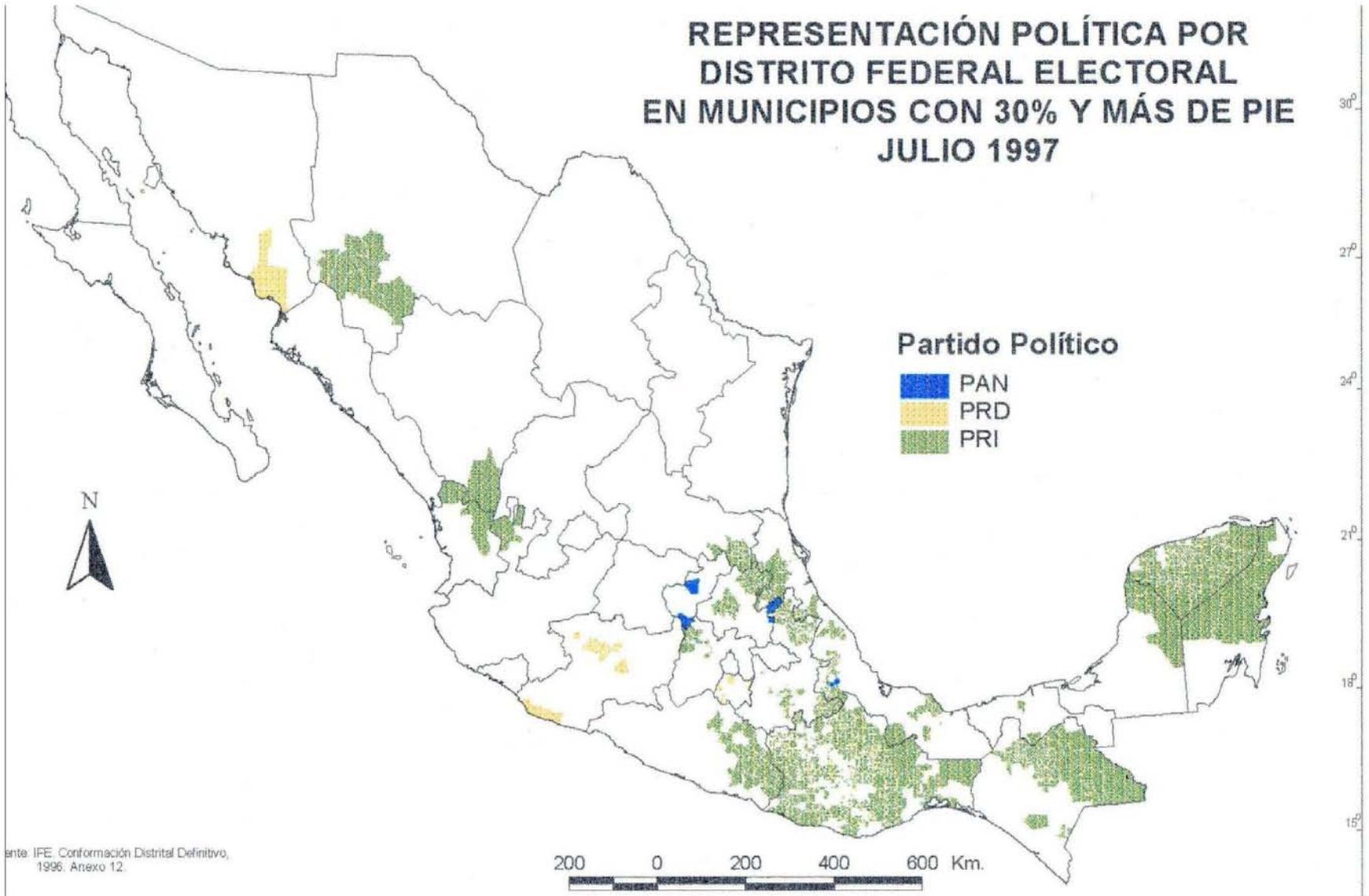
- PAN
- PRD
- PRI

178

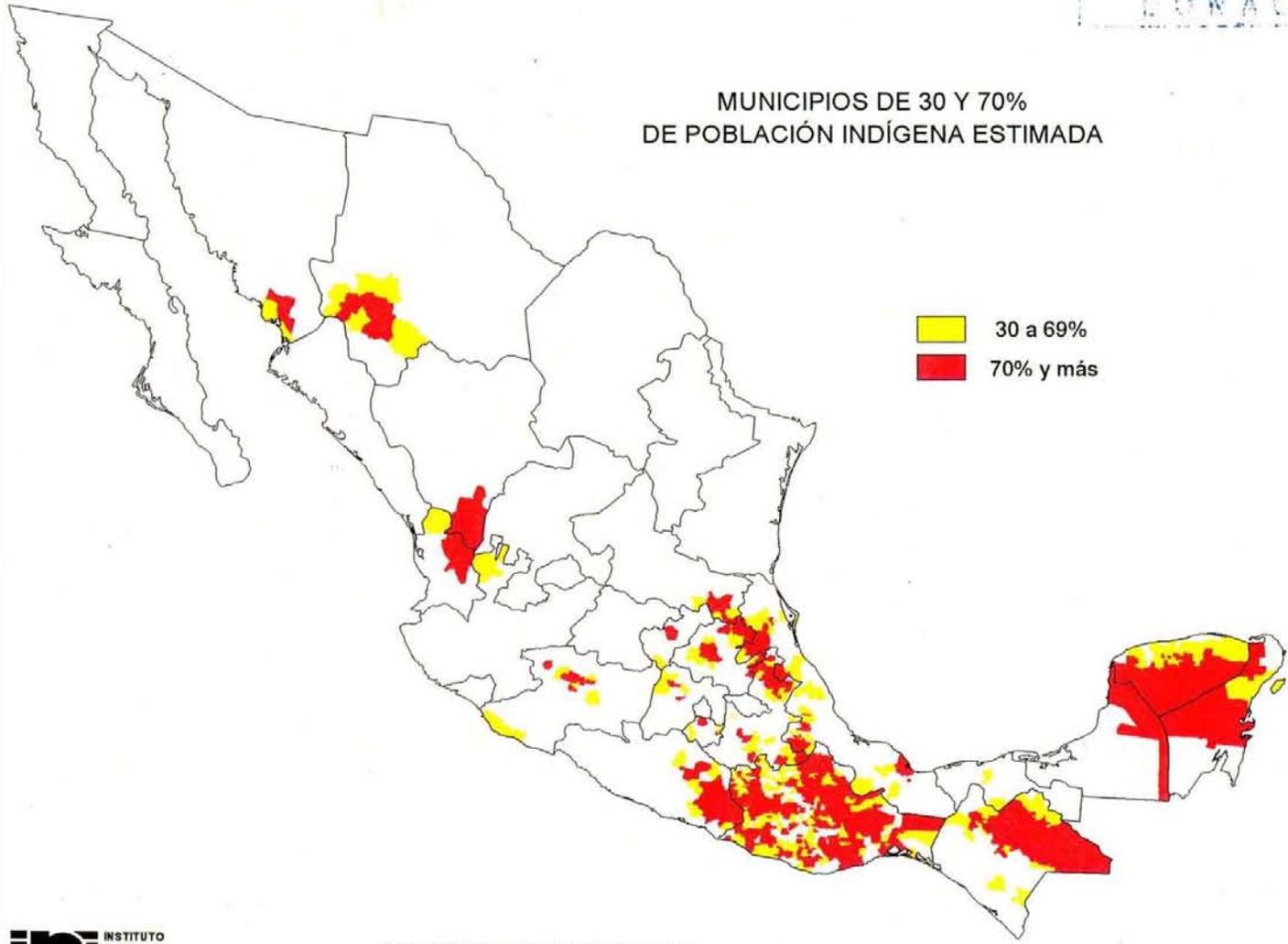


ente IFE. Conformación Distrital Definitivo,
1996. Anexo 12.

200 0 200 400 600 Km.



MUNICIPIOS DE 30 Y 70% DE POBLACIÓN INDÍGENA ESTIMADA



FUENTES CONSULTADAS

- Anguiano María Eugenia. “La Migración de Indígenas Mixtecos”, Revistas UNAM, Num. 006, México, 1993.
- Arévalo Álvarez. Luis Ernesto. El concepto Jurídico y la Génesis de los Derechos Humanos. Universidad Iberoamericana Santa Fé, 1era ed., México, 1997.
- Bautista Martínez, Eduardo. Briseño Ma. Leticia. “La educación indígena en Oaxaca, entre la Pedagogía y la Política”. UNAM, México.
- Beltrán Gaos. Mónica. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. Ed. Universidad Politécnica de Valencia, Valencia, 2005.
- Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales, Ed. Porrúa, ed. 38, México, 2005.
- Busquets. Jordi, La Cultura y los Derechos Humanos. Editorial. UOC, 1era edición., Barcelona, 2007.
- Cámara de Diputados, LIX. Derechos del Pueblo Mexicano a través de sus Constituciones, Editorial. Porrúa, editorial. 7, Tomo II, México, 2006.
- Cardona Fuentes, Pedro David. “Diseño y desarrollo de recursos educativos para la enseñanza bilingüe de matemáticas en primer ciclo de primaria en el Istmo de Tehuantepec.”, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 2014.
- Carrasco Altamirano, Alma. “Lenguaje y Educación. Temas de Investigación educativa en México.”, E. Colección Estudios, México, 2014.
- Clara, Luis Juan. Fernández Montt, René. “Educación: La influencia de los Sistemas de Creencias”. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. EMUI Euro-Mediterranean University Institute | Universidad Complutense de Madrid. 2010
- Clark Alfaro, Víctor. “Pueblos Indígenas del México Contemporáneo. Mixtecos en frontera”. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, primera edición, México, 2008.

- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014 – 2018, 1era ed., México, 2014.
- Contreras Morales, Hugo. Apuntes sobre Derecho Internacional Público: Sujetos de Derecho Internacional Público, Observancia y Fundamentos del Derecho de los Tratados. Diplomado en Seguridad y Defensa, Lima, 1964.
- Delgado Cantú. Gloria M., Sánchez Córdova, Humberto. Romo Medrano, Lilia Estela. “Historia de México, el proceso de gestación de un pueblo.”, Ed. Pearson, México, 2002.
- Derechos Humanos México, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, Nueva Época, año 6, núm. 17, mayo-agosto 2011.
- Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo IX. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Editorial Porrúa, México, 2002.
- Estrada López, Elías. “Derechos de Tercera Generación.”, Pódium Notarial. Revista del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, No. 34, Julio-Diciembre, 2006, México.
- Flanet, Veronique. “Viviré si Dios quiere. Un estudio de la violencia en la Mixteca de la Costa.”, Instituto Nacional Indigenista, México, 2012.
- González Álvaro, Juan. Diccionario Jurídico Espasa, Ed. Fundación Tomás Moro, Madrid, 1998.
- González Arnao, Vicente. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Ed. Paris, Madrid, 1922.
- Hernández Núñez. Abigail, López Bárcenas. Francisco. “La fuerza de la costumbre. Sistema de Cargos en la mixteca oaxaqueña.” Serie Derechos Indígenas, México.
- Hernández Ochoa. María Teresa. Hacia una Cultura de los Derechos Humanos. Ed. Porrúa, México, 2008.

- Herrera Ortiz. Margarita. Manual de los Derechos Humanos. Ed. Porrúa, ed. 5, México, 2011.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Perfil socio-demográfico de la población que habla lengua indígena”. México, 2009.
- Momparler Pechuán. Amparo. Introducción a la Filosofía. Ed. Nau Llibres, España, 2012.
- Monroy Cabra, Marco Gerardo. Ensayos de Teoría Constitucional y Derecho Internacional. Ed. Universidad del Rosario, 1era ed., Bogotá, 2007.
- Montes, Olga. “Maestros en zonas indígenas”. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, México, 2007.
- Parra Dussán, Carlos. Derechos Humanos y Discapacidad. Centro Editorial Universidad del Rosario. Colección Textos de Jurisprudencia, Bogotá, 2004.
- Pérez Luño. Antonio E. Los Derechos Fundamentales, Ed. Tecnos, 4ta ed., España, 1991.
- Raluy Poudevida, Antonio. Diccionario Porrúa de la Lengua Española, Ed. Porrúa, ed. 47, México, 2002.
- Salgado de Snyder VN, González-Vázquez T, Infante-Xibille C, Márquez-Serrano M, Pelcastre-Villafuerte B, Serván-Mori. “Servicios de salud en la Mixteca: Utilización y Condición de Afiliación en Hogares de Migrantes y No-Migrantes a EU”. Salud Pública, México, 2010.
- Stavenhagen, Rodolfo. Entre la Ley y la Costumbre. Derecho Consuetudinario Indígena. Instituto Indigenista Interamericano e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. XLLX, México, 1999.
- Trovel y Sierra. Antonio. Citado por Carlos Quintana. Derechos Humanos. Editorial. Porrúa, México, 2008.
- Varese, Stefano. Escárcega, Silvia. “La Ruta Mixteca: El impacto etnopolítico de la migración transnacional en los pueblos indígenas de México. Número 5 de Colección La Pluralidad cultural en México, UNAM, México, 2004.

- *Wenham, Motyer, Carson y France. Nuevo Comentario Bíblico: Siglo Veintiuno.* Editorial. Siglo Veintiuno, 1era edición., Canadá, 1999.

ORDENAMIENTOS LEGALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución de Cádiz de 1812.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Viena, 23 de Mayo de 1969.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de Principios de la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía-Agrupación Política Nacional (ANIPA-APN).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económico, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de Los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Educación.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Sobre la Celebración de Tratados. México. Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO). Código publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, 12 de Febrero de 1992.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

FUENTES ELECTRÓNICAS

- Cfr. “Las contribuciones del budismo Mahayana a la cuestión de los derechos humanos. [Trabajo publicado en *Annals of the European Academy of Sciences and Arts (Anales de la Academia Europea de Ciencia y Arte)*, vol. 31, NR.XI, MMI, *Georg Olms Verlag, 2001.*] [En línea] Disponible:<http://www.sgi.org/es/base-de-datos/materiales-sobre-budismo/shiotsu-las-contribuciones-del-budismo-mahayana-a-la-cuestion-de-los-derechos-humanos.html>, 03 de junio de 2014, 7:08 p.m.
- Cfr. “Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU). Origen de los Derechos Humanos.” [En línea] Disponible: http://fongdcam.org/manuales/derechoshumanos/datos/docs/Punto%20%20Articulos%20y%20Documentos%20de%20referencia/2.2%20HISTORIA%20Y%20DECLARACIONES/2.2.1%20origen%20y%20evolucion%20ddhh_Origen%20de%20los%20Derechos%20Humanos_ALDHU.pdf, 04 de junio de 2014, 8:23 p.m
- Cfr. Orozco Henríquez, Jesús. “Los Derechos Humanos y la Polémica entre *Iusnaturalismo* y *Iuspositivismo*”. México, 24 p. [En línea] Disponible: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/399/3.pdf>, 06 de junio de 2014, 7:06 p.m.

- Cfr. “Unidos por los Derechos Humanos”. [En línea] Disponible: <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/brief-history/magna-carta.html>, 10 de junio de 2014, 7:33 p.m.
- Cfr. IC Iurisconsultas. “Diccionario Jurídico”. [En línea] Disponible: <http://www.ic-abogados.com/diccionario-juridico/erga-omnes/17>, 12 de junio de 2014, 09:07 p.m.
- Cfr. Ramos, Jorge. “Calderón promulga reforma en Derechos Humanos”. [En línea] Disponible: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/771537.html>. El Universal, Ciudad de México, 9 de junio de 2014, 06:46 p.m.
- Cfr. Grupo Expansión. AI: “Calderón ignoró violaciones a los derechos humanos”. [En línea] Disponible: <http://www.adnpolitico.com/ciudadanos/2013/05/23/ai-calderon-ignoro-violaciones-a-los-derechos-humanos>, 9 de junio de 2014, 7:13 p.m.
- Cfr. “IMSS, Oportunidades” [En línea]. Disponible: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20132014/12_Cap08.pdf, 03 de marzo de 2015, 09:42 p.m.
- ¹ Cfr. “Portal: Misión del ISSSTE” [En línea]. Disponible: <http://www2.issste.gob.mx:8080/index.php/mision>, 04 de marzo de 2015, 06:18 p.m.
- Cfr. “Medición de la Pobreza”, [En línea]. Disponible: <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Informacion-por-Municipio.aspx>, 03 de marzo de 2015, 09:33 p.m.
- Cfr. “Migrantes mexicanos: un grupo vulnerable y discriminado”. [En línea] Disponible: <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/10/18/migrantes-mexicanos-un-grupo-vulnerable-y-discriminado>, 10 de enero de 2015, 6:44 p.m.
- Cfr. “Sin empleo 70% de la población en la Mixteca”. [En línea]. Disponible: <http://www.diariodelamixteca.com/economia/sin-empleo-70-de-la-poblacion-en-la-mixteca.html>, 10 de enero de 2015, 6:59 p.m.
- Cfr. “En la Mixteca, desnutrición y pobreza”. [En línea]. Disponible: <http://www.noticiasnet.mx/portal/general/gobiernos/94533-en-la-mixteca-desnutrici%C3%B3n-y-pobreza>, 10 de enero de 2015, 7:23 p.m.

- Cfr. “Suben Tarifas de Coyotes y Polleros”. [En línea]. Disponible: <http://www.diariodelamixteca.com/mixteca/suben-tarifas-de-coyotes-y-polleros.html>, 10 de enero de 2015, 07:50 p.m.
- Cfr. “Resurge conflicto agrario en la mixteca” [En línea]. Disponible: <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/general/organizaciones/215297-resurge-conflicto-agrario-mixteca>, 10 de enero de 2015, 8:17 p.m.
- Cfr. “Protestan trabajadores de la UPN por falta de pagos”. [En línea]. Disponible: <http://noticiasnet.mx/portal/en/node/220426>, 10 de enero de 2015, 8:43 p.m.
- Cfr. “De la miseria a la explotación”. [En línea]. Disponible: <http://pulsoslp.com.mx/2014/07/11/miseria-explotacion/>, 10 de enero de 2015, 9:06 p.m.
- Cfr. “Sufrimiento, Poder y Justicia”. [En línea]. Disponible: <http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/notas/2014/7/16/sufrimiento-poder-justicia-444796.asp>, 10 de enero de 2015, 9:27 p.m.
- Cfr. “Crisis indígena en Baja California”. [En línea]. Disponible: <http://www.uniradioinforma.com/columnas/columnista/175/columna5506.html>, 10 de enero de 2015, 9:48 p.m.
- Cfr. “Preocupa Inseguridad en Carreteras Mixtecas Empresarios de la Región Toman Medidas de Prevención”. [En línea]. Disponible: <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/general/seguridad/224022-preocupa-inseguridad-carreteras-mixtecas>, 10 de enero de 2015, 10:12 p.m.
- Cfr. “Exigen al gobierno restauren carreteras”. [En línea]. Disponible: <http://www.adnsureste.info/index.php/noticias/regiones/72339-exigen-al-gobierno-restauren-carreteras-1718-h>, 10 de enero de 2015, 11:42 p.m.
- Cfr. “Pescadores de Pinotepa Nacional denuncian pesca clandestina y exigen apoyo de las autoridades”. [En línea]. Disponible: <http://opinionpinotepa.com.mx/?p=11145>, 11 de enero de 2015, 10:26 a.m.
- Cfr. “Indígenas de México en la Agricultura de California”. [En línea] Disponible: <http://indigenousfarmworkers.org/es/housing.shtml>, 02 de julio de 2014, 03:43 p.m.

- Cfr. “Coyuche, algodón a la oaxaqueña”. Velázquez Luis Ignacio, [En línea] Disponible: [http://www.noticiasnet.mx/portal/general/laboral/173398-coyuche-
algod%C3%B3n-la-oaxaque%C3%B1,20/07/2017](http://www.noticiasnet.mx/portal/general/laboral/173398-coyuche-algod%C3%B3n-la-oaxaque%C3%B1,20/07/2017), 10:25 a.m.
- Cfr. “SNTE. ¿Quiénes somos?” [En línea] Disponible: <http://www.snte.org.mx/secciones.php?ud=1>, 21 de julio de 2014, 8:02 p.m.
- Cfr. “Matricula Centros y de Educación Indígena por Entidad Federativa y Lengua que se Habla”. [En línea] Disponible: [http://www.google.com.mx/url?url=http://www.snte.org.mx/pdfindigena/m
atriculacentrosydeeducacionindigenaporentidadfederativa.pdf&rct=j&frm
=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=qujbVN2RO4-
YyATz04KACQ&ved=0CB0QFjAC&usg=AFQjCNFv9dx_RwjJMpQm8cR
N7s2IYv2iLg](http://www.google.com.mx/url?url=http://www.snte.org.mx/pdfindigena/matriculacentrosydeeducacionindigenaporentidadfederativa.pdf&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ei=qujbVN2RO4-YyATz04KACQ&ved=0CB0QFjAC&usg=AFQjCNFv9dx_RwjJMpQm8cRN7s2IYv2iLg). 11/02/2014. 5:53 p.m.
- Cfr. “Anuncia creación de grupos de autodefensa en la mixteca”. [En línea] Disponible: [http://www.diarioaxaca.com/capital/7-capital/78125-
anuncia-creacion-de-grupos-de-autodefensa-en-la-mixteca](http://www.diarioaxaca.com/capital/7-capital/78125-anuncia-creacion-de-grupos-de-autodefensa-en-la-mixteca). 11 de febrero de 2015, 06:52 p.m.
- Cfr. “Autodefensas de Oaxaca están vinculados con el crimen organizado”. [En línea] Disponible: [http://www.milenio.com/estados/autodefensas-Oaxaca-
trabajos-seguridad_0_256174499.html](http://www.milenio.com/estados/autodefensas-Oaxaca-trabajos-seguridad_0_256174499.html). 11 de febrero de 2015, 07:06